



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

Institución Educativa San Rafael

Núcleo 513 –Heliconia – Antioquia

DANE: 105347000015 – NIT: 811013520 -7

MANUAL DE CONVIVENCIA

2022

APROBADO por resolución No. 10

ADOPTADO por el Consejo Directivo mediante acuerdo No.06 del 02 de octubre de 2019



TABLA DE CONTENIDO

PREÁMBULO	5
INTRODUCCIÓN	6
ACUERDO	7
CAPÍTULO I	8
COMPONENTE TELEOLÓGICO	8
CAPÍTULO II	14
REFERENTE AXIOLÓGICO Y ÉTICO	14
CAPÍTULO III	17
DEL GOBIERNO ESCOLAR, ORGANISMOS ASESORES Y DE PARTICIPACIÓN	17
CAPÍTULO IV	35
DISPOSICIONES GENERALES	35
CAPÍTULO V	38
DERECHOS DEL GRUPO DE ESTUDIANTES	38
CAPÍTULO VI	44
DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	44
CAPÍTULO VII	50
PROCEDIMIENTOS PARA SOLUCIONAR CONFLICTOS	50
PARTE UNO. ACERCA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	50
CAPÍTULO VIII	63
PROCEDIMIENTOS PARA SOLUCIONAR CONFLICTOS	63
PARTE DOS	63
DEFINICIONES PARA EFECTOS DEL PRESENTE MANUAL	63
CAPÍTULO IX	76
PROCEDIMIENTOS PARA SOLUCIONAR CONFLICTOS	76
PARTE TRES	76
COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS	76
CAPÍTULO X	86
RÉGIMEN DISCIPLINARIO O PROCEDIMIENTOS PARA SOLUCIONAR CONFLICTOS	86
PARTE CUATRO	86
COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS EN EL PROCESO DISCIPLINARIO Y ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS EN EL ESCENARIO RESTAURATIVO	86
CAPÍTULO XI	99
DE LOS ESTÍMULOS PARA EL GRUPO DE ESTUDIANTES	99
CAPÍTULO XII	101
ACERCA DE OTROS LÍDERES ESTUDIANTILES	101
CAPÍTULO XIII	104
LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES Y LAS MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	104
CAPÍTULO XIV	107
DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y OTROS EMPLEADOS.	107
CAPÍTULO XV	112
BIENESTAR COMUNITARIO Y OTROS SERVICIOS INSTITUCIONALES	112



CAPÍTULO XVI	123
DE NUESTROS SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	123
CAPÍTULO XVII	127
NORMAS PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR	127
CAPÍTULO XVIII	128
MECANISMOS PARA REFORMAR EL PACTO DE CONVIVENCIA	128
CAPÍTULO XIX	130
REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	130
CAPÍTULO I	130
CARÁCTER, CONFORMACIÓN Y DOMICILIO	130
CAPÍTULO II	130
FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS MIEMBROS	130
CAPÍTULO III	133
CONDICIONES Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS	133
CAPÍTULO IV	134
DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES	134
CAPÍTULO V	135
SANCIONES	135
CAPÍTULO VI	136
REUNIONES, QUÓRUM	136
CAPÍTULO VII	136
DISPOSICIONES GENERALES	136
CAPÍTULO VIII	137
VIGENCIA	137
ANEXOS	138
ANEXO 1 - COMPROMISO MATRICULA ESTUDIANTE	139
ANEXO 2 - COMPROMISO DE PADRES, MADRES Y/O ACUDIENTES IE SAN RAFAEL	141
ANEXO 3 - PROTOCOLOS Y ACUERDO SITUACIONES TIPO I, II Y III	144
ANEXO 4 - REGISTRO CONVIVENCIA / ACADÉMICO CON PADRES	146
ANEXO 5 - ACUERDO SITUACIONES TIPO II Y III	148
ANEXO 6 - RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	150
ANEXO 7 - PROTOCOLO EMBARAZO ADOLESCENTE	160
ANEXO 8 - PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL	164
ANEXO 9 - PROTOCOLO CONDUCTA SUICIDA	173
ANEXO 10 - PROTOCOLO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)	180
ANEXO 11 - CONSENTIMIENTO INFORMADO CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ASISTENCIA DE ESTUDIANTES EN MODALIDAD DE ALTERNANCIA	184
ANEXO 12 - CAPÍTULO ESPECIAL, MODALIDAD DE APRENDIZAJE MEDIADO POR LA ALTERNANCIA, LA EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA VIRTUALIDAD EN TIEMPOS DE PANDEMIA: 2021.	187
ANEXO 13 - AJUSTES TRANSITORIOS AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR (SIEE)	204



PREÁMBULO

El Manual de Convivencia es un texto basado en la legislación vigente de la República de Colombia, que regula las relaciones interpersonales de los integrantes de la comunidad educativa y permite el desarrollo integral de los estudiantes a través de las competencias ciudadanas como experiencia vivencial en todos y cada uno de los eventos, momentos y espacios de la Institución Educativa San Rafael.

Es un instrumento de uso pedagógico que permite generar un ambiente de estudio y trabajo organizado, basado en el respeto a la dignidad humana desde los valores institucionales, los derechos constitucionales y los lineamientos promulgados en la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, artículo 87, y del decreto 1860 de 1994, artículo 17.

El cumplimiento del presente Manual de Convivencia posibilita la convivencia armónica, la paz, la participación, la equidad y la valoración de las diferencias a partir de su reconocimiento.



INTRODUCCIÓN

El Manual de Convivencia Escolar es el documento que contiene el conjunto de normas técnicas, administrativas, académicas y disciplinarias, que establecen la estructura, el funcionamiento, el rol de los distintos actores de la comunidad educativa, y los deberes y derechos de cada uno de sus integrantes, con la finalidad de lograr el desarrollo armónico del proceso de enseñanza y aprendizaje en la institución educativa.

Posibilita que las actividades y acciones pedagógicas y administrativas del día a día, tales como la toma de decisiones, la conducción y el desarrollo del proceso escolar se lleven a cabo en el marco del respeto, la eficiencia y eficacia. De igual forma, establece los deberes y derechos de cada miembro del establecimiento, considerando los roles y funciones según la legislación vigente y acorde a la edad y la etapa de neurodesarrollo de cada uno.

La elaboración, actualización y aplicación de este reglamento institucional está acorde con los fines de la educación colombiana y al Proyecto Educativo Institucional (PEI), en aras de una formación integral de la persona y con las competencias básicas para una vida en sociedad. Por lo tanto, regula las relaciones interpersonales, fomenta la convivencia armónica y la generación de ambientes de aprendizaje significativos.

En conclusión, todos los integrantes de la Institución Educativa San Rafael deberán cumplir a cabalidad los principios, valores y debido proceso consagrado en este documento para cada una de las acciones que cobran vida en la cotidianidad del establecimiento, con la finalidad de aportar a la construcción de tejido social y la consolidación de una cultura para la paz en el establecimiento, el territorio y la nación.



ACUERDO

Por medio del cual se adopta el presente PACTO DE CONVIVENCIA

El Consejo Directivo de la **Institución Educativa San Rafael**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los Artículos 17 y 23 del Decreto 1860 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo 003 del 24 de agosto de 2.011, se adoptó el Manual de Convivencia de la I.E. San Rafael del municipio de Heliconia;
2. Que, para el desarrollo de la formación integral en nuestra institución, es necesario actualizar y armonizar las normas internas con las constitucionales y los mandatos educativos establecidos por las Leyes de la República, expedidas con posterioridad a la adopción de dicho Manual;
3. Que el Proyecto Educativo Institucional, para el cumplimiento de los fines y objetivos pertinentes, fundamenta su construcción en la participación comunitaria;
4. Que los ajustes al **Manual de Convivencia Escolar**, fueron producto del trabajo desarrollado por las Comisiones que para el particular se conformaron;
5. Que el Consejo Directivo sesionó para el efecto según consta en actas de los años 2.018 y 2.019, siendo aprobados los ajustes generales consignados en el acta número 05 del 02 de octubre de 2019 y acuerdo Nro. 06 de la misma fecha,

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO: Adoptar el presente **Manual de Convivencia Escolar**, como instrumento para el desarrollo de relaciones de convivencia acordes al componente Teleológico en el proceso educativo del plantel, el cual comprende los siguientes Capítulos:



CAPÍTULO I

COMPONENTE TELEOLÓGICO

Es el que le confiere identidad a nuestra Institución, resalta su singularidad y diferencia de las demás instituciones educativas.

1. Nuestra Historia

La Institución Educativa San Rafael del municipio de Heliconia fue fundada en 1964 por el sacerdote Darío Meneses Vahos con la colaboración de la religiosa Vicentina Sor Sofía Sarmiento, quién era la Madre Superiora de su comunidad en Heliconia. Logran por medio de la Ordenanza del 13 de diciembre de 1964 la creación del “Liceo Femenino”.

Inicialmente se cuenta con dos grados (cuarto y quinto de básica primaria), en 1966 se empieza con el grado primero de enseñanza media por medio del Decreto 0045. Posteriormente en 1967 previa autorización de la curia, del secretario de Educación y de los padres de familia, el liceo instaura la enseñanza media mixta y se empieza a llamar Colegio San Rafael, nombre dado por el patrono del municipio Arcángel San Rafael. Durante este período, los profesores trabajan sin remuneración hasta el año 1968, cuando se logra la departamentalización del colegio y la inclusión de éste en el presupuesto, gracias a las gestiones del rector, el sacerdote Darío Meneses.

El 8 de febrero de 1968 se realiza la visita oficial, con el fin de dar la aprobación al plan de estudios, acto ocurrido por medio de la Resolución No 2786 del 24 de septiembre de 1968. En el momento de la acreditación, se contaba con, una población de 114 jóvenes en los grados primero, segundo y tercero de Básica Secundaria. Finalmente se erige el liceo San Rafael mediante la ordenanza 33 del 30 de diciembre de 1968.

Es así como desde 1968 hasta hoy, se cumple con la labor de impartir enseñanza a los niños, niñas y jóvenes de Heliconia. La Resolución 009222 del 21 de noviembre de 1994 aprueba los estudios correspondientes al Nivel de Educación Básica Secundaria (grados de Sexto a Noveno) y el nivel de Educación Media (grados Décimo y Once) con una modalidad Agropecuaria.

Gracias a modificaciones administrativas donde se fusionan algunos establecimientos educativos, se le reconoce el carácter oficial a la Institución Educativa San Rafael a partir del año 2003 Resolución 0688 del 4 de febrero.

Por medio de la resolución S-127216 del 06 de octubre de 2014, se realiza una reorganización con las sedes Liceo San Rafael, E.U. Cristo Rey, E.U. Corazón de Jesús y C.E.R. Santa Isabel;



constituyendo la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL, donde se concede reconocimiento de carácter oficial y es autorizada para continuar ofreciendo el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclos Primaria Grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6° a 9°; Media Académica, Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI. La Educación Formal de Adultos, inició en el año 2015, con el programa de Adultos Sabatino-Dominical de manera semipresencial y se llevó a cabo la primera promoción de bachilleres mediante esta modalidad. En el año 2016, en la sede El Llano, se inició con los modelos educativos Post - primaria y Media Rural.

Posteriormente La Secretaría de Educación Departamental emite la Resolución #S2019060142481 del 04 de julio de 2019, que modifica la Resolución S127216 del 06 de octubre de 2014 donde se desagregan a la I.E, las sedes del Llano, Corregimiento El Llano de San José y Santa Isabel; por lo tanto, la Institución Educativa San Rafael, queda conformada por las sedes: Corazón de Jesús, Cristo Rey y Liceo San Rafael.

De acuerdo con la Resolución S 2021060100182 del 25 de noviembre del 2021 la sede EU Corazón de Jesús fue clausurada por deficiencias en la estructura según informe presentado por la secretaría de planeación municipal y bajo número de estudiantes; quedando la IE San Rafael, conformada actualmente por las sedes Cristo Rey (básica primaria) y Liceo San Rafael (básica secundaria y media).

2. Concepción Antropológica

La Institución fundamenta su quehacer pedagógico y educativo en la formación multidimensional del ser humano, considerándolo desde su parte ontológica y deontológica, en permanente proceso de desarrollo social, político, cultural y ambiental. Su finalidad entonces, será impartir una formación integral que promueva todas sus dimensiones y potencialidades humanas, mediante el acceso al conocimiento, el respeto a la diferencia, la equidad de género, el pensamiento ambiental, la democracia y la autonomía para tomar decisiones responsables en lo personal y lo social.

3. Nuestra Visión

La Institución Educativa San Rafael, en el año 2026 será reconocida en la región por la formación de seres humanos íntegros, que representen un cambio positivo en la sociedad, contribuyendo al



desarrollo de su entorno, mediante el aprovechamiento de los recursos tecnológicos, los avances de la ciencia, las ideas innovadoras y el emprendimiento.

4. Nuestra Misión

La Institución Educativa San Rafael es una entidad de carácter oficial que presta un servicio público en todos los niveles de educación formal y no formal (preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica) en un proceso permanente de mejoramiento. Reconoce a los estudiantes como seres humanos y sujetos activos de derechos y deberes, con capacidades de contribuir a la transformación de la realidad social, cultural, académica y ambiental de la región; fomentando valores cívicos, ético-morales y espirituales, con las Tics como eje transversal de los procesos formativos y con espacios para la reflexión, el análisis y el ejercicio investigativo.

5. Política de Calidad

La Institución Educativa San Rafael está comprometida con el cumplimiento de su visión y su misión, con fundamento en la formación integral de sus estudiantes en el ejercicio de los hábitos para el liderazgo, a través de la calidad académica, la promoción de la sana convivencia, la interacción con la comunidad y el óptimo clima organizacional, en un proceso de mejoramiento continuo, que posicione la institución a nivel local y regional.

6. Principios y Fundamentos que nos Orientan

Los principios son normas éticas y prácticas universales, reconocidas como absolutas y fundamentales en la constitución de los cimientos que orientan el acto educativo:

6.1. La Dignidad: Entendida como el reconocimiento y la valoración de sí mismo, el respeto por la naturaleza humana, independiente de su condición personal (racial, generacional, religiosa, política, cultural y física) para la vida Institucional, este proceso deriva los valores del respeto por la diferencia, tolerancia, justicia, equidad, responsabilidad y la inclusión, sin importar el grado de vulnerabilidad. La dignidad del hombre y la mujer, radica en que valen por lo que son como seres únicos insustituibles, dotados de intimidad, inteligencia, libertad, voluntad, capacidad de amar y de abrirse a los demás. Algo es digno cuando es valioso de por sí y debe ser siempre respetado y bien tratado.

6.2. La Autonomía: Considerada como la capacidad para tomar decisiones libres y responsablemente en busca de su realización personal. Los valores que favorecen el desarrollo de este principio son solidaridad, respeto, reconocimiento del otro, autocuidado, participación.



6.3. La Convivencia: Es la capacidad para estar con el otro, base fundamental para la instalación de una cultura ciudadana que implica el reconocimiento de la dignidad del otro y sus derechos como persona para facilitar la convivencia social, son el respeto, la tolerancia, participación, responsabilidad y liderazgo.

6.4. Liderazgo: Es la capacidad que tiene cada persona para generar acciones positivas en pro del mejoramiento de la comunidad educativa y para influir para que se unan a su causa. Todas las personas y las instituciones poseen un nivel de liderazgo en uno u otro campo, de acuerdo a las competencias adquiridas. Este principio está encaminado a la formación y puesta en prácticas del liderazgo de cada uno de los individuos y estamentos educativos.

6.5. Democracia: Es la posibilidad de participar, en condiciones de equidad, en los beneficios y las decisiones relacionadas con la vida escolar. En este sentido la Institución Educativa debe garantizar un ambiente de democracia en el cual se vivencie los conceptos y valores relacionados con este principio abordados desde las diferentes áreas.

7. Nuestros Objetivos Institucionales

7.1. Contribuir a la transformación de la realidad social, cultural, académica y ambiental, por medio de una educación de calidad, fundamentada en los valores cívicos, ético-morales y espirituales, logrando un impacto positivo en la sociedad.

7.2. Afirmar la responsabilidad educativa indeclinable e indelegable de la familia en el proceso de formación y desarrollo de los hijos.

7.3. Promover el desarrollo humano de los estudiantes, buscando hacer de ellos sujetos líderes, críticos y competentes en la sociedad.

7.4. Definir estrategias y mecanismos adecuados de participación que promuevan y faciliten mejores relaciones y la integración entre los miembros de la comunidad educativa y el entorno.

7.5. Brindar una educación con calidad, centrada en el aspecto humano, desde la paz, la convivencia y el respeto por la diferencia.

7.6. Promover la práctica de valores institucionales que se reflejen en una convivencia pacífica y con equidad.

7.7. Fomentar la cultura, la recreación y el deporte como una alternativa para el aprovechamiento del tiempo libre.

7.8. Mejorar los procesos pedagógicos desde el compromiso, la responsabilidad y construcción de aprendizajes significativos.



8. Fundamentos Legales de Nuestro Manual de Convivencia

El Manual de Convivencia es el documento elaborado por la Comunidad Educativa que establece los parámetros para la convivencia escolar, señala líneas jerárquicas, formula los procedimientos a seguir, determina canales de comunicación, participación, estímulos, sanciones y estrategias para lograr los objetivos en un ambiente alegre, cálido y democrático.

Sus fundamentos legales son el conjunto de normas constitucionales y jurídicas que regulan el proceso de la Educación en Colombia:

8.1. La Constitución Política de Colombia: Por ser la Norma de normas prevalece sobre cualquier disposición jurídica que exista en el país y orienta las conductas sociales de la comunidad escolar.

8.2. La Ley General de Educación o Ley 115/94: Es la norma que señala la organización de todo el sistema educativo colombiano y constituye el soporte de la planeación, diseño y funcionamiento de nuestra institución.

8.3. La Ley 1801/2016 dispone que la convivencia es la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas con los bienes y con el medio ambiente.

8.4. La Ley 30 de 1986 y Ley 18 de 1991: Legislación relacionada con las responsabilidades del sector educativo en materia de prevención y uso de estupefacientes o similares.

8.5. La Ley 1098 de 2006, Ley de la Infancia y la Adolescencia: Señala los Derechos del menor y el adolescente, los mecanismos de protección y las obligaciones correspondientes a la familia, a las instituciones educativas y al Estado.

8.6. Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013, que crean el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

8.7. Decreto 1860/94: Este reglamenta la Ley 115 señalando aspectos específicos para el funcionamiento de nuestro colegio.

8.8. Ley 1801 del 29 de julio de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia

8.9. Decreto 1286 de 2005, mediante el cual se crean y reglamentan las Asociaciones y Consejos de Padres de Familia.

8.10. Decreto 1290 de 2009: Reglamenta los procesos curriculares, de evaluación y promoción.

8.11. Ley 1952 del 28 de enero de 2019, Código Disciplinario.



- 8.12. Doctrina y Jurisprudencias de la Corte Constitucional: Todos los pronunciamientos de la máxima Corte en relación con la prestación del servicio educativo y las obligaciones que genera la educación como un derecho – deber.
- 8.13. Directiva 01 del 04 de marzo de 2022
- 8.14. Ley 2205 de 2022
- 8.15. Ley 2170 de 2021
- 8.16. Ley 2025 de 2020
- 8.17. Talleres de prevención obligatorios de Ley en promoción y prevención, artículos 29, 30, 35, 36, 37, 38 de Ley 1620 de 2013: Prevención del acoso escolar: orientación sexual asertiva y prevención del suicidio. Los ordena y exige: sentencia T-478 de 2015; prevención del consumo de drogas y sustancias. Artículo 34 del código de policía, artículos 376 y 381 del código penal y el artículo 19 de la Ley 1098 de 2006, los ordena y los exige. Prevención del embarazo adolescente Documento CONPESSOCIAL147. Prevención del abuso sexual infantil, ley 2025 de 2020, artículos 05, parágrafo y ley 1146 de 2007, artículos 18 y 19 y la ley 2205 de 2022 los ordena y los exige.
- 8.18. Sentencias: 474 de 1996 T-015 de 1999, T-, T-435 de 2002, T-348 de 2007, T-839/2007. T-691/2012, T-565 de 2013, T-478 de 2015.
- 8.19. - Decreto 1852 de 2005 y Resolución 16432 de 2015 sobre los Lineamientos Técnicos del Programa de Alimentación, Decreto 1079 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.

CAPÍTULO II

REFERENTE AXIOLÓGICO Y ÉTICO

Constituye los lineamientos bajo los cuales se desarrolla la filosofía institucional y demarca el quehacer de los integrantes de la comunidad heliconense, teniendo siempre como referente la exaltación del valor máximo hacia el cual deben desarrollarse los demás: el valor de la **Vida**.

ARTÍCULO UNO: Nuestros Valores. Será prioridad de la Institución Educativa San Rafael, la vivencia de los valores señalados en la Ley General de Educación y en particular los orientados hacia la práctica del Diálogo, el Respeto, la Tolerancia, la Responsabilidad, el Cuidado del



Ambiente, el ejercicio de la Libertad, para educar debidamente en todas las acciones con Solidaridad, Honestidad, Amistad y Sentido de la Justicia y de Pertenencia con el Plantel.

ARTÍCULO DOS: De la Promoción de Nuestros Valores. La escala de Valores de la institución se promoverá en todas las actividades propias y por la totalidad de integrantes de la Institución dentro y fuera de ella en el desarrollo de todos los proyectos.

ARTÍCULO TRES: Perfil de los Estudiantes. El Ser Humano que se forma en nuestra Institución Educativa, debe desarrollar las siguientes características y practicarlas en su vida personal y social, las que lo identificarán cuando termine sus estudios en la Institución:

1. **Estimarse**, para lograr el equilibrio **emocional y actitudinal** necesarios para afrontar las dificultades y proyectar sus potencialidades.
2. Ser persona **racional e íntegra**, con capacidad de analizar, recibir y seleccionar todo lo que contribuya a fortalecer su voluntad, enriquecer sus conocimientos y lograr su realización personal y social.
3. Enfrentar con **responsabilidad y disciplina** el compromiso con su realidad personal, familiar y social en la que le corresponde vivir.
4. Ser **respetuoso** de su propio ser, de la integridad del otro y de su privacidad, así como practicante de los principios que regulan la vida comunitaria.
5. Tener **hábitos sociales** que faciliten su adaptación al medio cultural mediante la búsqueda constante de la superación y el enriquecimiento intelectual, cultural, artístico, moral, físico y espiritual.
6. **Integrarse** a la comunidad a través de la **solidaridad**, para dar y recibir ayuda.
7. **Proyectarse** en las actividades sociales, académicas y laborales que propicien su progreso personal.
8. **Practicar** comportamientos cívicos, expresiones de afecto, de sensibilidad y asombro ante lo bello, lo natural y lo autóctono.
9. Ser **consciente** del **cuidado y preservación** del **ambiente como** eje para la conservación de la vida.
10. **Amante** de los deportes, el arte y las expresiones culturales como prácticas para una vida sana y feliz.



11. **Comprometerse** con su **proyecto de vida**, a partir del respeto y consideración consigo mismo y con los demás.
12. Practicante de **hábitos** de vida saludable, de convivencia y de liderazgo.

ARTÍCULO CUARTO: Perfil Familiar de la Comunidad Escolar. La Familia es la primera y principal educadora de sus hijos, que busca la realización del hogar y es responsable de la formación de sus valores. Por eso, debe caracterizarse por su integración al proceso educativo que orienta la I.E. San Rafael.

La Familia heliconense debe identificarse, además, por:

1. **Proporcionar** a sus hijos un **ambiente positivo** rodeado de afecto, para su diaria convivencia.
2. Ser **capaces de reconocer** las manifestaciones positivas de sus hijos, esforzándose y estimulándose permanentemente.
3. **Respetar** a sus hijos y a la Comunidad Educativa de la misma forma que lo exigen para sí mismos.
4. **Orientar** a sus hijos, corrigiéndolos en forma oportuna y adecuada, siempre partiendo del diálogo comprensivo, **escuchando** antes de **sancionar**.
5. **Demstrar verdadero interés** en el desarrollo integral de sus hijos, informándose permanentemente acerca de su evolución y compromisos.
6. **Integrarse** a la comunidad escolar efectivamente, en todas las actividades que para el desarrollo de la institución se programen.
7. Practicar la **justicia** en las relaciones con sus hijos para que contribuya efectivamente al crecimiento personal de ellos, permitiéndoles practicar actividades lúdicas, artísticas, investigativas y deportivas de su agrado.
8. Constituirse realmente en **figuras de identificación** de las cuales sus hijas e hijos puedan aprender las conductas adecuadas y necesarias socialmente.
9. Practicar en su comunidad **comportamientos cívicos**, participando activamente en el desarrollo armónico de su zona y muy especialmente en la construcción de su institución educativa.
10. Responder siempre en forma **veraz, oportuna y racional**, a todas las situaciones que puedan fortalecer su carácter y responsabilidad de Familia.



ARTÍCULO CINCO: Perfil del Personal Docente. El personal docente debe dar, practicar y vivir lo que se le pide al grupo de estudiantes y mucho más, por constituirse en orientador y pedagogo.

El Personal Docente debe ser equilibrado, de formación Integral, Justa y Racional, que reconozca los cambios bio-psíquicos en el desarrollo humano y que practique los valores humanos para comprender, saber enfrentar y orientar los comportamientos temerarios, inadecuados o inmaduros de la comunidad de estudiantes.

En consecuencia, el Personal Docente debe distinguirse por:

1. Su **capacidad de adaptación permanente** a todas las situaciones que enfrente.
2. **Estimarse** y **estimar** su profesión para ejecutar acertadamente su función social en la institución educativa con **compromiso** y **convicción**.
3. Tener **equilibrio emotivo** para relacionarse con el otro.
4. Poseer una **preparación académica** acorde con las circunstancias históricas, políticas, científicas y ambientales en las que se circunscribe su **práctica pedagógica**.
5. Manifestar un **sentido del deber general**, para educar **ejemplarmente**, con sus actitudes permanentes, siendo promotor y modelo de un adecuado vocabulario y buen trato con los demás.
6. Demostrar capacidad de **orientación** para lograr la proyección exitosa de los educandos.
7. Fomentar el **espíritu científico** y de **justicia** en cada acto que realice.
8. Ser **abierto al cambio**, propiciando las innovaciones y asimilando la **crítica** y la **autocrítica** constante.
9. Ser motivador, **valorar** al grupo de estudiantes y ayudarlos a mejorar su autoestima brindándoles apoyo para superar dificultades.
10. **Auténtico**, interesado por su grupo de estudiantes y compañeros, como personas en función de trazar lazos de identidad y fraternidad.
11. **Dinámico, alegre, entusiasta y creativo**, que fomente las relaciones de **convivencia** y los procesos de aprendizaje dentro y fuera del aula.
12. Con un gran **sentido de pertenencia** por su trabajo y su Institución, que la defienda y la sienta con el **orgullo** de ser parte activa de su construcción.
13. Comprometerse con el cumplimiento y la **aplicación justa** de las normas Institucionales.



ARTÍCULO SEIS: Perfil del Grupo de Bachilleres. El título de Bachiller se otorga al grupo de estudiantes de grado ONCE y CLEI VI que haya aprobado todos los niveles y ciclos cumpliendo los requisitos previos. En consecuencia, el Grupo de Bachilleres debe distinguirse por ser:

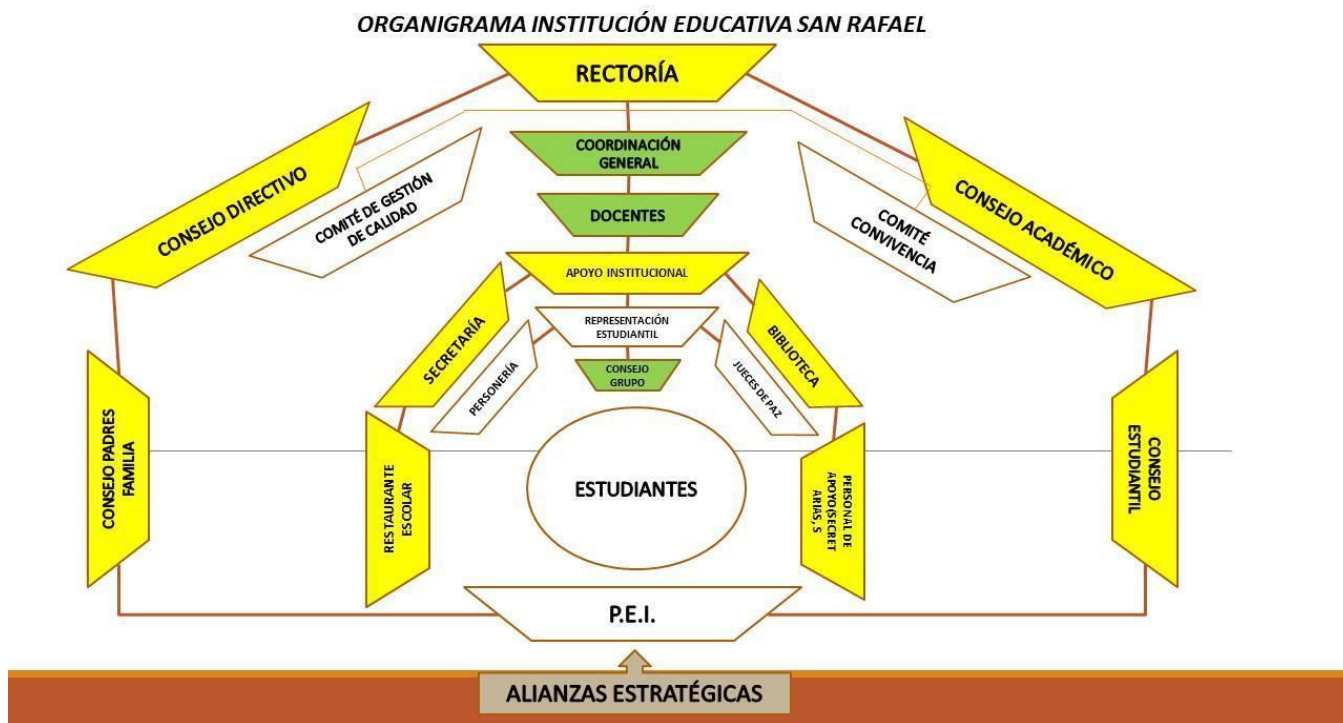
1. **Buen embajador** de la Institución Educativa San Rafael en cualquier espacio.
2. Interiorizar como **hábitos de vida** los valores institucionales, reflejados en su **actuar** permanente.
3. **Referente** y modelo a seguir por la comunidad de estudiantes, por su **entrega y dedicación** en cualquier actividad a que se dedique.
4. Juventud que encuentre en el **estudio** la base del progreso.
5. Practicante de valores **cívicos y sociales** para el ejercicio de la ciudadanía **activa y reflexiva**.

CAPÍTULO III

DEL GOBIERNO ESCOLAR, ORGANISMOS ASESORES Y DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO SIETE: Caracterización. La Institución Educativa San Rafael, es una Institución de carácter público, oficial, laico y de personal mixto, aprobada, para impartir Enseñanza formal en los Niveles de Educación **Preescolar, Básica**, (ciclos de Primaria, Secundaria, CLEI) y **Media Académica**, en Jornada Diurna y Calendario A.

ARTÍCULO OCHO: Organización. El Organigrama define el ordenamiento administrativo de la Institución Educativa, con sus cuadros, líneas jerárquicas de autoridad, asesoría y coordinación:



ARTÍCULO NUEVE: Del Gobierno Escolar. Está constituido por los diferentes grupos de trabajo y estamentos que participan en el proceso educativo de la Institución. De acuerdo con la Ley General de Educación, el Gobierno Escolar está formado por:

1. La Rectoría
2. El Consejo Directivo.
3. El Consejo Académico.

ARTÍCULO DIEZ: Organismos Asesores y de Participación. En nuestro plantel se tendrán organismos asesores de creación legal, con funciones y estructura claramente definidas. Estos organismos son los siguientes:

1. Equipo Directivo
2. Comité Escolar de Convivencia
3. Comisión de Evaluación y Promoción.
4. Consejo Estudiantil.
5. Personería Estudiantil.
6. Representante Estudiantil al Consejo Directivo



7. Representantes de grupo
8. Líderes de área / asignatura
9. Asamblea de Padres de Familia
10. Consejo de Padres.
11. Comités o mesas de trabajo Docente
12. Equipo de Calidad

Todos los organismos y Consejos se organizan para un período de un **año lectivo**, pero seguirán cumpliendo funciones hasta que se elijan y conformen los nuevos Organismos y Consejos.

Todos los Consejos y Comisiones deben estar organizados y cumpliendo sus funciones, más tardar la **octava semana de clases** de cada año lectivo.

ARTÍCULO ONCE: El Consejo Directivo. Es la instancia máxima a nivel administrativo y académico de la Institución. Es presidido y convocado por el Rector y está integrado así:

1. Por el Rector del Colegio, quien lo preside y convoca ordinariamente una vez por mes.
2. Dos (2) Representantes de los Docentes, elegidos en Asamblea General de Docentes
3. El Representante Estudiantil, elegido por el Consejo de Estudiantes.
4. Dos (2) Representantes de los Padres de Familia, elegidos por el Consejo de Padres y/o la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia en los términos de las normas vigentes.
5. Un (1) Representante de los egresados.
6. Un (1) Representante del Sector Productivo, entre quienes auspician o patrocinan la Institución, elegido por el Consejo Directivo.

Parágrafo: Las decisiones en el Consejo Directivo, se tomarán según la Reglamentación que se expida para el efecto.

ARTÍCULO DOCE: Funciones del Consejo Directivo. Las funciones generales del Consejo Directivo serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución y que no estén delegadas como competencia de otras autoridades en este Manual o en las Normas educativas vigentes.



2. Promover y participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional (PEI), adoptarlo y registrarlo con las autoridades competentes.
3. Participar en la determinación del currículo y del Plan de estudios como elementos esenciales del PEI.
4. Promover la evaluación y actualización permanentes del PEI y decidir sobre las propuestas de modificación que se le presenten previamente estudiadas por el Consejo Académico según lo establecido en el Decreto 1860/94.
5. Promover la elaboración participativa del Manual de Convivencia y adoptarlo, creando los mecanismos internos para su aplicación, haciéndolo cumplir y orientando las modificaciones que se requieran.
6. Determinar los criterios de selección, admisión y permanencia de los alumnos en el Colegio.
7. Establecer estímulos y sanciones para el desarrollo social de los alumnos de acuerdo con sus actitudes y proyecciones.
8. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
9. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas, así como regular las relaciones de cooperación y compromiso con otros establecimientos o con diferentes organizaciones sociales.
10. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
11. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
12. Decidir sobre el plan de actualización académica presentado por el Rector.
13. Reglamentar los procesos electorales que deben darse al interior de la Institución relacionados con la implementación del Gobierno Escolar.
14. En relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones:
 - 14.1. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector



- 14.2. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.
- 14.3. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
- 14.4. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector o director rural, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.
- 14.5. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.
- 14.6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).
- 14.7. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.
- 14.8. Autorizar al rector para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994.
- 14.9. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.
- 14.10. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
- 14.11. Darse su propio reglamento.

Parágrafo: De cada reunión del Consejo Directivo se levantará un Acta. Las decisiones del Consejo se formalizarán a través de Acuerdos. Las Actas y los Acuerdos serán firmadas por los asistentes.

ARTICULO TRECE: La Rectoría y sus Funciones. El Rector o la Rectora es quien orienta todo el proceso educativo de la Institución y como tal debe cumplir las funciones de acuerdo con lo



previsto en las normas vigentes, porque es quien ejecuta las decisiones de última instancia en materia curricular y administrativa. En general y en lo relacionado con el Gobierno Escolar, sus principales funciones son:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
2. Tramitar o decidir, según el caso, las situaciones académicas, de convivencia o extracurriculares que sean sometidas a su conocimiento de acuerdo con su competencia.
3. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y la búsqueda permanente de los recursos necesarios.
4. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la I.E.
5. Ejercer las funciones disciplinarias atribuidas por la Ley, el Manual de Convivencia y las normas vigentes.
6. Promover actividades de beneficio y participación social que vinculen la Institución con la comunidad.
7. Producir las Resoluciones internas y actos administrativos propios de sus funciones y todos los que sean necesarios para hacer cumplir las decisiones de los Consejos y demás organismos del Colegio.
8. Coordinar el trabajo de los Consejos, Comités, Comisiones y demás órganos de la Institución Educativa San Rafael, en procura del desarrollo de los fines, objetivos y filosofía institucionales.
9. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
10. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
11. Orientar el proceso educativo, con la asistencia del Consejo Académico.
12. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
13. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.



14. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
15. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
16. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
17. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
18. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Municipal.
19. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
20. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
21. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
22. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
23. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
24. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
25. Suministrar información oportuna al municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
26. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
27. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa sobre su gestión al menos cada seis meses.
28. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la Ley 715 de 2001.
29. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.



30. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
31. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.
32. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al consejo directivo.
33. Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo.
34. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
35. Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
36. Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.
37. Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin.
38. Presentar, al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.
39. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
40. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
41. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a



los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

42. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO CATORCE: El Consejo Académico. El Consejo Académico de la Institución Educativa San Rafael, como órgano consultor y asesor del Consejo Directivo, constituye la instancia que orienta los fundamentos pedagógicos del plantel y las políticas relacionadas con el proceso evaluativo y de promoción de los alumnos.

Estará integrado por las siguientes personas en nuestro Colegio:

1. El Rector, quien lo preside.
2. El Coordinador(a) de la Institución
3. Un educador por cada área definida o grado que ofrezca la institución, el cual será elegido en reunión de docentes de la respectiva área.

Parágrafo: Por tratarse de un establecimiento con una planta docente reducida, se constituirá con todos los docentes de la institución.

ARTÍCULO QUINCE: Funciones del Consejo Académico. Las funciones generales del Consejo Académico de la Institución Educativa San Rafael, son las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento académico del Plantel, resolver los conflictos académicos que se presenten entre Docentes y entre estos y los alumnos, de acuerdo con las atribuciones propias.
2. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la propuesta del Proyecto Educativo Institucional (PEI), sugiriendo los ajustes académicos necesarios.
3. Fijar los criterios y diseñar los instrumentos necesarios para la evaluación académica del Proyecto Educativo Institucional (PEI), revisando periódicamente su eficacia y verificando su cumplimiento.



4. Elaborar y presentar al Consejo Directivo, el listado de requerimientos didácticos y el programa de capacitación docente a partir de la evaluación institucional.
5. Estudiar el Currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios.
6. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
7. Conformar la Comisión de Evaluación y Promoción de acuerdo con las normas vigentes, orientándose debidamente para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.
8. Liderar la organización de las respectivas Actividades Especiales de Recuperación que deban presentar los estudiantes, como Estrategias de Apoyo cuando no han alcanzado los niveles de desempeño adecuados al finalizar el año escolar.
9. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
10. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores, logros y desempeños de los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
11. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
12. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de alumnos con discapacidades notorias.
13. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
14. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEPE, definido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DIECISÉIS: El Equipo Directivo. Conformado por el Rector y el coordinador(a), tiene como función primordial la de direccionar las diferentes estrategias de convivencia, académicas y de gestión curricular y proyección comunitaria, en el desarrollo de las acciones del P.E.I.



ARTÍCULO DIECISIETE: El Consejo de Estudiantes. Es el organismo máximo de representación estudiantil en la organización de la institución. Estará integrado por un representante de cada grado que ofrece la Institución Educativa San Rafael, sin perjuicio de que cada grupo elija un Representante de Grupo para coordinar las actividades propias del mismo.

Son funciones del Consejo de Estudiantes:

Darse su propia organización interna.

1. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorar.
2. Estudiar y presentar iniciativas para el buen desarrollo de la vida estudiantil.
3. Participar como institución organizada en todas las actividades para beneficio del establecimiento.
4. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

Parágrafo Uno: Perfil de los Integrantes del Consejo de Estudiantes. Deberán ser estudiantes sobresalientes por su capacidad de liderazgo, dinamismo y creatividad, amplio espíritu de colaboración, respetuosos de sí mismos y de los demás, que expresen en sus actividades sentido de pertenencia por el grupo y la institución educativa. El Consejo Estudiantil estará conformado por las y los estudiantes elegidos como Representante de Grupo, desde el grado tercio al grado undécimo.

Parágrafo Dos: Elección del Consejo de Estudiantes. Durante las primeras semanas del año escolar hasta el Día de la Democracia, las y los estudiantes con el perfil para acceder a Representantes de Grupo, harán su campaña con el fin de ser elegidos este día programado por la Secretaría de Educación Departamental, durante la siguiente semana después de la jornada electoral realizará la primera Asamblea General de Consejo Estudiantil, donde se elegirá el Junta Directiva y se dejará organizado el cronograma mensual de reuniones ordinarias. Para cada reunión se deberá levantar un acta, la cual reposará dentro del libro de actas del Gobierno Escolar.

Será relevado el Representante del Consejo de Estudiantes que no cumpla con sus funciones, o que cometa faltas o situaciones tipo II-III, a través del mismo mecanismo de elección.



Parágrafo Tres: Representante de Grupo. Cada Grupo elegirá dentro de su tener las mismas calidades que la organización interna y su **Proyecto de Grupo**, un **Representante de Grupo**, el cual será el representante del grupo en las reuniones de Consejo Estudiantil y en las actividades que este programe, sus funciones estarán orientado a contribuir al desarrollo armonioso de la convivencia y al proyecto de aula que se tenga.

Su elección se hará el Día de la Democracia escolar programada por la institución bajo las directrices de la Secretaría de Educación del Departamento. Será relevado el o la Líder de Grupo, que no cumpla con sus funciones, o que cometa faltas o situaciones tipo II-III, a través del mismo mecanismo de elección.

ARTÍCULO DIECIOCHO: Los Jueces de Paz Escolares. En las diferentes sedes, se crearán los Jueces de Paz, un estudiante por grupo, escogido por sus compañeros, quien será un elemento primordial para la transformación de los ambientes escolares en un entorno de paz y sana convivencia. Los jueces de paz escolares serán encargados de promover prácticas que busquen la consolidación de una cultura de paz, y la generación de soluciones amistosas, imparciales, equitativas, y justas a los conflictos o diferencias que puedan suscitarse en dicho entorno y que conforme a la Ley 1620 de 2013 son catalogadas como tipo I, es decir aquellas situaciones que aunque alteran el normal desarrollo de las actividades Institucionales, no atentan contra la integridad física, moral y las buenas costumbres de los estudiantes.

ARTÍCULO DIECINUEVE: Perfil de los Aspirantes a Jueces de Paz Escolares. Los aspirantes a jueces de paz escolares deberán cumplir como mínimo, con el siguiente perfil:

1. Estudiantes con capacidad de liderazgo, propositivos, respetuosos de la convivencia escolar.
2. No haber incurrido en situaciones tipo I, II y III de que trata la Ley 1620 de 2013 y/o determinadas en el Manual de Convivencia y sistemas propios adoptados por el establecimiento Educativo.
3. Tener reconocimiento dentro de la comunidad educativa por ser respetuoso con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
4. Tener sentido de pertenencia por la I.E San Rafael.
5. Tener habilidad para escuchar a los demás.



6. Tener habilidad para entender de manera serena al otro.
7. Tener habilidad para permanecer neutral ante situaciones adversas o difíciles.
8. Ser una persona amistosa y accesible.
9. Tener habilidad para buscar soluciones.
10. Generar credibilidad a los demás.

ARTÍCULO VEINTE: De las Funciones de los Jueces de Paz Escolares. Los jueces de paz escolares deberán cumplir las siguientes funciones:

1. construir y ejecutar un plan de trabajo articulado con los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
2. Apoyar las demás instancias del Gobierno Escolar y del Comité Escolar de Convivencia, en la promoción y el cumplimiento del Manual de Convivencia
3. Promover el respeto y las responsabilidades de sus compañeros de grupo
4. Contribuir con un clima escolar de paz que promueva la sana convivencia Escolar
5. Mediar las situaciones de conflicto tipo I establecidas en la Ley 1620 de 2013 y en el manual de convivencia
6. Hacer seguimiento de los acuerdos firmados entre las partes en conflicto

ARTÍCULO VEINTIUNO: La Personería de los Estudiantes. El Personero o la Personera, es un estudiante del grado **once en primera instancia o del grado Décimo si no resultan candidatos** después de un trabajo realizado por el Docente encargado del proyecto de Democracia y del Director de Grupo, de la institución educativa y será el encargado de la vivencia de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución, las leyes, normas y en el presente Manual de Convivencia.

El ejercicio del cargo de Personería de los Estudiantes, es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo: Perfil del Personero. Además del señalado para los representantes del Consejo de Estudiantes, debe poseer: Valores cívicos y sociales, gran sentido de pertenencia, apertura al



diálogo y capacidad de liderazgo, análisis e interpretación, gran disponibilidad y responsabilidad en sus labores.

ARTÍCULO VEINTIDÓS: Las Funciones de la Personería Estudiantil. De acuerdo con su definición, tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes utilizando para ello los medios de comunicación que posea la institución educativa, así como recurrir a otras formas de contacto.
2. Gestionar acciones y presentar solicitudes de oficio o a petición de parte, ante el Rector, el Consejo Académico y/o Directivo, o demás organismos competentes en lo relacionado con la protección de los derechos estudiantiles, el cumplimiento de las funciones del personal docente, el mejoramiento en la prestación de los servicios y una convivencia respetuosa, responsable, libre, honesta, justa y democrática.
3. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre violaciones a sus derechos y las que formule alguien de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
4. Desarrollar mecanismos y campañas que propicien el cumplimiento de las obligaciones, compromisos y estímulos estudiantiles, señalados en las normas vigentes y el Manual de Convivencia.
5. Mantener una comunicación constante con los estudiantes, divulgando las acciones que realiza, así como las funciones de todos los líderes estudiantiles en pro del desarrollo de la Filosofía institucional.

Parágrafo Uno: Elección del Personero o la Personera de los Estudiantes. Durante las **tres primeras semanas de clase**, quienes aspiren al cargo, se inscribirán en el Comité Coordinador, presentando su propuesta de trabajo, siempre relacionada en forma exclusiva con sus funciones descritas en el presente Artículo, por escrito y en medio magnético.

El primer día hábil de la cuarta semana de clases, el Rector(a) publicará el listado de candidatos y candidatas que cumplen con los requisitos y se sorteará públicamente el número en el tarjetón, para que estos inicien y desarrollen su campaña durante las siguientes **dos semanas**, en jornadas previstas y organizadas con la Coordinación de Convivencia.



El último día hábil de la sexta semana de clases, el Rector(a) citará la Asamblea Estudiantil para que por medio del voto secreto –tarjetón-, elijan el Personero Estudiantil, implementando el voto electrónico. En estas elecciones participará el grupo de estudiantes legalmente matriculados en el plantel, en los grados **preescolar a once**. Será relevado el Personero o la Personera Escolar, que no cumpla con sus funciones, o que cometa faltas o situaciones tipo II-III, a través del mismo mecanismo de elección. Si la ausencia definitiva se presenta en el **cuarto periodo** será reemplazado por quien ocupó el **segundo lugar** en las votaciones iniciales.

Parágrafo Dos: Si realizado el proceso de escrutinio el resultado arroja como ganador el voto en blanco, se iniciará nuevamente el proceso de elección con candidatos diferentes. Para la nueva elección se contará con 20 días hábiles después de dado a conocer el resultado del escrutinio anterior.

ARTÍCULO VEINTITRÉS: Representante Líder del Grupo de Estudiantes en el Consejo Directivo. Es un alumno o alumna del grado **once**, elegido por el Consejo Estudiantil, para representar a todo el grupo de Estudiantes, ante el Consejo Directivo.

Será elegido por voto secreto, **ocho días calendario después** de la conformación del Consejo Estudiantil. Requiere las mismas calidades que el Personero Estudiantil.

Será relevado si no cumple con sus funciones, o comete faltas o situaciones tipo II-III, a través del mismo mecanismo de elección.

ARTÍCULO VEINTICUATRO: Funciones del Representante Líder del Grupo de Estudiantes en el Consejo Directivo. Presentar propuestas que beneficien a los estudiantes y a la Institución Educativa San Rafael en aspectos relacionados con los siguientes asuntos:

1. La promoción y organización de actividades lúdicas, culturales, deportivas, sociales, artísticas o de proyección comunitaria, debidamente coordinadas para que no obstaculicen las labores académicas.
2. La atención de problemas pedagógicos o disciplinarios que afecten a la comunidad estudiantil y que se originan en las relaciones interpersonales o en las responsabilidades de profesores y alumnos.



3. Propuestas de modificación o ajuste del Manual de Convivencia Escolar.
4. Actuar como presidente del Consejo Estudiantil y organizar su funcionamiento.

ARTÍCULO VEINTICINCO: De la Asociación de Egresados. Se constituye con el mayor número de egresados que voluntariamente desean asociarse para proyectar la Institución Educativa San Rafael hacia la comunidad, mediante programas especiales, realizados por los Egresados, en la búsqueda de su interrelación con la sociedad.

La “Asociación de Egresados” tiene su propio reglamento y estructura independiente, pero estará orientada siempre a fortalecer la imagen y el Proyecto Educativo Institucional. La Asociación será la encargada de la coordinación y ejecución del Programa de Egresados de la Institución Educativa, adscrito a la Rectoría del plantel.

En Asamblea anual que convocará la Junta Directiva de los egresados, durante el **segundo mes del año lectivo**, se elegirá el Representante de los Egresados al Consejo Directivo.

Parágrafo: Cuando la Junta Directiva de los egresados **no sesionará, el Consejo Directivo elegirá uno de los egresados del último año, que manifieste su sentido de pertenencia con la institución.**

ARTÍCULO VEINTISÉIS: De la Asociación de Padres de Familia. La Asociación de Padres de Familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en la Institución Educativa

Su funcionamiento está regulado por los Estatutos propios de la Asociación, debidamente aprobados por la Asamblea General de Padres de Familia.

La Institución apoyará la conformación de la Asociación de Padres de Familia, convocando y propiciando su organización, siempre bajo la autonomía de los padres de familia que quieran pertenecer a ella.

Está dirigida a cumplir algunas finalidades como las siguientes:



1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
3. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
4. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
5. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral

Parágrafo: Si el número de integrantes de la Asociación de Padres de Familia, es superior a la mitad más uno de los padres de familia del plantel, la Asamblea de esta Asociación elegirá uno de los dos Representantes al Consejo Directivo, cada año. En caso contrario, éstos serán siempre elegidos por el Consejo de Padres.

ARTÍCULO VEINTISIETE: Del Consejo de Padres. El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrece el establecimiento educativo.

Durante la **última semana del primer mes del año lectivo**, el Rector convocará a los padres de familia, por grupo y grado, para que en Asambleas elijan a sus representantes de Grupo. **Una semana después**, será reunida la totalidad de representantes de grupo, para estructurar el Consejo de Padres y elegir los dos Representantes al Consejo Directivo, siempre que la Asociación de Padres de Familia no reúna condiciones para elegir uno de ellos.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.



Es obligación de la institución, conformar el Consejo de Padres, para cumplir las siguientes finalidades:

1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES



ARTÍCULO VEINTIOCHO: Condiciones para ser Estudiante. Cumplir con los requisitos que señale el Ministerio de Educación Nacional a través de la Secretaría de Educación de Antioquia y la Institución, para el proceso de admisión y matrícula, a saber:

1. Presentar la documentación auténtica, completa y legal que requiere la Institución al momento de su ingreso.
2. Ser respaldado por un acudiente, que cumpla con el perfil señalado para los Padres de Familia en este Manual.
3. Asistir con regularidad al Colegio.
4. Llenar los requisitos establecidos por el Consejo Directivo para el ingreso, contenidos en este Manual.

ARTÍCULO VEINTINUEVE: Calidad de Estudiante. Se adquiere cuando a través de sus familias, acudientes o representantes legales, el o la estudiante, aceptando la filosofía y el reglamento del plantel, es admitido oficialmente en el Colegio y con el lleno de los requisitos exigidos, ha legalizado su matrícula.

ARTÍCULO TREINTA: Causales para Perder la Calidad de Estudiante. Un estudiante perderá esa calidad en la Institución Educativa San Rafael, y por lo tanto los derechos que posee como tal, por las siguientes razones:

1. Cancelación voluntaria de la matrícula.
2. Cuando haya cursado y aprobado el último grado de educación que ofrece el Colegio.
3. Cuando no formalicen la renovación de la matrícula llenando los requisitos establecidos dentro de los plazos determinados por la Institución.
4. Por inasistencia habitual injustificada al plantel, que sumada, supere el **veinte por ciento (20%)** del año lectivo.
5. Por exclusión de la Institución ordenada por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO: Requisitos de Admisión.

1. **Del proceso de selección.** Los criterios de selección y admisión serán:



1. Estar dentro de los rangos de edad que establezca la ley para cada grado, de acuerdo con las normas vigentes,
2. Para estudiantes antiguos, no haber sido excluidos por el Consejo Directivo.
3. Conocer, aceptar y cumplir con el Manual de Convivencia.

2. Del proceso de matrícula. La matrícula es un Contrato o Acto Jurídico, regido por las reglas del Derecho privado, que legaliza la vinculación del estudiante con el Colegio, haciéndolo sujeto de derechos y obligaciones. Esta se realiza por una sola vez al ingresar a la Institución, pero puede renovarse cada año lectivo siempre que se cumplan todos los requisitos.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS: Requisitos para la Matrícula. Cuando se ingresa por primera vez a la Institución Educativa San Rafael, para legalizar y formalizar su matrícula deberá presentar la siguiente documentación legítima:

1. Registro civil de nacimiento y/o fotocopia del documento de identidad. La institución solicitará formalmente a los padres la inscripción del registro civil de nacimiento, en caso de no tenerlo.
2. Certificado auténtico, en papel membrete, de calificaciones o Informes académicos de los grados cursados y aprobados anteriormente, para quienes aspiren a cualquier grado de bachillerato.
3. Para quienes aspiren a ingresar a básica primaria, certificado de informe académico del último curso aprobado.
4. Fotocopia de inscripción a una EPS o al Sisbén, vigente.
5. Certificación de retiro del SIMAT
6. Notas parciales del periodo no terminado, en papel membrete
7. Fotocopia del documento de identidad del padre, madre y/o acudiente.
8. Carné de vacunas

Parágrafo: Situaciones Especiales por Desplazamiento o Fuerza Mayor. Estudiantes en estas condiciones, no tienen la obligatoriedad de presentar estos documentos, solamente la certificación de la Oficina respectiva que señala su condición.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES: Requisitos para la Renovación de Matrícula. Estudiantes Antiguos. La renovación de matrícula es el acto jurídico por medio del cual un estudiante legaliza



su permanencia en el colegio cada año lectivo y por cada grado. Se presenta cuando un estudiante es promovido de un grado al siguiente, aun cuando se trate de Promoción anticipada durante el mismo año académico, o también cuando repruebe el grado de acuerdo con el Sistema de Promoción y cumpla con los demás requisitos exigidos para ello.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: Otras Clases de Matricula. La Rectoría, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Directivo, podrá autorizar matrículas extraordinarias o también por transferencia, siempre que se cumplan los requisitos especialmente establecidos para cada caso.

ARTÍCULO: TREINTA Y CINCO: Uniforme Escolar. El buen uso del uniforme y una adecuada presentación personal influyen directamente en la formación integral del estudiante; por lo tanto, se hace necesario cumplir las siguientes indicaciones:

1. **Uniforme de Diario Femenino o Yomber:** Es de lino a cuadros azules con dos tapas delanteras que terminan en la espalda, pegadas a la falda y su largo será a media rodilla, La falda es prensada y lleva dos cinturones que amarran atrás, con camisa blanca sencilla, manga corta, zapatos negros de cordones, medias blancas a media pierna. Sólo se permiten accesorios que estén acordes con el uniforme.
2. **Uniforme de Diario Masculino:** Camiseta tipo polo blanca con los colores de la bandera de la Institución Educativa (franja amarilla y verde), en el cuello y borde de las mangas; con el escudo de la Institución bordado en el lado izquierdo delantero, para usarse por fuera; Jean clásico, azul oscuro, bota recta, medias blancas (no tobilleras), correa negra, zapatos negros de cordón.
3. **Uniforme de Educación Física:** Es el mismo para damas y caballeros, consta de: Sudadera de color verde (bandera de Antioquia), bota recta, camiseta tipo polo (con las mismas especificaciones del uniforme de diario masculino), cuyo largo llegue hasta la cintura, medias blancas (no tobilleras), tenis blancos de cordones sin adornos ni figuras decorativas en colores.

Parágrafo: En caso de no poseer el uniforme de educación física, debe traer ropa cómoda para esta área y cambiarse para la clase.

4. Con ningún uniforme se portará cachuchas, gorras, adornos, o prendas diferentes sin la previa autorización.



5. Los alumnos deberán conservar una excelente presentación, en donde prime el aseo y la organización,
6. Los moños, balacas, hebillas, diademas y otros accesorios deben ser blancos, negros, azul oscuro y verde para usar con el uniforme de educación física, en tamaños moderados.
7. El buso para ambos uniformes es blanco totalmente y con el estampado del escudo de la Institución.
8. Para el grado 11° se autoriza una chaqueta diferente previa concertación con el grupo, su Director de grupo y las Directivas del plantel.

CAPÍTULO V

DERECHOS DEL GRUPO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: Derechos del Grupo de Estudiantes Matriculados en la Institución. Los Derechos son las facultades, atribuciones, acciones o prerrogativas que la persona tiene en el ejercicio de la convivencia con los demás e implican el reconocimiento de unas condiciones mínimas para el desarrollo de su vida.

Son derechos del alumnado de la Institución Educativa San Rafael, los siguientes:

1. Ser tratado por el personal docente, administrativo y de servicios generales y por toda persona que ingrese a la institución, con el respeto, la consideración, el afecto y sentido de igualdad que toda persona se merece.
2. Expresar con libertad cualquier opinión, dentro del debido respeto a las opiniones ajenas y a los contenidos de los diferentes cursos.
3. Ser atendido en sus reclamos y solicitudes particulares, que sean hechas a través del conducto regular, con respeto y consecuentemente con el debido proceso.
4. Ser respetado en su intimidad y que la información personal que se tenga de él, no se utilice indebidamente.
5. Que se respeten sus bienes y pertenencias.
6. No ser sancionado, ni excluido del plantel, sin que exista una causa previa e inequívocamente establecida en el Manual de Convivencia, respetando el debido proceso.
7. Solicitar que se le corrija, la información acerca de faltas ya redimidas.



8. Solicitar que se le reconozcan los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional, la Ley de Infancia y Adolescencia, La Ley General de Educación, las leyes civiles, penales y demás normas vigentes.
9. A desarrollar con normalidad y tranquilidad las actividades de clase, sin ser afectado, ni perturbado por comportamientos inadecuados de compañeros, otros estudiantes, personal de la institución o personas que ingresen a la misma.
10. Ser tratado con respeto frente a sus equivocaciones y recibir orientación para la superación de las diferencias, desacuerdos o dificultades.
11. Conocer las anotaciones que acerca de su comportamiento hagan los Profesores, Coordinador, Consejo Académico o Directivo o el Rector, en el Libro Auxiliar de comportamiento, actas o ficha observador; para hacer los descargos de las observaciones respectivas.
12. Ser eximido de alguna obligación para con el Colegio cuando lo solicite y a juicio de las Directivas del Plantel, se trate de una causa justa y plenamente válida.
13. No ser sancionado dos veces por una misma falta.
14. Recibir orientación especializada en caso de ser necesaria, por dificultades comportamentales, de relación con otros, que afecten la convivencia.
15. Recibir la educación y formación adecuada para desarrollar libremente la personalidad, que sea integral de acuerdo con los planes de estudio y los objetivos de la Institución.
16. Conocer con anterioridad la metodología a emplear, los objetivos y logros a alcanzar en cada asignatura, así como los Indicadores de Logros o Ítems de evaluación del rendimiento escolar y en general, el proceso y Sistema de Evaluación de la Institución.
17. Conocer el resultado de la evaluación de sus trabajos en cada asignatura previamente a la presentación de nuevos trabajos y los resultados finales del período antes de ser registrados en planilla.
18. Disponer de un profesorado responsable, comprometido e idóneo en el proceso de formación, que se prepare adecuadamente, sea puntual y tenga presencia permanente entre los alumnos.
19. Solicitar oportunamente a los profesores y ser atendido de la misma manera, las explicaciones necesarias para superar las dificultades en las diversas áreas, todavía más si el alumno ha estado ausente y media una justa causa para ello.



20. Conocer los informes finales de su situación académica por lo menos tres días antes de ser consignados en los boletines académicos y solicitar en consecuencia la corrección de aquellos registros que no correspondan por error, omisión u otra razón válida.
21. Solicitar la revisión de las evaluaciones dentro de los **tres días hábiles** siguientes al conocimiento de su resultado, cuando considere que no ha sido objetivamente evaluado y pedir otro evaluador, con autorización de Rectoría quien determinará el procedimiento a seguir.
22. Recibir de los profesores la bibliografía y orientación para sus consultas, para las tareas y/o trabajos de campo.
23. Tener una evaluación de carácter formativo que haga referencia a los logros propuestos y competencias desarrolladas.
24. Ser tenido en cuenta para la Promoción Anticipada de acuerdo con la Ley y la reglamentación establecida en el SIEPE.
25. Desarrollar las actividades pedagógicas con el uso de los diferentes materiales pedagógicos, didácticos, de los que dispone la institución.
26. Presentar los Planes de Apoyo Permanentes, Semestrales o de periodo y Preparatorios cuando obtenga desempeños bajos en las actividades académicas y a recibir la orientación suficiente para el desarrollo de los mismos.
27. Al cumplimiento de los horarios de clase y tiempos estipulados para el aprendizaje.
28. Asociarse libremente en diferentes grupos de acuerdo con sus intereses y aptitudes particulares, cuyo propósito sea el desarrollo y el bienestar estudiantil.
29. Utilizar y disfrutar oportunamente los servicios recreativos y espacios de que dispone el Colegio para hacer más agradable el ambiente Escolar.
30. Utilizar y recibir los servicios de bienestar estudiantil, dentro de los horarios organizados por la Institución, de acuerdo con sus condiciones propias.
31. Obtener el reconocimiento y estímulo por las acciones positivas desarrolladas en beneficio de la Institución.
32. Disponer de espacios limpios y aseados para el desarrollo de las actividades pedagógicas, recreativas, culturales, de alimentación y de aseo personal.
33. Recibir una educación adecuada para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



34. Recibir información científica, actualizada, oportuna y suficiente sobre la salud sexual y reproductiva, de tal manera que sus decisiones al respecto sean tomadas de acuerdo a la voluntad y consentimiento individual.
35. Recibir información científica, actualizada, oportuna y suficiente sobre el alcoholismo, drogadicción y diferentes sustancias psicoactivas.
36. Ser protegido contra el uso de sustancias psicoactivas.
37. Ser protegido de todo tipo de agresiones contra los derechos humanos, la salud sexual y reproductiva.
38. Ser protegido de todas las manifestaciones de acoso escolar o *bullying*, es decir, de toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico, presentado de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.
39. Ser protegido de todas las manifestaciones de ciberbullying o ciberacoso escolar, es decir, de todas las formas de intimidación que se hacen con el uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos *online*).
40. Participar activamente en el proceso de aprendizaje y en todas las programaciones culturales, sociales, religiosas o deportivas de la Institución, dentro de un ambiente moral, social y psicológico que garantice su formación integral.
41. Participar en el Gobierno Escolar a través de los órganos de representación de los estudiantes y elegir en los procesos democráticos a quien consideren más conveniente para el mejoramiento de la Institución.
42. Representar al Colegio en todo tipo de eventos para los que sea seleccionado, siempre que su rendimiento escolar sea positivo.
43. Ser reconocido, destacado y valorado por los logros alcanzados, los desempeños sobresalientes en actividades académicas, deportivas, artísticas y/o culturales, de tal modo que se motiven otros estudiantes a alcanzar los propios.
44. Ser personas líderes donde vivimos, a ser formados como buenos ciudadanos con principios y valores que le aporten a la sociedad.



45. Recibir una formación que atienda las expectativas de los estudiantes en las diferentes dimensiones del ser en su proceso de desarrollo.

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: El Conducto Regular. Es el procedimiento que debe seguirse para la solución de cualquier clase de conflicto. Debe considerarse siempre partiendo del diálogo entre las partes involucradas, practicando el respeto y la tolerancia.

Los alumnos, padres, madres o acudientes, docentes y personal administrativo cuando consideren necesario hacer una reclamación, para que, en consecuencia, se dé un Debido Proceso, deben acudir a cualquiera de las instancias institucionales señaladas en el Capítulo IV del Manual de Convivencia: Organismos del Gobierno Escolar, Organismos Asesores y de Participación y Comité Escolar de Convivencia.

En cualquier circunstancia, la omisión de alguna instancia para intervenir, solicitando a otra su intervención por parte del interesado, no elimina la obligatoriedad de la Institución, de propiciar la solución más adecuada al problema que se presente.

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO: Del Debido Proceso. El Debido Proceso es el conjunto de garantías que se otorgan al grupo de estudiantes en un proceso académico, disciplinario o administrativo, para que se dé cumplimiento a los objetivos y propósitos del Estado Social de Derecho, que garantiza la protección de los derechos fundamentales.

El Debido Proceso es un derecho constitucional que se desarrollará en nuestra institución, a partir del cumplimiento en todas las actuaciones, de los siguientes principios:

1. Principio de legalidad: En la Institución, un estudiante solamente podrá ser procesado conforme a una causa previa e inequívocamente establecida en el Manual de Convivencia. En caso de que no exista la definición típica de la supuesta transgresión realizada por el estudiante, no podrá iniciarse proceso alguno en su contra.

2. Ser procesado ante juez o tribunal competente: El estudiantado, solamente será objeto de sanciones por las instancias competentes: La Rectoría, por competencia directa y en ejecución de las decisiones que tome el Consejo Directivo. Ninguna otra instancia tiene competencia para la



aplicación de sanciones en nuestro plantel. La investigación se hará conforme a lo establecido en los Procedimientos.

3. Con la plenitud de las formas propias de cada juicio: Para dar publicidad a nuestras actuaciones, todo acto administrativo estará siempre motivado y se posibilitará el ejercicio pleno de las garantías constitucionales para que, en cada etapa de un proceso, el estudiante conozca con exactitud, sus resultados y actuaciones.

4. La ley permisiva o favorable se aplicará de preferencia sobre la restrictiva o desfavorable: Si se presenta una confusión en las normas que rigen la convivencia en nuestro plantel, se resolverá de acuerdo con lo que sea más favorable para el estudiante.

5. Principio de inocencia: El o la estudiante, será considerado inocente hasta el final del proceso en que esté incurso, basados en que nadie es culpable hasta no ser vencido en juicio. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo.

6. Principio de la buena fe: Se presume que toda actuación de nuestros estudiantes, es de buena fe, es decir, que actúan con honestidad, rectitud, decoro y credibilidad, aun cuando con su actuación, estén transgrediendo alguna norma.

7. Derecho de defensa: Todo estudiante de nuestra institución, tiene derecho a ejercer su defensa, partiendo de que la sola comprobación objetiva de una conducta ilícita suya, no es prueba suficiente para condenarlo, pues deben verificarse otras circunstancias que podrían eximirse de su responsabilidad o atenuar la misma.

8. Derecho de representación: En todo proceso disciplinario o académico, el padre o la madre de familia por disposición legal es el Representante del estudiante y el Personero Estudiantil en cumplimiento de sus funciones está obligado a representarlo si aquel no la ejerciera. Sin representación del menor, no podrá iniciarse ni desarrollarse proceso disciplinario alguno en nuestro plantel. La institución podrá iniciar acciones ante la Defensoría del Menor, para buscar el restablecimiento de los derechos del menor, vulnerados por la desatención que muestren sus representantes frente a los llamados que les haga la institución, para representar a su hijo en algún proceso en el colegio. En todo caso, si pasados **tres días**, desde la segunda notificación que se le haga a un padre de familia para que represente a su hijo en un proceso en la institución, de oficio se llamará al **Personero Escolar** para que ejerza su representación.



9. Presentación de pruebas: El o la estudiante puede controvertir las pruebas que se presenten desde el comienzo de un proceso en el que esté incurso, aportar otras y solicitar las que considere pertinentes.

10. Derecho de contradicción: A través de sus representantes o por sí mismo, el estudiante podrá controvertir las pruebas presentadas en su contra, pudiendo negar la comisión de los hechos por los que se le procesa. No está obligado a declarar contra sí mismo y si razonablemente confiesa la falta, ello atenúa la sanción que podría ponersele.

11. Derecho de impugnar la sanción: El estudiante que es objeto de un proceso disciplinario o académico, puede solicitar que se revisen o modifiquen las decisiones del fallador: Coordinador delegado, Rector o Consejo Directivo, en los términos legales. Cuando se resuelvan los recursos interpuestos por él, no se podrá agravar la sanción que se le haya impuesto.

12. Derecho a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho: Al estudiante que se le inicie un proceso disciplinario o académico, no se le pueden fraccionar los hechos cometidos por él, para convertirlos en varias faltas y sanciones. Tampoco será objeto de una doble sanción académica y disciplinaria, por las mismas acciones cometidas, no pudiéndose revisar nuevamente, asuntos ya investigados, fallados y cuya sanción ya esté en firme.

13. No Imposición De Decisiones De Plano: Ninguna determinación en proceso alguno con un estudiante, carece de motivación para la imposición de la sanción a que hubiere lugar. Ninguna autoridad institucional podrá sancionar a un estudiante, sin mediar trámite alguno.

CAPÍTULO VI

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: Deberes del Grupo de Estudiantes. Los Deberes son las obligaciones, pautas y responsabilidades, que tiene el estudiantado para consigo mismo, con la institución, con la Familia y la Sociedad, en el ejercicio de su libertad. Para exigir un Derecho, hay necesariamente que cumplir un deber.

Son deberes de quienes se han matriculado en la Institución Educativa San Rafael, los de orden disciplinario y los de orden académico.



ARTÍCULO CUARENTA: Deberes en el Orden Disciplinario para la Convivencia, el Respeto a la Vida, a los Derechos Humanos, a la Integridad y a la Formación Sexual. Estos se refieren a las actitudes y comportamientos que ordinaria y cotidianamente deben observar todos quienes se hallan matriculados en el Colegio, en las relaciones de convivencia social, que proyecten el respeto a la vida humana y al otro en general.

Son deberes del grupo de estudiantes en esta materia los siguientes:

1. Conocer, vivir y acatar el Manual de Convivencia de la institución.
2. Atender y respetar las sugerencias y orientaciones de los Directivos y Profesores de la institución con espíritu de amistad y correspondencia y cuando se presente un reclamo, seguir el Conducto Regular descrito en el presente Manual.
3. Tratar a todas las Personas, Directivos, Profesores, Administrativos, Personal de Apoyo, Compañeros y Comunidad en general con el debido respeto, consideración y cortesía.
4. Asistir a todas las clases puntualmente
5. Permanecer en el plantel durante toda la jornada diaria y en los sitios donde se programe cada actividad, realizando durante ellas, lo que corresponde para el caso y no asuntos diferentes.
6. Permanecer durante las horas de clase y en los cambios de clase, dentro del aula respectiva.
7. Permanecer fuera de las aulas en los descansos. Las aulas estarán cerradas durante esos períodos de tiempo.
8. Practicar actividades recreativas y juegos sin brusquedad, llamando a los compañeros por su nombre y utilizando debidamente los muebles, sillas y elementos del plantel.
9. Presentar unos modales correctamente orientados en el aula y todos los eventos donde participe el Colegio, no masticando chicle, ni ingiriendo alimentos a destiempo.
10. Utilizar los servicios que preste el Colegio con el cuidado, la compostura y el respeto necesario para con los demás.
11. Presentarse al Plantel dentro de las más elementales normas de aseo y pulcritud personal, portando correctamente el uniforme respectivo según el horario o actividad institucional programada.
12. Demostrar sentido de pertenencia con la Institución siendo responsable con el aseo y organización perfecta del aula y demás zonas asignadas, procurando la conservación de la planta



física y sus implementos, de la biblioteca, sala de informática, laboratorios, talleres y todas las dependencias del edificio.

13. Proteger y conservar el ambiente (social, cultural y natural), sin arrojar basuras al piso, colaborando con la recolección de las mismas, evitando el rayado de las puertas, sillas, muros, paredes, baños, pasillos, escaleras, carteleras y similares de la institución.

14. Hacer un uso adecuado de los servicios públicos domiciliarios tales como el agua, el teléfono, la energía eléctrica, los sanitarios, las duchas, sin desperdiciar el agua.

15. Respetar los materiales y bienes de los compañeros y demás personas de la comunidad, no tomando las pertenencias ajenas.

16. Reparar oportunamente o responder económicamente por un daño en la planta física, el mobiliario, los libros o enseres de la Institución y/o de un compañero, que hayan sido causados por el estudiante.

17. Entregar oportunamente a los padres de familia las comunicaciones que el Colegio envíe.

18. Adoptar comportamientos responsables que contribuyan al desarrollo de una sexualidad sana y relaciones personales afectivas y respetuosas.

19. Promover la defensa de los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica y del respeto integral a la persona.

20. Asumir el desarrollo integral de su personalidad y de su formación sobre la base del respeto, la solidaridad, la no exclusión ni discriminación.

21. Informarse debidamente acerca de los efectos y daños irreversibles a la salud que producen el alcohol, el tabaco y las drogas.

22. Atender las orientaciones institucionales para evitar el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas dentro y fuera de la institución.

23. Utilizar dentro y fuera del aula un lenguaje adecuado y respetuoso sin palabras que ofendan al otro o sean vulgares.

24. Mantener con los compañeros e integrantes de la comunidad educativa, relaciones cordiales, de cooperación, de respeto mutuo y de amistad.

25. Escuchar el punto de vista del otro, buscando su comprensión y proyectando sensibilidad, amabilidad y solidaridad.



26. Denunciar inmediatamente ante cualquiera de las instancias del colegio, toda falta que atente contra el bien común, so pena de convertirse en cómplice y responsable de la misma falta.
27. Cuidar sus pertenencias y no traer al Colegio objetos de valor, además colaborar en el cuidado de los bienes ajenos. El Colegio no se responsabiliza por la pérdida de ellas.
28. Dar el uso adecuado al servicio de Restaurante escolar y refrigerio, brindado en la Institución, evitando juegos con el mismo o botarlo.
29. Hacer uso adecuado del servicio de transporte público o contratado, evitando jugar en los vehículos, no dañándolos ni irrespetando a conductores, compañeros y transeúntes.
30. Respetar la vida privada de las personas que conviven en la Institución sin propiciar rumores que perjudiquen el buen nombre.
31. Mantener relaciones respetuosas con los demás.
32. Manejar la información en forma veraz y oportuna hacia la familia y la comunidad en general.
33. Proyectar en todo momento y lugar la buena imagen de la institución, dejando en alto su nombre académica, cultural y comportamental mente.
34. Participar en todos los actos comunitarios que el Colegio establezca como de asistencia obligatoria: Fiestas patrias como el 20 de Julio, Actos Cívicos y Culturales, Eventos de las Fiestas Institucionales y otros, presentando una justificación firmada por acudiente o respaldada por alguna entidad donde haya estado haciendo una diligencia, cuando se retrase o no asista al plantel.
35. Respetar los símbolos patrios e institucionales, entonando con espíritu cívico los Himnos Nacional, Antioqueño, de Heliconia y de la institución, según corresponda en cada caso.
36. Participar en la planeación de las actividades institucionales y en su desarrollo de forma respetuosa, activa y responsable.
37. Corresponder a los padres y/o acudientes de forma positiva con sus buenos desempeños en las diferentes actividades escolares.
38. Participar activa y responsablemente de las actividades extracurriculares programadas por la institución.
39. Demostrar permanentemente deseo de superación y compromiso con la realización del proyecto de vida individual.
40. Respetar las reglas definidas para el uso de cualquier instalación del Colegio.



ARTÍCULO CUARENTA Y UNO: Deberes en el Orden Académico. Hacen referencia a las obligaciones relacionadas con el trabajo del estudiante: *Estudiar*. Son, además, todos aquellos compromisos que el estudiante adquiere al matricularse en la institución, relacionados con su función de estudiar y que le permiten alcanzar un marco de convivencia y responsabilidad, contribuyendo a su proceso general de formación. El adecuado cumplimiento de estos se refleja en los resultados académicos.

Son Deberes del grupo de estudiantes en el orden Académico:

1. Respetar sus derechos y no abusar de ellos: para exigir, hay que cumplir.
2. Asistir puntualmente y en forma habitual a **todas** las clases y demás actividades programadas por la Institución.
3. Adquirir y presentar al Colegio con todos los implementos y útiles necesarios para lograr los objetivos de las áreas y los del Plantel.
4. Cumplir con los trabajos y tareas señalados por los Profesores en los términos acordados con los alumnos.
5. Presentar en las fechas programadas, las evaluaciones periódicas y los procesos de actividades de los Planes de Apoyo de las áreas y/o asignaturas.
6. Participar y apoyar las campañas tendientes a mejorar las ayudas didácticas de la Institución.
7. Dedicar toda la consagración necesaria para el logro adecuado de los objetivos de las áreas y el nivel formativo de acuerdo con los planes institucionales.
8. Utilizar el diálogo como instrumento básico para solucionar cualquier inconveniente académico.
9. Justificar las ausencias y/o aplazamientos de evaluaciones, en forma escrita o personal por el acudiente. El estudiante se presentará inmediatamente después de reincorporarse al Colegio, a la coordinadora y Profesores que dictaron clase en su grupo, para que acuerde con él las fechas de presentación de exámenes y/o trabajos.
10. Conocer los contenidos de los programas, así como la organización y funcionamiento de la Institución.
11. Respetar las actividades programadas en la clase, al profesor y o compañero que estén dirigiendo la actividad.



12. Presentar con honestidad los trabajos, evaluaciones y similares que se definan en las diferentes áreas y asignaturas.
13. Conocer y cumplir todos los lineamientos establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción-SIEPE.
14. Cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas de los Compromisos Académicos del Estudiante al matricularse.

Parágrafo: Cuando un estudiante no ha obtenido permiso para ausentarse o no justifica oportunamente sus ausencias, inmediatamente se reintegre a la Institución, perderá el derecho a que se le practiquen las pruebas de evaluación que se realicen y la calificación de su Desempeño será Bajo.

ARTÍCULO CUARENTA Y DOS: Inhibiciones. Son conductas que atentan contra la realización del valor de lo bueno en todas las acciones, por ello, se constituyen en Prohibiciones, ya que, al incurrir en estas conductas, se atenta contra la Vida y la sociedad misma.

El grupo de estudiantes de la Institución Educativa San Rafael, no debe:

1. Utilizar el nombre del Colegio para cualquier actividad diferente a las labores cotidianas (académicas, culturales, sociales, recreativas, artísticas, lúdicas o deportivas), autorizadas por la Rectoría o la instancia a quien corresponda, en beneficio propio o de un tercero.
2. Adulterar, esconder, botar, dañar, suplantar todo tipo de documentos, planillas, registros, certificados, evaluaciones, libros de disciplina y similares o usar documentos de identificación ajenos.
3. Participar en actos colectivos que lleven a la destrucción de los bienes del Colegio.
4. Presentarse al establecimiento bajo el efecto de sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas.
5. Introducir, portar, guardar, distribuir y/o utilizar sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas al Colegio o a los eventos en los cuales participa la Institución.
6. Portar, suministrar y/o hacer uso de cualquier clase de arma o elemento que vaya contra la integridad de las personas, como medio para solucionar problemas o intimidar al otro.
7. Jugar dinero o practicar juegos de azar, o realizar actividades económicas personales, rifas, bailes, bingos y similares sin previa autorización para ello.



8. Sustraer, retener o apropiarse, esconder o tomar cualquier clase de bienes que no sean de su propiedad ya sean físicas o intelectuales, como libros, cuadernos, útiles, objetos personales y similares.
9. Elaborar e introducir a la Institución folletos, revistas, dibujos impresos o en medios magnéticos u otros medios de carácter pornográfico.
10. Acosar sexualmente a cualquier integrante de la comunidad educativa, inducirla a prácticas pornográficas, violar su libertad sexual o perturbar su educación sexual.
11. Tener cualquier clase de actividad sexual en la institución.
12. Ser cómplice en la violación de un Deber u ocultar información acerca de la comisión de una falta gravísima.
13. Inducir, obligar o intimidar a otra persona para que cometa actos que son infracciones de los Deberes, o que de cualquier forma atenten contra la ley y la convivencia.

CAPITULO VII

PROCEDIMIENTOS PARA SOLUCIONAR CONFLICTOS

PARTE UNO. ACERCA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO CUARENTA Y TRES: Responsabilidades de la Institución Educativa. En el Marco de la Convivencia Escolar, la institución educativa San Rafael tiene las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los Artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.



4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO: Participación de la Familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el Artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:



1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO: Creación y Objetivos del Comité Escolar de Convivencia.

1. **Creación.** Crease el Comité Escolar de Convivencia como una instancia del establecimiento educativo encargada de apoyar la labor de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, en la IE San Rafael.
2. **Objetivos.** Son objetivos generales del Comité Escolar de Convivencia:



- 2.1. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de violencia escolar en la I.E. San Rafael.
- 2.2. Mediar y ayudar en la resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del Manual de Convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación.
- 2.3. Activar la ruta de atención integral que define la ley cuando hayan sido agotadas las vías establecidas en el Manual de Convivencia. El Comité podrá incorporar recomendaciones del Comité Municipal o Departamental de Convivencia Escolar, en el marco de la autonomía escolar y apoyará la implementación de mecanismos de prevención y mitigación de la violencia escolar.
- 2.4. Son objetivos específicos del Comité Escolar de Convivencia:
- 2.5. Hacer del Comité de convivencia escolar, un lugar de formación permanente donde se potencie a la persona en todas sus dimensiones.
- 2.6. Propiciar talleres de orientación y formación para la comunidad educativa en general, con expectativas a la cultura participativa y al respeto por la norma.
- 2.7. Orientar a la comunidad educativa, para que adquiera criterios propios, ordene y clarifique sus acciones y esfuerzos, que le permitan tener capacidad de secundar lo verdadero, lo justo y la acción por los demás.

ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS: Funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia. Las siguientes son funciones del Comité Escolar de Convivencia:

1. Tipos de reuniones y frecuencia. El Comité Escolar de Convivencia tendrá dos clases de reuniones así:

- 1.1. **Ordinarias:** Para el año lectivo se hará cada dos meses. (Cuarto miércoles de cada mes.)
- 1.2. **Extraordinarias:** Se efectuará en casos especiales, a juicio del presidente o a solicitud de los miembros del Comité Escolar de Convivencia.

2. Quórum. Constituye **Quórum deliberatorio**, la presencia de un número plural de personas que representen **la mayoría** de integrantes del Comité Escolar de Convivencia.



Constituye **quórum decisorio, la mayoría simple, o mayoría relativa, o mayoría común o mayoría ordinaria o simplemente mayoría**, para aprobar una decisión, es decir, se elige la opción que obtenga más votos que las demás. Si hubiese abstenciones, éstas no se tienen en cuenta para el recuento.

3. Decisiones. Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia que no asistan a las reuniones o que habiendo asistido no hayan dado su voto favorable, se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría. Las decisiones que se tomen en el Comité Escolar de Convivencia se podrán hacer en forma secreta, verbal o levantando la mano.

ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE: Procedimiento de Actuación del Comité Escolar de Convivencia.

1. Metodología de actuación de la ruta Integral:

1.1. Cualquiera de las partes de un conflicto podrá solicitar por escrito al Comité que sirva como mediador ante conflictos que se generen al interior de la institución. Esta solicitud se deberá radicar en la secretaria de la institución o en su defecto ante Rectoría, y como mínimo debe contener lo siguiente:

1.2. Fecha

1.3. Persona(s) que presentan el caso

1.4. Datos generales: Grado Grupo Teléfono email:

1.5. Descripción de la situación

1.6. El Comité Escolar de Convivencia, en pleno, estudiará todas las situaciones que se le presenten.

1.7. . Se acordará con los interesados una fecha y una hora para desarrollar la sesión.

1.8. . De esta reunión se levantará un Acta breve que contenga: fecha, hora, personas que asistieron, motivo de la reunión, compromisos y acciones de los alumnos en adelante.

1.9. . Es responsabilidad de cada una de las personas involucradas, que toda acción derivada del análisis del conflicto sea de carácter pedagógico, es decir, que favorezca el crecimiento personal de las estudiantes y de los demás miembros de la comunidad educativa.

1.10. . Favorecer y establecer la primacía de los intereses comunes de la comunidad educativa por encima del interés particular.



2. Protocolos de atención integral. La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de convivencia.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector(a) de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal, a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

3. Activación de la Ruta de Atención Integral. El componente de activación de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Parágrafo: Los protocolos y procedimientos de la Ruta de Atención Integral se encuentran incluidos en el Manual de Convivencia donde están plasmados sus características y desarrollos.

4. Recursos. Ante las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia, se podrán interponer los siguientes recursos:

4.1. De Reposición. Frente a una decisión tomada por el Comité Escolar de Convivencia, el afectado puede instaurar acto de defensa de reposición durante los cinco (5) días hábiles consecutivos al ser notificado, el cual se hará ante el mismo Comité.

4.2. Apelación. Si en esta instancia la situación no ha sido resuelta a su favor, cabe el recurso de apelación ante la instancia inmediata superior, es decir, ante el Consejo Directivo.



ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO: De la Elección y Cualidades de los Integrantes del Comité Escolar de Convivencia. Son miembros del Comité Escolar de Convivencia en la I.E. San Rafael, elegidos o designados para períodos de un año lectivo, los siguientes:

1. El Rector de la Institución Educativa, quien lo preside.
2. El Personero estudiantil
3. El Docente con función de orientación
4. El Coordinador(a)
5. El presidente del Consejo de Padres de Familia
6. El presidente del Consejo de Estudiantes
7. Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar, elegido en Asamblea de Docentes para el efecto.

Parágrafo uno Espacios. El Rector, propiciará los espacios democráticos para que los representantes de los diferentes estamentos, realicen sus respectivas elecciones y designen sus representantes en los tiempos y la forma indicada por el Comité.

Parágrafo dos: De los invitados. El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE: Perfiles de los Integrantes. Los integrantes del Comité deben contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como:

1. Apreciar a la Institución y tener actitud para cumplir el compromiso.
2. Gozar de buena aceptación de todos los estamentos.
3. Gran sentido de responsabilidad para cumplir con las exigencias institucionales y las relacionadas con sus funciones.
4. Ser leal en todas las situaciones a la Institución y no tener antecedentes contrarios. Además, demostrar en sus acciones un gran compromiso ético, manifestado en:
 - 4.1. Respeto.
 - 4.2. Tolerancia.
 - 4.3. Confidencialidad.



- 4.4. Ética.
- 4.5. Habilidades de comunicación.
- 4.6. Imparcialidad.
- 4.7. Serenidad.
- 4.8. Reserva en el manejo de la información.
- 4.9. Asertividad.
- 4.10. Liderazgo.
- 4.11. Solución de conflictos.

ARTÍCULO CINCUENTA: Funciones del Comité Escolar de Convivencia. El Comité Escolar de Convivencia, cumplirá las siguientes funciones:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre estudiantes, entre directivos y estudiantes, entre estudiantes y docentes.
2. Liderar en el establecimiento educativo, acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de la IE SAN RAFAEL, a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa
4. Convocar a un espacio de mediación, para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por el Comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO: Designación de Cargos y Funciones de los Integrantes del Comité Escolar de Convivencia. Para su operatividad, al interior del Comité Escolar de Convivencia, se definen los siguientes cargos entre los diferentes miembros que lo conforman:

- 1. Presidente:** El Rector será por competencia legal, cumplirá las siguientes funciones:
 - 1.1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - 1.2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
 - 1.3. Elaborar el orden del día de cada una de las sesiones del Comité.
 - 1.4. Ejecutar los Acuerdos y las decisiones emanadas del Comité Escolar, previo visto bueno del Consejo Directivo y dar cumplimiento a la ruta y protocolos establecidos
 - 1.5. Presentar informes trimestrales sobre gestión del Comité.
 - 1.6. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los Artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
 - 1.7. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 - 1.8. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.



1.9. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad vigente y los Protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

2. El secretario(a). El Comité de Convivencia Escolar deberá elegir entre sus miembros un secretario(a) por acuerdo, quien tendrá las siguientes funciones:

- 2.1. Recibir y dar trámite a las situaciones presentadas por escrito
- 2.2. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
- 2.3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
- 2.4. Citar conjuntamente a las personas involucradas en vulneración de las normas contempladas en el Manual de Convivencia, remitidos por las diferentes sedes.
- 2.5. Llevar el archivo de las quejas y demás información presentada, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
- 2.6. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité.
- 2.7. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.

3. Vocales. Son funciones de los(a) Vocales del Comité Escolar de Convivencia:

- 3.1. Servir de enlace entre los miembros del Comité Escolar de Convivencia y el estamento que representa.
- 3.2. Presentar informes sobre los avances, logros alcanzados y dificultades que se presentan en torno a la convivencia escolar.
- 3.3. Realizar las actividades conducentes al logro de los objetivos del Comité Escolar de Convivencia.
- 3.4. Brindar informes de lo definido en el Comité Escolar de Convivencia.
- 3.5. Voz y voto en la toma de decisiones del Comité Escolar de Convivencia.



4. Docentes. Son funciones de los docentes en el Comité Escolar de Convivencia y fuera de él, las siguientes:

- 4.1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los Artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- 4.2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité Escolar de Convivencia para activar el Protocolo respectivo.
- 4.3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- 4.4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- 4.5. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS: Deberes, Derechos y Prohibiciones de los Miembros del Comité Escolar de Convivencia.

1. Los siguientes derechos de los miembros del Comité Escolar de Convivencia:
 - 1.1. A tener voz y voto en todas las deliberaciones.
 - 1.2. A ser informado oportunamente cuando se hicieren las reuniones del Comité Escolar de Convivencia y de los asuntos a tratar en las mismas.
 - 1.3. A qué se le escuchen sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración
 - 1.4. A presentar sugerencias para mejorar los procesos.
 - 1.5. A recibir un trato cortés de todos los miembros del Comité Escolar de Convivencia.
 - 1.6. A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité Escolar de Convivencia.
 - 1.7. A ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada.



- 1.8. A ser estimulado por su labor en bien de la Comunidad Educativa.
2. Se establecen como deberes de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, los siguientes:
 - 2.1. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones del Comité Escolar de Convivencia.
 - 2.2. Dar un trato respetuoso a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia.
 - 2.3. Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
 - 2.4. Participar en las comisiones que se designen o en las que sea requerido.
 - 2.5. Asistir puntualmente a las reuniones programadas del Comité Escolar de Convivencia.
 - 2.6. Velar por el mejoramiento institucional y la del estamento que representa.
 - 2.7. Informar a su estamento sobre las decisiones tomadas.
 - 2.8. Acatar las decisiones del Comité Escolar de Convivencia cuando éstas sean adoptadas por las vías legales, así de manera personal no las compartan o no estén de acuerdo con ellas.
3. Se establecen como prohibiciones para los miembros del Comité Escolar de Convivencia:
 - 3.1. Distorsionar las decisiones adoptadas en el **Comité Escolar de Convivencia**.
 - 3.2. Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, con el propósito de causar malestar dentro de la Comunidad Educativa.
 - 3.3. Revelar información de temas tratados, sin autorización del Comité Escolar de Convivencia.
 - 3.4. Disociar y socavar la labor unificada del **Comité Escolar de Convivencia**.

Parágrafo: Al miembro del **Comité Escolar de Convivencia**, que se le comprobare tales conductas será excluido de su cargo en el **comité**. Establece la norma del Sistema Nacional de Convivencia que, en las instituciones educativas de carácter oficial, los docentes y directivos docentes en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del Sistema al interior de las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores.



ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES: Pérdida de Investidura y Reemplazos Temporales o Permanentes.

1. Se considera como causal para la pérdida de la investidura como representante al Comité Escolar de Convivencia, **las** siguientes:

- 1.1. Inasistencia a 3 reuniones sin justa causa.
- 1.2. Incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento del Comité Escolar de Convivencia.
- 1.3. Incumplimiento y/o falta de idoneidad profesional en el desempeño de las funciones asignadas como miembros del Comité Escolar de Convivencia y demás instancias.

2. **De los reemplazos definitivos.** Cuando un integrante del Comité pierda su investidura por alguna de las causas señaladas previamente o presente renuncia irrevocable a su cargo, o se traslade de domicilio, será reemplazado para terminar el período, de la misma forma en que fue elegido o designado inicialmente.

ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO: Conflictos de Interés, Impedimentos y Recusaciones.

1. De los conflictos de interés. Un conflicto de interés es una situación en que los intereses privados de una persona interfieren o puede entenderse que interfieren con el cumplimiento de sus funciones oficiales. Si se presentare una situación de estas al momento de analizar un caso por parte de alguno de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, deberá declararse inhibido para estudiar el caso.

2. De los impedimentos. Un impedimento es una facultad excepcional otorgada a la persona para declinar su competencia en un asunto específico, separándose de su conocimiento, cuando considere que existen motivos fundados para que su imparcialidad se encuentra seriamente comprometida. Si se presentare una situación en la que, al momento de analizar un caso de convivencia por parte de alguno de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, alguno siente que no puede ser imparcial, deberá declararse impedido para estudiar el caso.



3. De las recusaciones. La Recusación es la facultad que las partes tienen en un proceso, para reclamar que uno o varios miembros del Comité Escolar de Convivencia o del Subcomité, se aparten del conocimiento de un determinado asunto, por considerar que pueda parcializarse o que ha prejuzgado. Si se presenta una situación en la que las partes involucradas en un proceso de convivencia perciben que uno o varios de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, no puede ser imparcial, pueden solicitar que esa o esas personas, se aparten del análisis del caso.

Parágrafo: Todas las actuaciones en este caso deben ser por escrito. El Rector, procederá a designar los reemplazos de quienes estén incurso en alguna de estas causales para actuar, con personas de idénticas calidades según los criterios de elección y/o designación establecidos en el presente reglamento.

CAPITULO VIII

PROCEDIMIENTOS PARA SOLUCIONAR CONFLICTOS

PARTE DOS

DEFINICIONES PARA EFECTOS DEL PRESENTE MANUAL

ARTÍCULO CINCUENTA Y CINCO: Definición de las Faltas: Se consideran Faltas, todos los comportamientos contrarios al cumplimiento de los deberes previstos en este manual, o las violaciones a las prohibiciones señaladas y el abuso o extralimitación en los derechos, o las que expresamente se determinan en cada uno de los Tipos de Situaciones que se señalan posteriormente y que inciden en el desarrollo diario de las actividades institucionales, sociales o personales.

ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS: Faltas Académicas. Son aquellos tipos de conducta o comportamiento de orden particular o individual, producto de las dificultades en el aprendizaje o en la motivación frente a este, *que entorpecen el desarrollo intelectual del estudiante*, sin que afecten el trabajo colectivo o el ambiente escolar.

La comisión de una **falta académica**, da lugar a la adopción de medidas tendientes a mejorar el rendimiento intelectual y a la calificación correspondiente.

Una **Falta Académica**, no puede tener la doble entidad de considerarse al mismo tiempo como **Falta Disciplinaria** y viceversa.



ARTÍCULO CINCUENTA Y SIETE: Faltas Disciplinarias. Son aquellos comportamientos o conductas que *atentan contra el ambiente escolar*, deterioran las condiciones de tranquilidad y orden que se requieren para llevar a cabo una actividad académica, y estropean la convivencia dentro de la institución.

La comisión de una **falta Disciplinaria**, da lugar a la investigación e imposición de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO CINCUENTA Y OCHO: De la Reincidencia en la Comisión de Faltas. Se considera como reincidencia el asumir comportamientos incorrectos continuamente, bien sea en eventos colectivos o en horas de clase. Serán reincidentes las conductas y actitudes acumulativas asumidas por el alumno con uno o varios profesores, en una o diferentes actividades.

ARTÍCULO CINCUENTA Y NUEVE: Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

ARTÍCULO SESENTA: Conflictos Manejados Inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

ARTÍCULO SESENTA Y UNO: Acción Reparadora. Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (Situaciones Tipo I y II).

ARTÍCULO SESENTA Y DOS: Acoso por Homofobia o Basado en Actitudes Sexistas. Son situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión o impedir



la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute Los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

ARTÍCULO SESENTA Y TRES: Acoso Sexual. Es un delito definido en el Código Penal Colombiano, Artículo 210A como *“el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”*. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.

ARTÍCULO SESENTA Y CUATRO: Actividad Sexual. Es el conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual, que pueda terminar o no en una relación sexual. Estos procesos incluyen fantasías sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal.

ARTÍCULO SESENTA Y CINCO: Actividad Sexual Penetrativa, Acto Sexual o Relación Sexual. Es toda conducta sexual que implica contacto entre el pene, la vulva, el ano o la boca entre dos o más personas. También incluye actividades interpersonales que implican la introducción en el ano o la vagina de la mano, el dedo o cualquier otro objeto.

ARTICULO SESENTA Y SEIS: Agresión Esporádica. Es cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No



incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas.

ARTÍCULO SESENTA Y SIETE: Agresión Escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica. Estas pueden ir desde problemas de integración y discriminación por etnia, género, edad, condición económica, aspecto físico, etc., hasta agresiones verbales o físicas

1. **Agresión Física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
2. **Agresión Verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
3. **Agresión Gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
4. **Agresión Relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
5. **Agresión Electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Incluye el llamado **sexting**, o sea la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual. Si el material visual o audiovisual que



se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años que es un delito.

ARTÍCULO SESENTA Y OCHO: Acoso Escolar (Bullying). Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

1. Ciberacoso Escolar (Ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

2. Violencia Psicológica puede darse mediante la agresión verbal u otras formas más sutiles de discriminación.

ARTÍCULO SESENTA Y NUEVE: Clima De Aula. Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del establecimiento educativo y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula.

ARTÍCULO SETENTA: Clima Institucional. El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta.



ARTÍCULO SETENTA Y UNO: Coerción Sexual. Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.

ARTÍCULO: SETENTA Y DOS: Comportamiento Sistemático. Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).

ARTÍCULO SETENTA Y TRES: Convivencia Pacífica. Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas.

ARTÍCULO SETENTA Y CUATRO: Corresponsabilidad. Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

ARTÍCULO SETENTA Y CINCO: Daño de pertenencias escolares. Es toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad Educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el colegio.

ARTÍCULO SETENTA Y SEIS: Dignidad Humana. La dignidad tiene que ver con el desarrollo de actitudes y el despliegue de aptitudes de tal manera que, en la búsqueda de su dignidad y en la tarea de darle sentido a su existencia, de actuar en entornos concretos, los grupos sociales pueden privilegiar algunas actitudes y aptitudes por encima de otras. En relación con la convivencia escolar se trataría de potenciar aquellas competencias que fortalezcan la convivencia.

ARTÍCULO SETENTA Y SIETE: Derechos Humanos (DDHH). Los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con



principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional

ARTÍCULO SETENTA Y OCHO: Enfoque de Derechos. Esto es poner en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, la dignidad y los DDHH como el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales.

ARTÍCULO SETENTA Y NUEVE: Interés Superior de Niñas, Niños y Adolescentes. De acuerdo con la Constitución y la Ley, se refiere a que el bienestar de niños, niñas y adolescentes estará por encima de las circunstancias (UNICEF, 2005), en todas las acciones que desarrolle la institución.

ARTÍCULO OCHENTA: Justicia Restaurativa. En la Institución, será más importante la búsqueda de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social, más que la imposición de la sanción. Por lo tanto, se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado.

ARTÍCULO OCHENTA Y UNO: Orientación Sexual. Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual. No se diferenciará en el trato a ninguna persona de la institución, por su orientación sexual.

ARTÍCULO OCHENTA Y DOS: Prevalencia de los Derechos. En el colegio, cuando entren en un dilema o conflicto los derechos de dos o más personas o el ejercicio de dos o más derechos, el principio de prevalencia exige que las acciones que se realicen den prioridad, garanticen y cuiden ciertos derechos o grupos de personas sobre otros. Así, los derechos de las niñas, los niños y jóvenes, prevalecen sobre los de cualquier otra persona.



ARTÍCULO OCHENTA Y TRES: Principios de Protección Integral. La protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización:

1. Reconocimiento de las niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos;
2. Garantizar su cumplimiento;
3. Prevenir su amenaza o vulneración; y
4. Asegurar su restablecimiento inmediato.

Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro del EE, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad.

ARTÍCULO OCHENTA Y CUATRO: Re-victimización. Es la situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo. Algunos ejemplos comunes de revictimización en situaciones de acoso sexual son:

1. regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo;
2. dar a conocer su identidad y caso a la comunidad;
3. insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido;
4. pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie;
5. tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de colegio, salón, barrio, etc., y
6. pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.

La Institución luchará para que en ningún caso se presente la revictimización de sus estudiantes.

ARTÍCULO OCHENTA Y CINCO: Violencia Sexual. Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.



ARTÍCULO OCHENTA Y SEIS: Vulneración de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

ARTÍCULO OCHENTA Y SIETE: Restablecimiento de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO OCHENTA Y OCHO: Los Protocolos. Son procedimientos que estarán orientados a fijar los pasos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO OCHENTA Y NUEVE: Acciones del Componente de Promoción. Se consideran acciones de promoción, las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

ARTÍCULO NOVENTA: Acciones del Componente de Prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO NOVENTA Y UNO: Acciones del Componente de Atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención



que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO NOVENTA Y DOS: Acciones del Componente de Seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las Situaciones de tipo II y III

ARTÍCULO NOVENTA Y TRES: Definición de Correctivos Pedagógicos. Un **correctivo pedagógico** se define como la reacción del ordenamiento institucional frente al comportamiento de un estudiante, que se manifiesta en una consecuencia positiva o negativa según la valoración ética, moral o jurídica de una conducta.

El correctivo es por lo tanto el resultado de un procedimiento que establece la Institución Educativa a quien infringe las normas establecidas por el Manual de Convivencia. Los correctivos se aplican de acuerdo con la gravedad de las faltas cometidas. Los correctivos pueden ser: pedagógicos o disciplinarios, según la naturaleza de la falta, y pretenden asegurar la convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos académicos y sociales de la institución, teniendo en cuenta que prima el interés general sobre el particular.

ARTÍCULO NOVENTA Y CUATRO: Prohibición de Correctivos Inhumanos, Crueles, Humillantes o Degradantes. Ninguna instancia del plantel podrá imponer **correctivos** que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Tampoco podrán aplicarse castigos físicos, ni torturas, sanciones crueles, inhumanas o degradantes.

ARTÍCULO NOVENTA Y CINCO: Circunstancias Atenuantes o Eximentes. Cuando un estudiante incurre en una falta, existen circunstancias que atenúan o eximen -reducen o eliminan-, la responsabilidad del estudiante. La Institución Educativa San Rafael considera las siguientes:

1. La confesión voluntaria de la falta cometida.
2. La edad, el desarrollo psicoafectivo, mental y las circunstancias personales y familiares.
3. El haber obrado al cometer la falta, por motivos nobles o altruistas.
4. Tener una buena conducta anterior.



5. Ignorancia invencible, es decir que el estudiante es incapaz de comprender que lo que cometió era una **falta**, a pesar del empleo de su razón. Esto incluye manifiestamente los casos de inadvertencia, olvido, etc. Tal ignorancia es obviamente involuntaria y, por tanto, no imputable.
6. Haber sido inducido, manipulado o amedrentado por otra persona mayor que él en edad y/o madurez psicoafectiva.
7. Cometer la falta en estado de alteración, ira intensa, motivado por hechos que le causan dolor físico o psíquico.
8. Intentar después de cometida la falta, anular o disminuir sus efectos o consecuencias.

ARTÍCULO NOVENTA Y SEIS: Circunstancias Agravantes. Cuando un estudiante comete una Falta, existan circunstancias que agravan su responsabilidad en el hecho. Se consideran como Agravantes en La Institución Educativa San Rafael, las siguientes:

1. Ser reincidente el estudiante, en la comisión de faltas.
2. El cometer la falta para ocultar o ejecutar otra diferente.
3. El efecto o las consecuencias de perturbación que la conducta asumida por el estudiante, tenga en la comunidad educativa.
4. El abuso de confianza, cuando se comete la falta aprovechando la confianza en él depositada.
5. Cometer la falta aprovechando su superioridad física o mental sobre otras personas.
6. El haber manipulado, amedrentado o presionado a la otra persona sobre la que recae la falta, de tal manera que ésta no pudo resistir.
7. Emplear en la ejecución del hecho, medios que al utilizarse pueden poner en peligro a todo el grupo.
8. El obrar con premeditación, preparando minuciosamente la comisión de la falta o con la complicidad de otros.
9. Hacer más dañinas y nocivas, las consecuencias de la falta
10. Eludir su responsabilidad, atribuyéndose a otra persona.
11. Si la falta contra la libertad, integridad y formación sexual, se realizará sobre persona menor de catorce (14) años o en situación de vulnerabilidad en razón de su edad, etnia, discapacidad física, psíquica o sensorial, ocupación u oficio.



12. Si el hecho se cometiere con la intención de generar control social, temor u obediencia en la comunidad.

ARTÍCULO NOVENTA Y SIETE: Estrategias Pedagógicas para la Resolución de Todo Tipo de Faltas o Incursión en Diferentes Situaciones. Las estrategias son de Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento, a saber:

1. Estrategias de Promoción:

- 1.1. Se harán a través de campañas informativas utilizando medios como: Carteleros, plegables, cartillas, emisora página web, formaciones periódicas escolares.
- 1.2. Liderar el ajuste y funcionalidad del manual de convivencia.
- 1.3. Integrar al PEI las políticas institucionales que favorezcan un entorno efectivo y real para el ejercicio de los derechos humanos.
- 1.4. Apoyar y fomentar iniciativas dirigidas a la formación de la comunidad educativa en torno al ejercicio efectivo y sano de los derechos humanos.
- 1.5. Fomentar el desarrollo de proyectos educativos que respeten las diferencias culturales y contextuales dirigidas al desarrollo de proyectos de vida.
- 1.6. Implementar proyectos pedagógicos que fortalezcan los siete hábitos de liderazgo.
- 1.7. Orientar el desarrollo de competencias para el desarrollo de una vida de interacción social y familiar sana.

2. Estrategias de Prevención:

- 2.1. Capacitación continua al personal institucional, identificando sitios de riesgos y situaciones de riesgos.
- 2.2. Crear un canal de comunicación efectivo y veraz dentro de la institución educativa.
- 2.3. Identificar los factores de riesgo o aquellas situaciones más comunes relacionadas con la agresión escolar la cual puede ser física, verbal, gestual, relacional o electrónica, que puedan afectar a los miembros de la comunidad educativa.
- 2.4. Análisis de los contextos sociales y familiares de los miembros de la comunidad educativa.



- 2.5. Fortalecer acciones dirigidas hacia la mitigación de aquellas situaciones que puedan desencadenar en cualquiera de las formas de agresión escolar.
- 2.6. Involucrar a las familias dentro del proceso de formación integral a través de las capacitaciones en escuela de padres y asambleas de padres.
- 2.7. Desarrollo de guías de trabajo orientadas desde Desarrollo Humano y la gestora de salud.
- 2.8. Identificar aquellas acciones de acoso escolar (bullying) y ciberacoso escolar (ciberbullying), con el fin de buscar alternativas de mitigación.
- 2.9. Diseñar protocolos dirigidos a atender a aquellas situaciones que afecten la sana convivencia.

3. Estrategias de Atención:

- 3.1. Diálogo, protocolo escrito, vinculación de la familia si es necesario y mediación.
- 3.2. Asistencia a los miembros de la comunidad educativa afectados por cualquier situación de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y/o ciberacoso escolar (ciberbullying)
- 3.3. Activación de los protocolos internos ante la presentación de cualquier situación de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y/o ciberacoso escolar (ciberbullying).
- 3.4. Activación de la ruta de atención y/o los protocolos externos, en caso de ser necesario.
- 3.5. Asistencia a los miembros de la comunidad educativa afectados en la vulneración de sus derechos humanos, sexuales y/o reproductivos.
- 3.6. ☐ Activación de los protocolos internos ante la vulneración de los derechos humanos, sexuales y/o reproductivos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 3.7. Establecimiento de Correctivos Pedagógicos de acuerdo con los Procedimientos institucionales definidos en este Manual.

4. Estrategias de Seguimiento.

- 4.1. Consignar la información pertinente del avance del proceso.
- 4.2. Mantener una constante relación con la familia proporcionándoles información sobre el seguimiento de la conducta del estudiante.
- 4.3. Revisar los tiempos acordados para las reparaciones.



CAPITULO IX

PROCEDIMIENTOS PARA SOLUCIONAR CONFLICTOS

PARTE TRES

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

ARTÍCULO: NOVENTA Y OCHO: Recomendaciones para la Aplicación de Medidas Preventivas y Activación de Protocolos.

1. Siempre deben prevalecer las orientaciones y recomendaciones de carácter preventivo, para ubicar al estudiante en el cumplimiento de las normas de convivencia.
2. Las orientaciones semanales en la formación colectiva, los pregones en el aula y las campañas de vivencia de los valores, deben buscar siempre el mejoramiento del ambiente escolar.
3. Identificar la función de las normas y de quienes intervienen en el proceso educativo: las Normas deben ser personalizantes y no lesivas. Es una tarea constante buscar la formación de una disciplina para la vida.
4. Sugerir siempre la reparación de la falta cometida y explicar las razones de una orden impartida.
5. Hablar de “castigo” no opera como corrector del comportamiento, debe darse en forma adecuada todas las órdenes o instrucciones: decir “haga esto” en vez de “no haga aquello”.
6. Las medidas disciplinarias deben guardar siempre proporción con las faltas cometidas.
7. No se debe sancionar o solicitar la reparación de una falta a todo un grupo por actos de un solo estudiante, puesto que puede dar origen a nuevos problemas de disciplina.
8. La motivación y mejoramiento de la autoestima son los medios indispensables para lograr compromisos y cumplimientos por parte del estudiante.
9. Debe analizarse la situación del estudiante por los actos que realice y no por la concepción que se tenga de él.

ARTICULO NOVENTA Y NUEVE: Valoración del Comportamiento. El comportamiento social o la disciplina, no constituye un área o una asignatura conforme al esquema de la Ley General de Educación, por lo cual no le es aplicable la escala de evaluación que se aplica a las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 y el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, por lo tanto, no se califica en esos términos. En la Institución Educativa San Rafael,



su determinación corresponde al Manual de Convivencia, en el cual se contemplan las faltas de disciplina, los órganos competentes para investigar su posible comisión y adoptar la decisión, el procedimiento aplicable y las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO CIEN: Informe de Convivencia Escolar. Al finalizar cada período académico del año escolar, conjuntamente con el informe de evaluación o boletín de calificaciones, la institución elaborará, un informe de convivencia escolar, el cual contemplará las observaciones recogidas, en los formatos establecidos en el manual de convivencia, a lo largo del período, sobre el cumplimiento por parte del estudiante y de las normas acordadas en el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO CIENTO UNO: Recursos que se Pueden Interponer. Ante la adopción de cualquier correctivo, proceden los recursos de:

1. Recurso de Reposición: Este Recurso se presenta ante la Rectoría, que emitió la sanción con el objeto de que la revise, modifique o revoque. Las decisiones que emita la Rectoría en la aplicación de sanciones por faltas o Situaciones Tipo II y III, que contemplen sanciones de hasta 30 días de suspensión, sólo tienen Recurso de Reposición.

2. Recurso de Apelación: Las decisiones de suspensión de actividades académicas superior a veinte (30) días, de la pérdida del cupo, la cancelación de matrícula o la exclusión, la no proclamación de un Bachiller en público y los demás casos, tienen Recurso de Reposición ante la Rectoría y Apelación ante el Consejo Directivo.

Parágrafo: En el Acto Administrativo que notifica la sanción, se expresará qué recursos se conceden y ante cuál autoridad. Los términos para presentar y resolver los recursos son los siguientes:

- Para presentar el Recurso: Tres (3) días hábiles a partir de la notificación de la Resolución que impone la sanción.
- Para resolver el Recurso: Cinco (3) días hábiles a partir del momento de recepción del Recurso.



ARTÍCULO CIENTO DOS: Calificación de las Faltas o Situaciones. Para la aplicación de Acciones Pedagógicas, Medidas Preventivas y Correctivas, es necesario tipificar las faltas o situaciones a las que corresponden las acciones, atendiendo a su naturaleza y sus efectos, así como las modalidades y circunstancias en que se presentan los hechos, los motivos que los determinan y las circunstancias agravantes o atenuantes.

ARTÍCULO CIENTO TRES: Activación del Escenario Restaurativo o del Proceso Disciplinario. Para la aplicación de Acciones Pedagógicas, Medidas Preventivas, y Correctivas o la instalación de un escenario de Restauración, una vez tipificadas las **faltas o incursión en un tipo de situación**, se procederá según las competencias para actuar señaladas en el manual de convivencia, de la siguiente forma:

1. Si se trata de una **falta o situación disciplinaria o académica** en la que no se presente conflicto entre partes, se activará el **proceso disciplinario**.
2. Si se trata de una **falta o situación disciplinaria o académica** en la que se presente conflicto entre partes, se activará el **escenario restaurativo**, de acuerdo con el Manual de Convivencia.
3. Si activado el **escenario restaurativo** no funciona por negativa de una o las dos partes, se activará el **proceso disciplinario**.

ARTÍCULO CIENTO CUATRO: Calificación de las Faltas o Situaciones Tipo I, II y III

1. **Situaciones tipo I: Son todas aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas**, Se denominan así porque son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa y comunidad en general.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Además de las **faltas a los deberes académicos y disciplinarios**, las **situaciones** que se señalan a continuación:



- 1.1. Denigrar, burlarse, ridiculizar a través de gestos, palabras u obras los símbolos patrios y/o los símbolos y principios institucionales.
- 1.2. Portar inadecuadamente el uniforme incluso en condiciones de desaseo tanto en el horario escolar como en horarios de refuerzo y actividades extraescolares.
- 1.3. Faltar o llegar tarde de *manera repetitiva* a la jornada escolar o a cualquier actividad pedagógica programada por la institución sin excusa válida debidamente firmada por el acudiente.
- 1.4. Ausentarse del aula de clase, de la institución educativa y de cualquier otra actividad programada por la institución sin autorización del docente, director de grupo o directivo docente.
- 1.5. Utilizar *esporádicamente* espacios e implementos de la institución sin la debida autorización (Coliseo, salas de cómputo y audiovisuales, aulas de clase, oficinas, laboratorios, computadores, tableros digitales, elementos deportivos, entre otros).
- 1.6. Portar celulares, Tablet, computadores, radios, audífonos, cámaras fotográficas y de video o cualquier otro aparato tecnológico dentro del aula de clase, durante exámenes, el desarrollo de las clases, pruebas institucionales, actos cívicos, culturales y religiosos sin autorización del docente o directivo docente.
- 1.7. Portar revistas pornográficas, álbumes, juguetes y en general todo material externo que en su momento sea considerado por el docente o directivo docente como obstáculo para el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- 1.8. Alterar o destruir cualquier elemento de la planta física de la institución durante o después de la jornada escolar
- 1.9. Incumplir con la labor de aseo y hacer mal uso de los residuos, arrojando la basura al piso, desperdiciando y/o contaminando el agua.
- 1.10. Hacer mal uso del restaurante escolar desperdiciando los alimentos, dañando los implementos e interrumpiendo a los demás en la mesa, entre otros.
- 1.11. Emplear huevos, harina, agua, espuma o cualquier otro elemento con ánimo festivo afectando a cualquier miembro de la comunidad educativa o alterando cualquier espacio físico dentro o fuera de la institución.
- 1.12. Gritar, silbar, escupir, hacer chistes de mal gusto, cualquier tipo de ruido estruendoso, comer, interrumpir la palabra y el actuar del otro o en términos generales asumir comportamientos



desproporcionados que causen interrupción de la dinámica normal de clase, de un acto cívico, cultural o religioso y que signifique malestar y un obstáculo colectivo.

1.13. Denigrar, burlarse, ridiculizar a través de gestos, palabras o acciones a los miembros de la comunidad educativa.

1.14. Dañar las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa lo que implica toda acción realizada por una o varias personas de ésta, que busque intencionalmente destruir o deteriorar los objetos de otra persona en el Plantel.

1.15. Agredir verbalmente de manera esporádica a cualquier miembro de la comunidad educativa lo que implica el uso de la palabra para degradar, descalificar, insultar, humillar, burlar, ridiculizar, atemorizar, intimidar o provocar usando incluso términos obscenos.

1.16. Asignar *esporádicamente* apodos o sobrenombres a estudiantes, docentes, directivos docentes o cualquier otro miembro de la comunidad educativa como forma de intimidar, burlarse, humillar, insultar y ridiculizar a los demás, atentando contra el derecho a un nombre el cual significa la identidad y filiación de un sujeto.

1.17. Usar un lenguaje descortés, vulgar o grosero a la hora de entablar un diálogo, hacer una petición, sugerencia, reclamo, y/ o queja o cuando se presenten situaciones conflictivas.

1.18. Discriminar *esporádicamente* a través de palabras a cualquier miembro de la comunidad educativa lo que implica usar las diferencias físicas, de Etnia, nacionalidad o procedencia, religión, de género, preferencia o identidad sexual, condición socio-económica para denigrar, humillar, burlarse, ridiculizar, insultar, intimidar, entre otros.

1.19. Incurrir en demostraciones excesivas de afecto entre compañeros como: caricias, abrazos, besos, entre otros. Bien sea en forma pública (áreas comunes, patios, coliseo, entre otros.) o privada (baños, cuartos de la institución, salones cerrados, entre otros).

1.20. Incurrir en juegos bruscos que se prevea que pueden causar daño o lesión física, aunque el estudiante no dimensione la acción como factor de riesgo y sin importar el momento o espacio físico en el que éste se encuentre (aula de clase, juegos infantiles, descanso pedagógico, acto cívico, cultural, religioso, entre otros). Dichos juegos bruscos no deben terminar en agresión ni generar lesión.

1.21. Incitar o acolitar peleas o riñas entre compañeros dentro y fuera de la institución.



1.22. Incurrir *esporádicamente* en fraude (copia) en exámenes, talleres y demás actividades académicas independientemente del medio que se use para copiar y que NO implique la alteración, falsificación ni el hurto de planillas de notas, exámenes, talleres o pruebas institucionales con el fin de hacer cualquier cambio, tener conocimiento previo de las preguntas y respuestas y/o de difundir la información.

1.23. Incitar o invitar a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro y fuera de la I.E a realizar actos que atenten contra la dignidad humana, la moral y las buenas costumbres.

1.24. Poner en riesgo la integridad física personal y/o la de los otros asumiendo comportamientos desproporcionados en lugares inadecuados como arrojar piedras, colgarse, saltar de segundos niveles, entre otros. Es importante tener en cuenta que estas situaciones sólo podrán ser consideradas Tipo I al no implicar violencia, agresión o daños físicos.

1.25. Vender cualquier alimento, elemento u objeto dentro de la institución sin previa autorización.

1.26. Incurrir en juegos de azar y/o apuestas en el horario escolar o durante cualquier evento organizado por la institución.

2. Situaciones tipo II: Corresponden a este tipo todas las Situaciones que se presentan en la Institución Educativa que comprende **agresión escolar, acoso escolar, bullying y ciberacoso.**

No constituyen delitos sancionados por la ley penal, sin embargo, deben cumplir con una o ambas de las siguientes características: **a.** Ser reiterativas o presentarse de manera sistemática; **b.** Que causen daños al cuerpo o a la salud, sin que esto genere incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. **Son situaciones como las que se señalan a continuación:**

2.1. Retirarse *con frecuencia* de las instalaciones de la institución dentro de la jornada escolar o durante cualquier otro evento programado por la institución, incluso en otros horarios y sin previa autorización.

2.2. Utilizar con frecuencia espacios e implementos de la institución sin la debida autorización (Coliseo, salas de cómputo y audiovisuales, aulas de clase, oficinas, laboratorio, computadores, tableros digitales, entre otros).

2.3. Presentarse a la institución o asistir a cualquier evento cultural, cívico, religioso programado, bajo efectos de alcohol o de cualquier otra sustancia psicoactiva.



- 2.4. Ingresar a la institución o portar dentro de la misma, bebidas alcohólicas, cigarrillos y/o cualquier sustancia estupefaciente, psicotrópica o droga sintética en cantidad considerada como dosis personal para consumo según lo consagrado en la Ley 30 de 1986. El expendio se considera como una situación de Tipo III.
- 2.5. Consumir dentro de la planta física institucional o en cualquier acto cívico, cultural o religioso programado bien sea dentro o fuera del plantel, bebidas alcohólicas, cigarrillos y/o cualquier sustancia estupefaciente, psicotrópica o droga sintética.
- 2.6. Sustraer o apoderarse esporádicamente de bienes u objetos ajenos de cualquier miembro de la comunidad educativa siempre y cuando la situación no implique la apropiación de un bien institucional, ni medie la violencia o intimidación, no amerite ser considerada como hurto calificado, agravado y calificado- agravado según los artículos 239, 240 y 241 del código penal colombiano; de ser así deberá ser contemplada como situación Tipo III.
- 2.7. Incurrir en cualquier situación de acoso escolar (intimidación o bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra una niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- 2.8. Nota: El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente.
- 2.9. Incurrir en ciberacoso escolar (acoso electrónico o Cyberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.



2.10. La agresión electrónica debe entenderse como cualquier acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

2.11. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa bien sea a través de puños, patadas, empujones, mordiscos, cachetadas, pellizcos, rasguños, golpes, jalones de cabello, lanzando objetos o cualquier otra acción que se constituya en violencia y que no genere incapacidad en el ofendido. Dicha agresión debe ser intencionada, es decir, que tiene como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

2.12. Generar, difundir y/o reproducir comentarios, rumores o secretos que hagan parte de la vida íntima de cualquier miembro de la comunidad educativa (incluso haciendo uso de fotos, videos, folletos, entre otros) y que afectan la vida personal y la imagen pública bien sea directa o virtualmente a través de cualquier página web o red social.

2.13. Con frecuencia agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa lo que implica el uso de la palabra para degradar, descalificar, insultar, humillar, burlar, ridiculizar, atemorizar, intimidar, amenazar o provocar incluso usando términos obscenos.

2.14. Asignar con frecuencia apodos o sobrenombres a compañeros (as), docentes y/o directivos docentes como forma de intimidar, burlarse, denigrar, humillar, insultar y ridiculizar a los demás, atentando contra el derecho a un nombre el cual significa la identidad y filiación de un sujeto.

2.15. Discriminar esporádicamente a través de palabras y acciones (particularmente excluir de grupos o aislar deliberadamente) a cualquier miembro de la comunidad educativa lo que implica usar las diferencias físicas, de raza, nacionalidad o procedencia, religión, de género, apariencia, sexo, preferencia o identidad sexual, condición socio-económica para excluir, denigrar, humillar, burlarse, ridiculizar, insultar, intimidar, amenazar, entre otros. Esta situación debe ser esporádica y no ser constitutiva de delito según lo estipula la Ley 1482 del 30 de noviembre de 2011 por medio del cual se modifica el código penal colombiano en sus artículos 134 A y 134 B.

2.16. Incurrir en acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas: Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores,



comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

2.17. Incurrir en cualquier tipo de prácticas sexuales dentro de la Institución en la que participen estudiantes. Dichas prácticas no deben implicar la relación de un docente con un estudiante, un mayor de edad con uno menor de 14 años, un administrativo y un estudiante; en términos generales dichas prácticas no deben ser constitutivas de delito según lo estipulado en el Título IV del código penal colombiano (delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales). De ser presuntamente así la situación será considerada Tipo III y será objeto de notificación a instancias legales quienes entrarán a investigar.

2.18. Influir y/o incitar a la autoagresión.

3. **Situaciones tipo III:** Son aquellas **conductas o actitudes** que lesionan gravemente los valores individuales y colectivos de los miembros de la Institución Educativa, afectando ostensiblemente la marcha institucional por causar perjuicios físicos y/o psicológicos a los otros integrantes de la comunidad educativa, además de aquellas conductas que son consideradas delitos contra la libertad, integridad y formación sexual y otro tipo de delitos establecidos en la legislación penal colombiana. Por esa razón, se consideran **FALTAS o SITUACIONES TIPO III**, incurrir en las **PROHIBICIONES** establecidas en el Artículo 41 de este Manual y las **ACTUACIONES** señaladas a continuación:

3.1. Causar lesión física a cualquier miembro de la comunidad educativa.

3.2. Portar, exhibir y guardar armas o explosivos que atenten contra la integridad física y psicológica de la comunidad estudiantil.

3.3. Distribuir, portar y/o vender bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas y psicoactivas dentro de la Institución.



- 3.4. Amenazar o intimidar de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 3.5. Planear, liderar, estimular, apoyar y participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la Institución.
- 3.6. Hurtar dinero, artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa, o a la Institución.
- 3.7. Secuestrar o retener de forma forzada algún miembro de la comunidad educativa.
- 3.8. Extorsionar, chantajear en material impreso o electrónico a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 3.9. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas en la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- 3.10. Acosar, provocar y abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 3.11. Fomentar y/o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica a los estudiantes de la Institución como brujería, prostitución u otros.
- 3.12. Falsificar firmas, alterar libros registros de calificaciones y documentos de cualquier tipo.
- 3.13. Diseñar o difundir material pornográfico y/o exhibirlo dentro de las instalaciones de la institución que involucren personas de la comunidad educativa.
- 3.14. Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho fundamental a la vida.
- 3.15. La recepción de estudiantes, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.
- 3.16. Cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano salvo por delitos políticos o culposos



CAPITULO X

RÉGIMEN DISCIPLINARIO O PROCEDIMIENTOS PARA SOLUCIONAR CONFLICTOS

PARTE CUATRO

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS EN EL PROCESO DISCIPLINARIO Y ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS EN EL ESCENARIO RESTAURATIVO

ARTÍCULO CIENTO CINCO: Protocolos de Atención. Trata de los procedimientos necesarios para asistir a la comunidad educativa frente a cualquier situación que afecte la convivencia escolar. Las acciones de los protocolos tienen dos niveles: a. **Inmediato**, ante una situación que deba resolverse en el instante y b. **Mediato**, la intención pedagógica que fortalezca los componentes de promoción y prevención de la convivencia en la institución y que logra mitigar situaciones recurrentes.

1. Cuando haya quejas motivadas, la persona vulnerada o su acudiente presentará la queja ante el director de grupo o coordinación.
2. Si la situación ocurrida fue vista por un docente, este escribirá lo ocurrido en el formato registro de convivencia/académico No. 1.
3. Solamente los directivos y los miembros del comité de convivencia tendrán acceso a los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas.
4. Para cuidar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad, no se hablará específicamente del caso ni de las personas involucradas, con el fin de evitar la revictimización y en aras de consolidar procesos constructivos. Ante todo, se protegerá su identidad.
5. Las estrategias, las alternativas de solución y los mecanismos pedagógicos se aplicarán de acuerdo al tipo de situación ocurrida.
6. Las consecuencias aplicables, se aplicarán de acuerdo al tipo de situación ocurrida.
7. El seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas será llevado por el Comité Escolar de Convivencia y dejará como evidencia el acta correspondiente a la reunión y a las acciones aplicadas.



8. El directorio con los números telefónicos actualizados de entidades y personas que tengan que ver con el Sistema Nacional De Convivencia Escolar. (Ver anexo 1, al final del documento)

ARTÍCULO CIENTO SEIS: Protocolos de Atención de Situaciones Tipo I. La competencia para la atención y actuación ante este tipo de situaciones corresponde al docente o directivo docente que reciba la queja de cualquier miembro de la comunidad educativa, o de los testigos de la falta. Se recomienda iniciar el estudio y actuar en la aplicación de acciones restaurativas el mismo día de conocido el hecho, o a más tardar al día siguiente al que se cometió la falta o se tuvo conocimiento de ella. Se debe desarrollar el siguiente procedimiento:

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas, a partir de exponer sus puntos de vista y buscando reparar el daño causado.
2. Dejar escrito en el formato registro de convivencia/académico No. 1., lo acontecido, permitiéndole, además que escriba sus descargos.
3. Fijar formas de solución de manera imparcial y equitativa, buscando la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación. Dejarlo escrito en el formato registro de convivencia/académico No. 1.
4. Activar acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos de aula, entre otros.
5. Establecer compromisos escritos y hacer seguimiento.

Parágrafo: En este tipo de situaciones pueden intervenir quienes han sido formados como mediadores o conciliadores escolares, previa autorización del Comité Escolar de Convivencia.

ARTÍCULO CIENTO SIETE: Protocolos de Atención de Situaciones Tipo II. La competencia para atender este tipo de situaciones corresponde a la coordinación, también podrá atender el asunto un docente o el director de grupo por delegación de la coordinación. Se recomienda iniciar el estudio y actuar en la aplicación de acciones restaurativas el mismo día de conocido el hecho, o a más tardar al día siguiente al que se cometió la falta o se tuvo conocimiento de ella. Ante la ocurrencia de una falta de esta clase se deberán observar los atenuantes y agravantes. Se debe desarrollar el siguiente procedimiento:



1. Brindar atención inmediata en salud física y mental a las personas involucradas, si lo requieren. Dejarlo escrito en el formato # 4, atención de casos especiales.
2. Informar de manera inmediata a las familias involucradas. Dejarlo escrito en el formato # 3, Registro convivencia/académico con padres.
3. Remitir la situación a las autoridades administrativas, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos. Dejarlo escrito en el formato # 4, atención de casos especiales.
4. Adoptar medidas de protección para las personas involucradas para evitar posibles acciones en su contra. Estas se pueden consensuar con la familia. Dejarlo escrito en un acta de acuerdo (formato Nro. 5, acta de acuerdo familias).
5. Generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia. Siempre y cuando se preserve el derecho a la intimidad y confidencialidad. Se levantará un acta del encuentro.
6. Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación y las posibles sanciones. Se dejará constancia en el acta (formato Nro.5, acta de acuerdos familias).
7. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento del caso. Se dejará constancia en el acta.
8. Elaboración de resolución rectoral si se amerita.
9. Reporte de la información del caso al aplicativo del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO CIENTO OCHO: Protocolos de Atención de Situaciones Tipo III. El protocolo para el manejo de situaciones tipo III exige la aplicación de varios procedimientos. La particularidad de este protocolo consiste en que, por tratarse de situaciones constitutivas de presuntos delitos, el rector o rectora de la institución educativa, las personas que conforman el Comité Escolar de Convivencia o cualquier otra persona deben reportarlo a la Policía Nacional o entidades competentes. Se debe desarrollar el siguiente procedimiento:

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental a las personas involucradas, si lo requieren. Dejarlo escrito en el en el formato protocolo de atención de casos especiales Nro.4.



2. Informar de manera inmediata a las familias involucradas. Dejarlo escrito en el formato protocolo de atención de casos especiales Nro.4.
3. Dejar escrito lo acontecido, en el formato protocolo de atención de casos especiales Nro.4. permitiéndole, además que escriba sus descargos, si la situación lo permite.
4. Poner la situación en conocimiento de la Policía Nacional o entidades competentes, dejarlo escrito en el formato protocolo de atención de casos especiales Nro.4.
5. Se dejará constancia en el libro de actas del Comité Escolar de Convivencia.
6. Citación al Comité Escolar de Convivencia para que realice el respectivo análisis y seguimiento del caso, guardando la confidencialidad e intimidad de los involucrados. Se dejará constancia en acta.
7. Adoptar medidas de protección para las personas involucradas para evitar posibles acciones en su contra. Estas se pueden consensuar con las respectivas familias. Dejarlo escrito en un acta de acuerdo.
8. Generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia. Siempre y cuando se preserve el derecho a la intimidad y confidencialidad. Se levantará un acta del encuentro.
9. Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación y las posibles sanciones. Se dejará constancia en el acta.
10. Elaboración de una resolución rectoral si se amerita suspensión de actividades escolares.
11. Reporte de la información del caso al aplicativo del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO CIENTO NUEVE: Medidas y Acciones Aplicables. Son actuaciones que se realizan con el objetivo de que los implicados comprendan que además de vivir la convivencia escolar, si se violentan las normas establecidas, pueden ser acreedores a sanciones disciplinarias y académicas.

ARTÍCULO CIENTO DIEZ: Medidas y Acciones Aplicables para Situaciones Tipo I. Para este tipo de situaciones deben aplicar las siguientes acciones:

1. Reflexión y compromiso, dejando constancia por escrito, formato de protocolo Nro. 1 Registro de Convivencia/Académico



2. Ordenación de acciones pedagógicas de reparación o reivindicación de la falta.
3. Amonestación escrita en formato de protocolo Nro. 1 Registro de Convivencia/Académico

Parágrafo: Por decisión unánime en asamblea de padres de familia y aprobado por el Comité de Convivencia Escolar y Consejo Directivo, los estudiantes que lleguen tarde, sin justificación válida, deberán realizar el aseo del aula de clase ese día.

ARTÍCULO CIENTO ONCE: Medidas y Acciones Aplicables para Situaciones Tipo II. Para este tipo de situaciones deben aplicarse las siguientes acciones:

1. *Escolarización en casa* entre uno (1) y cinco (5) días, dependiendo de la falta y atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes.
2. *Escolarización en casa* entre cinco (5) y quince (15) días hábiles, dependiendo de la falta y atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes. Los estudiantes realizan guías o talleres supervisados en sus casas por los acudientes o un familiar mayor de edad, quienes los entregarán elaborados de manera ordenada y completa terminada la sanción. Esta sanción será impuesta por la Rectoría y aprobada por Acuerdo del Consejo Directivo.

Se deberá elaborar una resolución de Escolarización en casa para dar continuidad a las actividades escolares.

Además de la adopción de la sanción, se debe suscribir un contrato pedagógico o disciplinario firmado por el rector o la coordinación, quien o quienes cometan la falta y sus acudientes, en el que se comprometan a modificar su conducta y se le sugiere solicitar ayuda psicológica.

El sancionado deberá ejercer acciones restaurativas para reparar los daños.

El estudiante deberá, además, obtener de parte de sus compañeros la información necesaria sobre las actividades académicas para que cuando se reintegre esté al día con las actividades escolares. Si durante el periodo de Escolarización en casa, se realizan evaluaciones orales o escritas, deberá presentar actividades de apoyo y la respectiva reflexión (acción pedagógica) realizada durante los días de sanción para luego socializarla.



Además de la aplicación de sanciones pedagógicas adscritas en el artículo 122.

Parágrafo 1: En el caso que la conducta sea reiterativa en las situaciones descritas como tipo II y quien cometa la falta sea del grado undécimo no será proclamado como bachiller en el acto comunitario de graduación.

Parágrafo 2: Cuando se cometa una situación Tipo II en desarrollo de un encuentro deportivo institucional, además de la sanción impuesta, el comité de convivencia escolar podrá suspenderlo de una o varias actividades dentro de las competencias deportivas.

ARTÍCULO CIENTO DOCE: Medidas y Acciones Aplicables para Situaciones Tipo III.

Ante la ocurrencia de este tipo de situaciones, se aplicarán las siguientes acciones:

1. *Escolarización en casa* durante un período comprendido entre quince (15) y treinta (30) días, sanción notificada mediante Acuerdo del Consejo Directivo y Resolución Rectoral.
2. Además de la sanción impuesta por la autoridad competente, se suscribirá un contrato pedagógico entre las directivas de la institución, quien incumple la norma y sus acudientes, en donde el acudido se compromete a modificar su conducta y se le sugiere ayuda psicológica.
3. Al regreso de la *Escolarización en casa*, quien infrinja la norma deberá estar al día con las actividades académicas; además de cumplir con lo dispuesto en el compromiso de cambio pactado.
4. *Escolarización en casa* por el año en curso, si ha transcurrido más del 90% del año lectivo. En caso de tomar esta medida, el acudiente deberá representarlo ante los docentes de las respectivas áreas, para recibir y devolver dentro de los plazos fijados por ellos las actividades del plan de apoyo institucional. El cumplimiento o incumplimiento de los planes, se consignará en un acta que deberá ser suscrita por el coordinador (a).

ARTÍCULO CIENTO TRECE: Acciones Restaurativas para Situaciones Tipo I, II Y III. Las acciones restaurativas son aquellas que conllevan a reparar el o los daños causados. Dentro de estas acciones se deben implementar:

1. Reposición de todo tipo de daño causado dentro de la institución tanto en los enseres como en la ornamentación de la misma.
2. Devolución de lo hurtado o de un objeto similar al original.



3. Acuerdos con la otra parte para sufragar gastos médicos cuando haya agresiones físicas que lo ameriten.
4. Trabajo pedagógico donde expongan valores vulnerados al cometer la falta.
5. Trabajo social que tenga que ver con acciones dentro de la institución.

ARTÍCULO CIENTO CATORCE: Acciones Pedagógicas. La Institución establece algunos correctivos como parte del proceso formativo, con la intención de posibilitar la reflexión sobre las faltas por parte de quien las cometa.

Los actos de indisciplina son objeto de medidas correctivas, las cuales son de diferente índole de acuerdo a su trascendencia dentro del ámbito escolar, para que quien los cometa, reflexione sobre las implicaciones de su proceder y pueda reorientar su conducta o comportamiento. Estos pueden ser:

1. Diálogo.
2. Llamado de atención verbal o escrito.
3. Conciliación entre las partes afectadas.
4. Realización de trabajos y consultas que permitan el reconocimiento de la falta y reflexión procurando un cambio de actitud.
5. Realización de talleres académicos con la supervisión de acudientes
6. Elaboración de un compromiso escrito, que debe ser anexado a la hoja de vida del estudiante y debe ser cumplido.
7. Participar de talleres pedagógicos según las faltas o necesidades particulares.
8. Orientaciones del comité de convivencia o jueces de paz escolares.
9. Proponer a la familia la remisión a profesionales de la salud y/o a otras entidades.

ARTÍCULO CIENTO QUINCE: Atenuantes. Son las circunstancias que eximen la responsabilidad o aminoran la aplicación de la sanción al considerarse menor grado de responsabilidad en la comisión de la falta; las conductas y circunstancias atenuantes pueden ser entre otras:

1. Confesar la falta oportunamente.
2. Ser inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez Psicoafectiva.



3. Cometer la falta en estado de alteración emocional o psicológica, o motivado por circunstancias que le causen dolor físico.
4. Procurar, a iniciativa propia, resarcir o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.
5. El haber observado buen comportamiento anterior.

ARTÍCULO CIENTO DIECISÉIS: Agravantes. Son las circunstancias que aumentan el rigor en la aplicación de la sanción y aumentan el grado de responsabilidad en la ejecución del hecho; esas circunstancias son, entre otras:

1. Reincidir en las faltas.
2. Mentir en su versión de los hechos.
3. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
4. Cometer la falta con pleno conocimiento de sus efectos dañosos.
5. No admitir la responsabilidad o atribuírsele a otros.
6. Consecuencias que produzca la comisión de la falta en la comunidad.
7. Aprovechar las condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
8. El haber preparado o planeado la falta.
9. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
10. cometer la falta aprovechando la confianza depositada en él.
11. cometer la falta con alevosía, premeditación, o en complicidad con otra persona.

Parágrafo: Cuando se trata de la aplicación de sanciones de orden pedagógico y/o disciplinario, deben realizarse por escrito, consignadas en el observador. Ésta será la evidencia del proceso seguido.

ARTÍCULO CIENTO DIECISIETE: Criterios Orientadores en la Aplicación de Procesos Disciplinarios. La función del proceso disciplinario es pedagógica, formadora y creadora de parámetros de comportamientos deseables en una sana convivencia institucional, por ello se definen los siguientes criterios en la aplicación del régimen disciplinario:

1. Debe prevalecer la equidad, el fomento de valores y la formación integral.



2. Todo implicado en la comisión de una falta, tiene derecho a que se trate con el debido respeto.
3. Debe presumirse la buena fe en la conducta de quien cometa la falta cuando es sujeto de acción correctiva o sanción.
4. Quien cometa una falta sólo será investigado, sancionado y tratado por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización del hecho reprochado.
5. Todos recibirán la misma protección y trato de la institución, se les respetarán sus derechos y oportunidades sin discriminación por edad, raza, origen nacional o familiar, género o situación de discapacidad.
6. Quien sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer las pruebas que se alleguen a la investigación, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus acudientes y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
7. La sanción asignada debe corresponder a la gravedad de la falta cometida aplicados los criterios contemplados en este manual.
8. La participación de los acudientes debe ser de carácter formativo, teniendo en cuenta que ellos son los primeros responsables de la educación.
9. En toda acción académica o disciplinaria, se debe seguir el debido proceso.

ARTÍCULO CIENTO DIECIOCHO: Conducto Regular y Garantías: Todos los miembros de la Institución tienen derecho al debido proceso en todas las actuaciones que se adelanten. De la misma manera, tienen derecho a ser escuchados y a la defensa en todos los procedimientos en los cuales puedan ser sancionados

ARTÍCULO CIENTO DIECINUEVE: Sanciones: Para la superación de las situaciones de comportamiento Tipo I, II y III en la institución se aplicarán las instancias del Debido Proceso, teniendo en cuenta la sanción según la tipificación de las faltas:

1. Observaciones previas al estudiante: La realiza el docente que se entera de la falta. Consiste en un diálogo con el estudiante para hacerle reflexionar sobre su conducta errónea y para fijar metas de rectificación.



2. Amonestación verbal en privado: Si el estudiante persiste en un comportamiento erróneo y no se nota un cambio de actitud, se deja constancia en el formato registro de convivencia, tipificando la reincidencia y refrendada con la firma de las partes.
3. Amonestación en presencia de los Padres y/o Acudientes: La realiza el docente dejando constancia escrita en el protocolo respectivo, tipificando la falta y debe estar refrendada con la firma de las partes. Si los problemas persisten, se pondrá al estudiante en contacto con la Coordinación de Convivencia quien recomendará medidas y correctivos necesarios y se dialogará con los padres y/o acudientes informado de las faltas reiteradas de su hijo, la Coordinación de Convivencia solicitará al estudiante que realice por escrito un compromiso sobre su comportamiento firmado por él y el padre de familia y/o acudiente; se registrarán como evidencia en el formato correspondiente, para analizar en forma conjunta el problema y posterior sanción. Si el estudiante requiere acompañamiento especializado, corresponde a la familia acceder al tratamiento y presentar certificación clínica.
4. Mediación en casos especiales de convivencia escolar: Si el estudiante persiste en la falta o comete una nueva, el Comité Escolar de Convivencia, previo análisis podrá presentar recomendaciones, medidas y correctivos pertinentes según la falta e instancias: Rectoría, Consejo Directivo y Rutas de Atención Integral, deja constancia en el formato correspondiente.
5. *Escolarización en casa* hasta por cinco (5) días: Esta acción debe ser producto de un análisis por parte de los docentes y directivos docentes, quienes remiten el caso a la Coordinación de Convivencia. En la primera instancia, la sanción no excederá de cinco (5) días y se hará con fundamento en el presente manual mediante Resolución Rectoral. En segunda instancia, la sanción mayor a cinco (5) días, será determinada por el Consejo Directivo previo análisis de las faltas disciplinarias y el Debido Proceso.
6. La *Escolarización en casa* no afectará la evaluación del rendimiento académico, por lo tanto, cuando un estudiante sea *escolarizado en casa*, tiene derecho a que se le evalúen los contenidos académicos desarrollados durante su ausencia en el aula de clase, teniendo la obligación adicional de elaborar los trabajos, investigaciones, tareas y apuntes de los cuadernos como si hubiera asistido.



7. Suspensión de matrícula hasta por tres (3) años: Esta determinación la toma el Rector de la Institución Educativa mediante Resolución Rectoral motivada y para tal fin, el Consejo Directivo de la institución emitirá un concepto escrito.

8. Contrato pedagógico al iniciar el año lectivo y/o por recomendación del Comité Escolar de Convivencia: Esta determinación la toma el Rector de la Institución Educativa mediante Resolución Rectoral motivada, luego de evaluar el comportamiento, según tipificación de las faltas y reincidencia. No es de estricto cumplimiento.

Nota: Toda la información recolectada y el proceso adelantado lo presenta la Coordinación de Convivencia a Rectoría (Es facultad de la Rectoría y no se delega)

ARTÍCULO CIENTO VEINTE: Orientaciones y correctivos pedagógicos. Las acciones correctivas se harán en forma progresiva mediante la práctica de las pruebas: Testimonial, declaración de partes, documental, serán aplicadas por las instancias correspondientes, ateniéndose a lo previsto en el Manual de Convivencia Escolar, teniendo en cuenta la gravedad y reiteración de las situaciones.

En las acciones correctivas se establecerá permanentemente la acción preventiva, el diálogo y la persuasión de los estudiantes. Pasos:

1. De toda acción correctiva se dejará constancia por escrito en el protocolo respectivo.
2. Se registrará siempre la fecha
3. El docente hará la anotación clara, detallada y objetiva de la falta cometida y/o deber infringido.
4. Existirá aporte, aclaración o descargo del estudiante.
5. Se tipificará la falta, dejando constancia en el formato respectivo.
6. Aparecerán las firmas de quienes intervinieron.
7. Se dejará constancia escrita cuando el estudiante se negare a firmar.
8. Al finalizar cada periodo académico el Comité Escolar de Convivencia analizará cada uno de los casos remitidos y hará recomendaciones a los estudiantes para mejorar el comportamiento, presentando sugerencias a los padres de familia y a docentes para que en forma conjunta observen el proceso y establezcan mecanismos de control.



9. El Comité Escolar de Convivencia reunido para analizar los casos reportados, podrá por consenso modificar y/o tipificar la falta según análisis y justificación de atenuantes y/o agravantes, consignando en el protocolo correspondiente, la modificación.

Nota: En cada uno de los casos del procedimiento disciplinario se tendrán en cuenta las causales de justificación, atenuantes o agravantes.

ARTÍCULO CIENTO VEINTIUNO: Estrategias pedagógicas, argumentación y acciones:

Estas acciones o medidas pedagógicas utilizadas en la Institución Educativa San Rafael se presentan como procesos de comunicación dialéctica donde se asume que son un ejercicio formativo de reconocimiento de los actos realizados, asumiendo la responsabilidad de estos y sus consecuencias, además de la posibilidad de reparar el daño en sí mismo y con las personas afectadas, dando cuenta así de, lo interactivo, conceptual y constructivo de los procesos de autoaprendizaje, el desarrollo de las operaciones intelectuales, el reconocimiento de los instrumentos para el conocimiento, la resolución de problemas y la valoración de la capacidad expresiva de los estudiantes implicados en las situaciones tipo I, II Y III según el caso.

ARTÍCULO CIENTO VEINTIDÓS: Alternativas Pedagógicas: Son algunas alternativas pedagógicas, las siguientes:

1. Guías o talleres en las diferentes áreas del conocimiento, de acuerdo con las áreas y /o asignaturas que les corresponda según el horario con el acompañamiento de sus padres para realizar en sus hogares y entregarlos realizados terminando la jornada escolar.
2. Realización de compromisos académicos y/o de convivencia y exponerlo al grupo
3. Actividades de acompañamiento desde la Coordinación de Convivencia.
4. Realizar escritos, carteles, pancartas, afiches sobre la diversidad, el respeto por el otro, el manejo de las emociones, democracia escolar en la institución, la vida en comunidad y/o algunos capítulos del Manual de Convivencia Escolar. (De acuerdo con la falta cometida)
5. Acompañamiento y control familiar.
6. Preparar un tema relacionado con la situación y exponerlo al grupo.
7. Asistir con padre, madre y/o acudiente para analizar la situación presentada y establecer compromisos, alternativas de solución y restablecimiento del daño causado.



ARTÍCULO CIENTO VEINTITRÉS: Procedimiento para formular Quejas y Reclamos: En caso de tener quejas y reclamos frente a uno de los procesos de la Institución Educativa se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Escribir la queja siguiendo las normas mínimas de presentación en cuanto al orden, aseo, ortografía y demás.
2. Tramitar la queja con el superior inmediato. En caso de considerar que no recibió respuesta satisfactoria, debe informar que acudirá a la instancia superior de la persona con la que tramitó la primera queja; es decir seguir siempre el Conducto Regular (Docente, Director de Grupo, Coordinación de Convivencia, Rectoría, Consejo Directivo, Núcleo de Desarrollo Educativo 503, Secretaría de Educación de Heliconia, Secretaría de Educación Departamental)
3. El objetivo principal cuando se interpone una queja es el de resolver un problema, no es de hacerlo más grande, por eso evite expresar enojo o agresividad.
4. Una vez tramitada la petición, la institución tiene 5 (cinco) días hábiles para responder la solicitud.

Parágrafo: Ante la ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, corresponde adoptar las medidas correctivas, es decir, adoptar las sanciones que correspondan a cada tipo de situaciones, teniendo en cuenta para cada caso las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como los factores atenuantes o agravantes de la responsabilidad del infractor, todo ello enfocado en el respeto y observancia del debido proceso.

ARTÍCULO CIENTO VEINTICUATRO: Recursos del Proceso Disciplinario. Ante la adopción de cualquier sanción por situaciones Tipo II o Tipo III proceden los recursos de reposición y de apelación.

ARTÍCULO CIENTO VEINTICINCO: Recurso de Reposición. Tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad en los hechos que motivaron la sanción. Este recurso se presenta ante el funcionario competente que emitió la sanción con el objeto de que la revise, modifique o revoque.

Parágrafo: Este recurso debe presentarse siempre por escrito y los hechos que lo sustenten,



deberán dirigirse en forma seria y respetuosa y hacer alusión a situaciones o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el proceso y que desvirtúen la responsabilidad en la falta valorada.

ARTÍCULO CIENTO VEINTISÉIS: Recurso De Apelación. Este recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la sanción con el fin de que la modifique o revoque. Cuando la sanción sea adoptada por el/la rector/a corresponderá al Consejo Directivo el estudio de la apelación. Cuando la sanción sea adoptada por el Consejo Directivo como máxima autoridad del gobierno escolar, solo procederá el recurso de reposición. En la comunicación escrita de la sanción, se debe expresar qué recursos se conceden y ante cuál autoridad.

Dada la importancia del proceso educativo, se conceden los siguientes términos para presentar y resolver los recursos:

1. Para presentar el recurso: tres días hábiles.
2. Para resolver el recurso: tres días hábiles.

CAPITULO XI

DE LOS ESTÍMULOS PARA EL GRUPO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO CIENTO VEINTISIETE: De los Estímulos. Estos son los mecanismos e instrumentos que las diferentes instancias de la Institución Educativa San Rafael utilizan para enaltecer a los estudiantes que se destacan por sus actitudes y aptitudes positivas en forma oportuna en los distintos espacios de la vida escolar, siendo atractivos, alcanzables y pertinentes.

ARTICULO CIENTO VEINTIOCHO: De los Estímulos al Finalizar el Periodo Académico.

El grupo de estudiantes que sobresalgan por su buen rendimiento académico, su corrección en el comportamiento, por su práctica del respeto y la responsabilidad, por su espíritu de solidaridad y compañerismo, en actividades culturales, deportivas, sociales y artísticas y su colaboración con el Colegio, se les reconocerá con los siguientes estímulos que los destacarán en el ámbito escolar, permitiéndoles asumir otras responsabilidades:

1. Figuración en el Cuadro de Honor del Grupo por Sedes, con imposición del Escudo del Colegio, en Actos Cívicos para el efecto.
2. Nombramientos como Monitores, Auxiliares o Asesores en determinadas tareas.



3. Ser seleccionados para izar el Pabellón Nacional en Actos Cívicos y/o celebraciones especiales.
4. Ser reconocidos a nivel institucional por logros obtenidos dentro o fuera de la institución, en el ámbito deportivo, artístico, cultural, académico o científico.
5. Ser seleccionados para integrar delegaciones deportivas, recreativas, artísticas, científicas, culturales y demás, para representar la Institución en diferentes eventos.

ARTÍCULO CIENTO VEINTINUEVE: De los Estímulos al Finalizar el Año Lectivo. Son estímulos para los estudiantes, los siguientes:

1. **Mención de honor al desempeño anual**, en Categoría Mérito Académico, por haber ocupado el primer y segundo puesto en su grupo.
2. **Menciones de honor:** Se otorgarán estas, al finalizar el año escolar a los estudiantes destacados de cada grupo, en la vivencia de los Valores y Principios, que proyecte en sus acciones, el Perfil del Ciudadano que deseamos formar en nuestro Colegio, como son: Caballerosidad, Feminidad, Compañerismo, Sentido de Pertenencia, Espíritu de Superación, Respeto.
3. **Cuadro de honor:** Figurar en el cuadro de honor del periodo durante el año lectivo, solamente los mejores estudiantes de cada grupo. Igualmente, aquellos destacados en convivencia y actividades deportivas y culturales.
4. **Placa mejor bachiller:** Se otorgará al estudiante que se destaque como el mejor bachiller en todos los aspectos de su vida escolar, al término de cada año lectivo. Para ello se revisarán los informes finales y se atenderá el concepto de los docentes y coordinador(a).
5. **Placa Mayor puntaje Pruebas Saber 11°:** Se otorgará al estudiante que haya sobresalido en la prueba saber 11°

ARTÍCULO CIENTO VEINTISIETE: Otros Estímulos. De acuerdo con la programación de otras actividades periódicas, La Institución Educativa San Rafael, promoverá la adopción de estímulos como:

1. **Medallas y/o Trofeos:** A los deportistas participantes en los Torneos Inter clases que se realicen, de acuerdo con su reglamentación.
2. **Libros, textos y/o útiles escolares:** A los estudiantes destacados en el Periódico Escolar, Concursos de Ortografía, Olimpiadas del Saber y similares.



3. Recordatorio: A quienes terminan sus estudios en la Institución y se destacan en actividades artísticas, culturales, deportivas o sociales.

4. Convivencia: Se otorgará al **mejor grupo del semestre**, en lo Académico y practicante del Manual de Convivencia, **autorización** para una Salida Pedagógica o Convivencia con su director de Grupo, fuera de la Institución, en un espacio diferente. Los costos serán asumidos por el respectivo grupo.

CAPITULO XII

ACERCA DE OTROS LÍDERES ESTUDIANTILES

Los **Líderes estudiantiles**, son estudiantes que, por su perfil, compromiso y capacidad de dirección, jalonan la organización de los estudiantes en aras de lograr el bienestar en desarrollo del proceso de aprendizaje.

Además de los líderes que conforman el Gobierno Escolar, La I.E San Rafael promoverá la formación de los siguientes **Líderes**:

ARTÍCULO CIENTO TREINTA: Representante Líder del Grupo. El o la Representante Líder del Grupo es quien tiene la Vocería del mismo, elegido o elegida por sus compañeros a través del voto secreto.

El o la Representante Líder de Grupo se elige para un período de un año lectivo, pero podrá removerse de su cargo, si no cumple con sus funciones o incurre en la comisión de Faltas graves, mediante el mismo mecanismo de su elección.

El o la Representante Líder de Grupo que renuncie voluntariamente deberá hacerlo por escrito especificando los motivos y con una semana de antelación para poder convocar a una nueva elección.

ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y UNO: Funciones del Líder Representante del Grupo.
Son sus funciones las siguientes:

1. Ser vocero de las inquietudes del grupo en aspectos administrativos, pedagógicos y organizacionales de la Institución, en el seno del Consejo Estudiantil.



2. Velar por el buen estado de los bienes muebles y demás recursos del aula y comunicar al director de Grupo los daños que se presenten.
3. Mantener las mejores relaciones con profesores, directivos, personal de apoyo y demás estudiantes.
4. Informar al director del Grupo sobre la asistencia de los estudiantes a clase diariamente, diligenciando el formato respectivo.
5. Llevar la vocería del Grupo en la búsqueda de soluciones a necesidades o problemas que se presenten en el grupo o en el Colegio.
6. Coordinar con las Comisiones de Aseo diario, para que el salón permanezca limpio, ordenado y decorado, motivando a sus compañeros e instándolos a practicar la higiene y la ecología, así como la disciplina para la vida.
7. Solicitar a sus compañeros la debida colaboración para el cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del grupo.
8. Reemplazar al Monitor de un Área cuando este se halle ausente.
9. Pasar informe al director de Grupo, de los compañeros que sobresalgan por sus actitudes positivas o negativas.

ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y DOS: Líderes Monitores de Áreas y/o Asignaturas.

Líderes Monitores, serán **gestores de acciones pedagógicas de grupo** y se constituirán en un efectivo enlace entre el grupo y el Profesor de la asignatura.

La elección como Líder Monitor o Monitora se establece como un estímulo a su rendimiento y para fomentar la capacidad de liderazgo de los jóvenes en su desempeño social.

Líder Monitor y un sucesor por Asignatura, serán elegidos por el Profesor respectivo teniendo en cuenta estos aspectos:

1. Que un estudiante puede ser Líder Monitor de una sola Asignatura.
2. Que un Líder Monitor podrá ser reemplazado por su sucesor cuando falte o el Profesor lo considere apropiado, argumentando por escrito su decisión.
3. Que los Líderes Monitores, deben estar seleccionados al terminar la cuarta semana de actividades escolares del año lectivo.



ARTICULO CIENTO TREINTA Y TRES: Funciones de Líderes Monitores de Área. Tienen un carácter netamente académico y si surgen elementos comunes con las Funciones del Representante de Grupo, se debe concertar con él acerca del manejo de la situación presentada.

Concretamente, el Líder Monitor debe:

1. Organizar, coordinar actividades y/o recoger trabajos de la Asignatura.
2. Asesorar a los compañeros que tengan dificultad en el área.
3. Colaborar al Profesor en la consecución y preparación previa del material que se le solicite y que sea de fácil adquisición.
4. Sugerir propuestas al Profesor para que las clases sean dinámicas, emotivas y productivas.
5. El Monitor se elige para colaborar en la coordinación de algunas actividades y no para sustituir al Profesor o realizar su trabajo.
6. Promover los hábitos de estudio en forma permanente, para aprovechar bien el tiempo libre, sobre todo cuando un Profesor se halla ausente del aula de clase.

CAPITULO XIII

LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES Y LAS MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

En general estos se encuentran establecidos en la Constitución Política, la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación y las normas reglamentarias.

Según la Filosofía de la I.E San Rafael los Padres y las Madres de Familia constituyen los primeros y más importantes educadores de sus hijos, como responsables de su formación en valores. De acuerdo con esto, los Padres y las Madres de Familia o Acudientes, al firmar la matrícula de sus hijos, tienen los siguientes derechos y deberes:

ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y CUATRO: Derechos de las Familias, Padres y Madres De Familia y/o Acudientes. Son Derechos de las familias, los siguientes:

1. Recibir atención oportuna de la Rectoría, Secretaría, Coordinación, Profesores o cualquier otra instancia, cuando soliciten información de la situación académica o comportamental de su hijo, según los horarios establecidos.



3. Conocer oportunamente los procesos y medidas que afecten a su hijo y ser escuchado en su defensa, concertando una nueva cita si no fue posible justificadamente asistir a la primera
4. Recibir completa información en procesos de inducción y re inducción acerca de los diferentes procesos académicos, de convivencia, participación, bienestar y proceso disciplinario, entre otros aspectos
5. Hacer reclamos justos y respetuosos, dentro del término de tiempo previsto para ello.
6. Participar en los órganos y comités institucionales y ser elegido en su Junta Directiva.
7. Recibir la colaboración eficiente y oportuna del personal de Colegio en todos los aspectos.
8. Recibir capacitación sobre el manejo de situaciones conflictivas en el hogar y en el proceso de formación de sus hijos a través de la escuela de padres y otros programas y proyectos institucionales que así lo dispongan
9. Obtener un plazo prudencial para reparar o pagar los daños que haya ocasionado su hijo en el Plantel o a algún compañero, cuando se compruebe su responsabilidad.
10. Recibir la información anticipada, acerca de Asambleas de padres, Escuela de Padres, Talleres u otras Actividades que se programen en el Colegio y que requieran de participación de los Padres, con excepción de las reuniones extraordinarias.
11. Presentar sugerencias de carácter financiero, administrativo, disciplinario o pedagógico, que puedan beneficiar el proceso educativo de la Institución, por cualquier medio.
12. Recibir un trato equitativo, cortés y respetuoso por parte de los integrantes de la Institución Educativa San Rafael
13. Enterarse oportunamente los avances, problemas y soluciones, que presente el Colegio en su proceso de organización física, financiera y académica.
14. Recibir estímulos como reconocimiento a su participación, cumplimiento y compromiso con el proceso educativo del plantel o en beneficio de la comunidad.
15. Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia.
16. Obtener respuesta oportuna, respetuosa, justa y veraz sobre reclamos, quejas e inquietudes.
17. Reclamar calidad de educación en la institución y ambientes sanos de aprendizaje.
18. Recibir informes de gestión presupuestal de ingresos y gastos del FSE y de gestión escolar por parte del Rector(a).



ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y CINCO: Deberes de los Padres y Madres de Familia y/o Acudientes. Son deberes de las familias los siguientes:

1. Responsabilizarse de la formación integral de sus hijos, respetando y apoyando las políticas de la I.E San Rafael
2. Acatar todas las disposiciones legales que regulan las relaciones comunitarias en el Colegio.
3. Solicitar información sobre las normas, Manual de Convivencia y el funcionamiento interno del Plantel.
4. Asistir en la hora y fecha indicadas, a las reuniones, actividades y citaciones programadas por el Colegio cuando se le requiera en el mismo, disponiendo en todos los casos del tiempo necesario.
5. Proveer a sus hijos de los elementos necesarios para su buen desempeño académico (uniformes, cuadernos, libros y útiles escolares), así como cerciorarse de la asistencia puntual y constante al Colegio y del porte correcto del uniforme.
6. Cancelar los costos educativos que demande su hijo y reparar los daños ocasionados por él.
7. Enviar al Coordinador o Director de grupo la excusa correspondiente a la inasistencia de su hijo, al regreso del estudiante a la institución.
8. Promover el cumplimiento de los deberes escolares de sus hijos, manteniéndolos informados de su rendimiento académico y disciplinario.
9. Inculcar en sus hijos hábitos permanentes de higiene y pulcritud personal, controlando su cumplimiento.
10. Evitar el envío de estudiantes a la institución en situación de enfermedad, brindándole la atención médica y cuidados necesarios en casa para su pronta recuperación y reintegro a las actividades escolares
11. Evitar que sus hijos lleven al Colegio vestuario u otros elementos diferentes a los reglamentarios, porque la Institución no responde por la pérdida de ellos (joyas, radios, celulares, juegos portátiles y similares).
12. Solicitar por escrito, y eventualmente vía telefónica o por fax, al Coordinador los permisos para que su hijo no asista o se retire de clases dentro de la jornada académica.
13. Seguir el Conducto Regular al presentar algún reclamo o sugerencia, en forma oportuna y cortés.



14. Fomentar en sus hijos el respeto por los demás, inculcándoles normas de urbanidad y buenas costumbres.
15. Dar buen ejemplo a sus hijos, evitando las agresiones físicas y verbales en el hogar, proporcionando a sus hijos hábitos de vida saludables.
16. Informar oportunamente al Colegio los cambios de dirección y teléfonos de su domicilio.
17. Asistir a las convocatorias de la escuela de padres con actitud de compromiso y responsabilidad
18. Fomentar en sus hijos la participación en las actividades culturales, deportivas, sociales, artísticas, recreativas, científicas en general, que ayuden a su formación integral.
19. Proporcionar a sus hijos un ambiente saludable, para que desarrolle sus deberes escolares con eficiencia.
20. Fortalecer los valores institucionales, a través del fomento de una adecuada comunicación, evitando los comentarios destructivos que afectan la imagen del Colegio.
21. Asumir plena responsabilidad como padres, en el desarrollo de los procesos disciplinarios en que estén involucrados sus hijos, presentándose oportunamente cuando se les llame y acompañando las decisiones que en su beneficio tome la institución.
22. Contribuir a la construcción de un clima escolar de respeto, armonía, comunicación entre padres, directivos, docentes, estudiantes y comunidad educativa
23. Establecer una comunicación permanente con los directivos y docentes de la institución educativa para apoyar los procesos formativos desde el hogar

ARTICULO CIENTO TREINTA Y SEIS: Estímulos para los Padres y Madres de Familia.

Los estímulos constituyen también para los Padres y Madres de Familia, un elemento de integración de la comunidad educativa, que motive el sentido de pertenencia con la Institución y con el proceso educativo de sus hijos.

La Institución Educativa San Rafael promoverá los siguientes estímulos para los Padres de Familia:

1. Menciones de Honor concedidas por el Director de Grupo en Asamblea de Padres de Familia del respectivo grupo, por sus actitudes de compromiso, cumplimiento, colaboración y actitudes positivas en la formación de su hijo y en el desarrollo del Colegio.



2. Ser elegido por la Organización de Padres de Familia o Institucionalmente, para representarla en eventos especiales determinados.
3. Recibir muestras específicas de afecto, en ocasiones especiales programadas por la Institución para la conmemoración de fechas importantes en la vida familiar.
4. Reconocimiento público por labores específicas desarrolladas, con compensaciones mínimas en especie.

CAPÍTULO XIV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y OTROS EMPLEADOS.

Estos se encuentran contemplados en las Normas Constitucionales y reglamentarias vigentes como el Estatuto Docente y El Código Único Disciplinario. En el Manual de Convivencia, sólo se consideran las conductas prohibitivas o permisivas que constituyen normas mínimas de convivencia y por lo tanto se requieren en el trato permanente con estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y SIETE: Derechos de los Educadores. Son derechos de los maestros los siguientes:

1. Ser considerados y respetados en su dignidad recibiendo un trato amable y cordial de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea en forma verbal, escrita o en cartelera.
3. Ser atendidos oportunamente por Directivos y personal administrativo, con el debido respeto y de acuerdo con el conducto regular.
4. Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
5. Elegir y ser elegido miembro del Consejo Directivo y/o Académico.
6. Ser informado oportunamente sobre su situación laboral.
7. Ser escuchado en sus planteamientos, sugerencias y reclamaciones cuando sea pertinente.
8. Recibir una asignación académica según su área de especialidad, en lo posible, dándole continuidad al trabajo desarrollado durante el año.



9. Recibir correcta y oportunamente las constancias, certificados y documentos que solicite en la Secretaría del Plantel.
10. Solicitar permisos de acuerdo con las normas vigentes.
11. Tener horarios de clases dosificados, de tal manera que, en la distribución de las mismas, se presenten espacios de aprovechamiento en el diseño y elaboración de material del área, o en su evaluación, o para la atención a padres de familia.
12. Ser asesorado individual y oportunamente para superar dificultades o corregir actitudes en el proceso pedagógico con sus estudiantes.
13. Ser respetado en sus criterios de evaluación siempre que se ajusten a las normas vigentes y a lo determinado por el Consejo Académico en los Planes de Estudio.
14. Representar al Colegio en eventos culturales, deportivos, artísticos, académicos y similares.
15. Ser evaluado con justicia y objetividad de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y OCHO: Deberes de los Educadores. Son deberes de los maestros, los siguientes:

1. El primer deber de los docentes y demás empleados, es respetar sus derechos, no abusar de ellos, ni de su posición.
2. Dar un trato amable y cordial a todos los miembros de la comunidad educativa, compartiendo con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
3. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
4. Tratar con respeto, imparcialidad, rectitud y justicia a las personas con que se tenga relación en el ejercicio del cargo.
5. Colaborar en la formación integral del estudiante cumpliendo los turnos de control, vigilancia y acompañamiento, de tal forma que se analicen las relaciones entre los estudiantes y se corrijan en el momento comportamientos no deseables en cualquier espacio del plantel.
6. Abstenerse de solicitar préstamos en dinero a sus estudiantes, la venta de productos dentro de la institución, o la obtención de cualquier otro beneficio económico personal.
7. Abstenerse de solicitar a los estudiantes o al personal del plantel, la prestación de servicios personales.
8. Escuchar al estudiante la expresión de sus sugerencias, reclamos o descargos cuando sea pertinente, dentro del debido respeto.



9. Utilizar los recursos asignados para cumplir su función, las facultades e información que posea, exclusivamente para los fines y objetivos señalados.
10. Informar oportunamente sobre la comisión de hechos que atenten contra el desarrollo de las actividades académicas y las sugerencias que tenga para el mejoramiento del servicio educativo.
11. Atender con diligencia las observaciones que reciba de compañeros, padres de familia o superiores, tendientes a orientar mejor sus relaciones interpersonales y su trabajo pedagógico.

ARTICULO CIENTO TREINTA Y NUEVE: Procedimientos para Resolver Quejas y Conflictos con los Docentes. Cuando alguien observe una conducta que en su concepto merezca una observación, queja o reclamo, deberá hacerlo saber directamente al Educador. Si la respuesta, no representa una solución, la trasladará al inmediato superior, el Rector del plantel, para que busque una solución concertada entre las partes. Si el caso es de competencia exclusiva de otra autoridad, la Rectoría procederá a informarle a quien corresponda, para que resuelva en última instancia.

En todos los casos, en materia disciplinaria, los docentes se acogerán a lo dispuesto en la Constitución Política, el Código Disciplinario Ley 1952 de 2019, Estatuto Docente y demás Legislación vigente.

ARTÍCULO CIENTO CUARENTA: Personal Administrativo. El Personal Administrativo de la I.E San Rafael (Auxiliares Administrativas, Empleados de Servicios Generales y Aseo), trabajará en acción coordinada, bajo la orientación de la Rectoría del Plantel o quien haga sus veces. Deben conocer, aceptar y acatar la Filosofía del Plantel, poniendo en práctica los Principios Institucionales, en cada una de sus acciones. Deben cumplir cabalmente, su Manual de Funciones Específicas, de acuerdo con las orientaciones dadas por la Dirección del Plantel, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, apoyando y respetando siempre, las labores educativas.

ARTÍCULO CIENTO CUARENTA Y UNO: Estímulos para los Docentes y Empleados de la Institución Educativa. Toda persona desea ser apreciada permanentemente. La I.E San Rafael procurará la construcción de un ambiente propicio para los docentes y empleados, donde se reconozca e incentive el ejercicio de sus funciones para un proceso educativo con calidad. Para ello, el Colegio establecerá los siguientes estímulos para su personal docente y empleados:



1. **Recompensas Informales:** Son esas acciones espontáneas y formas de reconocimiento que no requieren elaboraciones especiales, como:

1.1. **Reconocimientos sin costo:** Tarjetas, Cartas, Memorandos, Llamadas, Abrazos, Saludos, Exención de pequeñas responsabilidades.

1.2. **Reconocimientos de bajo costo:** Permisos Especiales, Jornadas Libres, Pequeños Detalles, Celebración de cumpleaños, Celebración de fechas especiales.

2. **Estímulos por acciones y logros específicos:** Los otorgados por las realizaciones especiales importantes para el Colegio, que pueden basarse en diferentes criterios. Pueden ser:

2.1. **El Profesor Excepcional del Mes:** Elegido por su excelente desempeño profesional, de acuerdo con los criterios que periódicamente establezca el Consejo Directivo.

2.2. **El Premio MADD: Más Allá Del Deber,** para los Profesores o Empleados que van más allá del cumplimiento de los requisitos propios del cargo. El Consejo Directivo regulará el procedimiento de su elección.

2.3. **Premios por lograr objetivos:** Por participación en eventos especiales, por alcanzar sitios de honor en eventos, por innovar realmente en una materia dada, por desarrollar eficientemente un proyecto definido, por logros académicos, deportivos, culturales, laborales, en la convivencia o por las labores muy significativas de un Comité. Igualmente será regulado por el Consejo Directivo para su reconocimiento.

Parágrafo uno: En el caso de los docentes, directivos, empleados, resaltar periódicamente: los avances en sus proyectos y estrategias de aula significativas, gestión, impacto por creatividad, puntualidad, dinamismo, entusiasmo, colaboración, con distinciones como: empleado del mes, docente del mes, directivo del mes.

Parágrafo dos: Incluirán siempre una Mención Escrita y su proclamación en Carteleras, Actos Públicos y/o Eventos Masivos. Son reconocimientos de carácter periódico.

3. Postulación para Premios del Orden Nacional o regional, según el caso.

ARTÍCULO CIENTO CUARENTA Y DOS: Bienestar del Talento Humano. Es propósito institucional para con todo el personal de la institución:

1. Estimular la realización personal, profesional y las relaciones interpersonales



2. Cuando se realiza un evento en la institución se rotan las funciones entre todos los docentes y así se encuentran nuevos talentos, se aprende y se oxigena la institución.
3. Implementar actividades donde demosnremos nuestras capacidades, habilidades, que nos hagan sentir bien.
4. Propiciar ambientes que fortalezcan la motivación, participación, producción y competitividad de nuestro entorno escolar.
5. Para estos programas detectar las necesidades, intereses de los directivos, docentes y empleados.
6. Programación de jornadas de salud mental e integración institucional.
7. Conformación de un comité social.
8. Planeación y ejecución de un plan de capacitación interna y externa.

CAPÍTULO XV

BIENESTAR COMUNITARIO Y OTROS SERVICIOS INSTITUCIONALES

Para el goce de una convivencia sana, un medio ambiente adecuado y la plena disposición de los bienes de uso colectivo y demás servicios institucionales que el Colegio ofrece a la Comunidad Escolar, es necesario observar las conductas que a continuación se señalan.

ARTÍCULO CIENTO CUARENTA Y TRES: Higiene Personal y la Salud Pública. Todos los integrantes de la Comunidad Educativa de la I.E San Rafael, deberán seguir siempre y en todos sus actos, las mínimas reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública, conducentes a la preservación de la salud individual y colectiva.

ARTÍCULO CIENTO CUARENTA Y CUATRO: Bienes de Uso Colectivo. Para la utilización y conservación de los bienes de uso colectivo que existen en el Colegio, todos los integrantes de la Comunidad Educativa, manifestarán en sus acciones criterios de respeto, valoración y compromiso, como:

1. Participar en forma decidida y activa en la generación de una actitud global de respeto, valoración y embellecimiento de todos los bienes, elementos y espacios que tiene la Institución para desarrollar su proceso educativo.



2. Tomar conciencia del gran esfuerzo que significa adquirir cualquier clase de bienes o elementos para el desarrollo personal y comunitario, para que así, luchen por su defensa y conservación
3. Darle el uso adecuado y específico a cada uno de los bienes de uso colectivo, a los espacios y elementos que conforman la I.E San Rafael
4. Desarrollar un verdadero sentido de pertenencia, que se manifieste en su ánimo de construcción y mejoramiento permanente del espacio escolar.

Parágrafo: De acuerdo con el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1.994, el Consejo Directivo, reglamentará mediante Acuerdo, el préstamo y uso específico de las instalaciones del Plantel, para eventos culturales, deportivos, recreativos y sociales de la Comunidad Educativa respectivamente.

ARTICULO CIENTO CUARENTA Y CINCO: Seguro de Protección Escolar. El Colegio asume la responsabilidad en la inscripción oportuna en el SIMAT – Sistema Integrado de Matricula, al momento de su ingreso a la institución educativa, para que todos los estudiantes sean beneficiarios del Seguro de Protección Escolar, que la Secretaría de Educación Departamental asume para todos los estudiantes.

ARTÍCULO CIENTO CUARENTA Y SEIS: Medios de Comunicación Interna. Para el desarrollo del proceso de aprendizaje, en el Colegio funcionarán los siguientes medios de comunicación interna: Carteleras Informativas, Las Asambleas Generales y Grupales, los Pregones, Circulares y Boletines de Rectoría, el Periódico Mural y el Buzón de sugerencias.

Para su funcionamiento, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. **Las carteleras:** Serán responsabilidad de los profesores y contendrán información relacionada con los valores, principios y celebraciones del Colegio y para su ejecución podrá tener el concurso de los estudiantes que presten su servicio social, coordinados por un docente.
2. **Las asambleas generales y grupales:** Como contacto directo con los estudiantes, se hará por lo menos una de carácter general, cada mes y estará presidida por el Rector(a) o en su defecto, el Coordinador(a). Las asambleas grupales se verificarán siempre que sean necesarias y serán orientadas por el Director del Grupo.



3. **Los pregones:** Como anuncios informales, o formales informaciones, serán orientados por el Coordinador(a) y utilizados cada vez que se presenten informes extraordinarios o casos fortuitos.
 4. **Las circulares y boletines informativos,** son de uso de la Rectoría, la Coordinación, las diferentes mesas académicas y de Proyectos, utilizadas para entregar informaciones tanto a estudiantes como a Padres de Familia.
 5. **El periódico mural:** Orientado por un docente del área de Castellano, con la participación de los estudiantes, será actualizado una vez por semana.
 6. **El buzón de sugerencias:** Su utilización permitirá una comunicación directa y exclusiva con la Rectoría del Plantel, para el planteamiento de sus opiniones, críticas y propuestas de mejoramiento de nuestra Institución.
 7. **Página web y redes sociales** posibilitan el contacto directo con la comunidad educativa y otras instituciones, para fortalecer las relaciones interinstitucionales.
- La Institución realizará control y seguimiento al funcionamiento adecuado de cada medio. Así mismo verificará la participación activa de los estudiantes en dichas actividades.

ARTÍCULO CIENTO CUARENTA Y SIETE: Servicio de Restaurante Escolar. La Secretaría de Bienestar Social del Municipio, ofrecerá un servicio de Complementación Alimentaria para beneficio de la población con mayores necesidades nutricionales, de acuerdo con los estudios que sobre la materia se realicen. El número de beneficiarios, lo definen directamente las dependencias municipales. Para su funcionamiento, los padres de los estudiantes beneficiarios, se constituirán en Comité del Restaurante Escolar, con autonomía y reglamentación propias. El Colegio, realizará veeduría y control en la prestación de este servicio.

ARTÍCULO CIENTO CUARENTA Y OCHO: Reglamento del Restaurante Escolar. El uso del Restaurante Escolar está sometido a la siguiente reglamentación:

1. La Secretaría de Bienestar Social anunciará el número de cupos. Se tendrá en cuenta, en primera instancia los estudiantes de básica primaria y luego los estudiantes de bachillerato con más necesidades nutricionales y económicas. Los estudiantes de las sedes rurales, serán beneficiados en su totalidad.



2. El Programa es administrado por la secretaría de Bienestar Social y el comité de Restaurante Escolar conformado por Padres de Familia de estudiantes beneficiarios del Restaurante y un docente de la institución, será su veedor.
3. El Municipio Heliconia, contrata las manipuladoras de alimentos y personal necesario, así como suministrar oportunamente los víveres para su funcionamiento, cumpliendo con los requisitos para ello.
4. **Derechos de los Usuarios:**
 - 4.1. Disfrutar de una adecuada preparación de alimentos.
 - 4.2. Recibir un trato respetuoso y cortés de las autoridades, profesores, compañeros y demás personas que prestan los servicios de alimentación escolar.
 - 4.3. Evaluar y dar sugerencias para mejorar los servicios de alimentación escolar.
5. **Deberes de los Usuarios:**
 - 5.1. Dar un trato respetuoso y cortés a las autoridades, profesores, compañeros y demás personas que prestan los servicios de alimentación escolar.
 - 5.2. Tener buen comportamiento, buenas costumbres y modales en la fila y en el comedor.
 - 5.3. Lavarse las manos antes y después de consumir los alimentos, contar con una adecuada presentación e higiene personal.
 - 5.4. Consumir el alimento en el lugar asignado por la institución.
 - 5.5. No retirar y/o negociar alimentos.
 - 5.6. Colocar la vajilla, cubiertos y basura en los lugares asignados.
 - 5.7. Ser puntual en el ingreso al lugar de consumo del restaurante.
 - 5.8. Informar cualquier irregularidad que se presente en el servicio de alimentación, respetando el conducto regular: Educador encargado, Coordinadora, Rectora.
6. **Sanciones.** Quien incumpla con uno de los deberes del restaurante escolar tendrá las siguientes sanciones:
 - 6.1. Amonestación verbal.
 - 6.2. Amonestación escrita.
 - 6.3. Citación al acudiente y compromiso pedagógico.
 - 6.4. Suspensión del servicio de acuerdo al mal uso dado.



ARTICULO CIENTO CUARENTA Y NUEVE: Biblioteca Escolar. La Biblioteca Escolar es uno de los servicios que benefician a la comunidad estudiantil pues permite el préstamo de libros para complementar los procesos académicos y formativos. Está conformada por los libros de consulta, enciclopedias, diccionarios, publicaciones periódicas y otros materiales audiovisuales, informáticos y similares.

ARTÍCULO CIENTO CINCUENTA: Reglamento de la Biblioteca Escolar. La Biblioteca cumple una función esencial en el proceso formativo de los estudiantes, por lo que es un espacio que estará abierto al público siempre en horarios previstos de acuerdo con los requerimientos institucionales.

Para ello, los estudiantes deben cumplir los siguientes puntos:

Asistir con disciplina, seriedad y responsabilidad, pues es un espacio donde es indispensable el silencio.

No es permitido comer, conversar, gritar, hablar en voz alta, silbar, correr y jugar dentro de la biblioteca.

Los estudiantes deben hacer un uso correcto de los muebles, documentos, libros y demás enseres de la Biblioteca.

Los libros de Colección General se pueden prestar hasta por tres días. Un estudiante puede llevar hasta tres libros de diferente materia y renovar su préstamo si no están reservados por otro estudiante.

Los libros de Literatura se pueden prestar por ocho días e igualmente pueden ser renovados.

Los Libros de Reserva son los que, por su uso frecuente, solamente se prestan durante el día dentro de la Biblioteca.

La colección de Referencia, diccionarios, libros de arte, atlas, enciclopedias, colecciones especiales, libros de altos costos, solamente se prestan para consulta interna dentro de la Biblioteca.

El mal uso de la Biblioteca se sancionará, por ejemplo, si un usuario pierde un libro, deberá reponerlo con otro similar.

Quien se atrase en la devolución de un libro, será suspendido dos días por cada día de demora en la devolución y quien se niegue a devolverlos en la fecha indicada, será procesado conforme al Manual de Convivencia.

La acumulación de tres sanciones originará la suspensión de préstamos hasta terminar el año.



No se puede ingresar con materiales que impidan el buen uso del espacio. Los textos o equipos electrónicos propios deben ser reportados con el bibliotecario(a) inmediatamente se integre a la biblioteca.

Está prohibido entrar al lugar en horas de clase sin la debida autorización del docente o de la coordinación

Para realizar el préstamo de libros para la casa, se debe diligenciar la tarjeta de préstamos. Se puede prestar dos libros por estudiante por un período de 8 días renovables.

El material de referencia y reserva sólo se presta para consultar en la biblioteca.

Todo libro que se pierda debe ser pagado con otro, en buenas condiciones, no con dinero.

Evitar dañar los libros y demás enseres de la biblioteca.

Los libros utilizados en la biblioteca se dejan sobre las mesas.

Todo intento de hurto comprobado o de atentado contra los bienes de la biblioteca será manifestado al rector para aplicar los correctivos pertinentes.

El préstamo de libros o diccionarios para la clase lo debe hacer directamente el docente y reintegrarse personalmente.

Se debe reservar el espacio de la biblioteca con antelación.

Los equipos (video, beam, grabadoras, televisor) se prestan directamente a la persona que los requiera y deben ser devueltos por la misma.

A quien se sorprenda con material de la Biblioteca sacado dolosamente, mutile algún material o adultere datos en las tarjetas de préstamo, perderá el derecho al uso de la Biblioteca por el resto del año y además será sancionado conforme al Manual de Convivencia.

Se debe ingresar a la biblioteca con el uniforme de la institución o con ropa adecuada y sin portar morrales o bolsos de cualquier clase.

Son usuarios de la biblioteca: estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo, de jornada sabatina, de apoyo y padres de familia.

ARTÍCULO CIENTO CINCUENTA Y UNO: La Tienda Escolar. La Tienda o Cafetería Escolar es un establecimiento de servicios con destino a satisfacer las necesidades complementarias del personal Directivo, Docente, Administrativo y Estudiantil durante la actividad escolar.



Para su funcionamiento, se adjudicará mediante convocatoria pública y abierta, previa publicación del Pliego de condiciones que determine el Consejo Directivo. El servicio de Tienda Escolar, tendrá igualmente su propia reglamentación, la cual, en lo referente al personal del establecimiento, se integra al presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO CIENTO CINCUENTA Y DOS: Reglamento de la Tienda Escolar. Los compromisos del personal de las Tiendas Escolares son los siguientes:

1. Elaborar y distribuir los alimentos en óptimas condiciones de higiene y salubridad.
2. Quienes preparen los alimentos deben utilizar gorro y tapabocas.
3. Mantener tapados los recipientes y vitrinas donde se guardan los alimentos.
4. Fijar en un lugar visible las listas de precios de todos los productos, autorizadas por la Rectoría.
5. No dar crédito a los estudiantes, ni guardar objetos que estos les den a guardar.
6. Atender a los usuarios en forma cordial y respetuosa, solucionando cualquier dificultad con las autoridades respectivas.
7. Brindar productos saludables y en la variedad necesaria para satisfacer las necesidades de la comunidad
8. No vender productos por fuera de los descansos a los estudiantes.
9. Las demás obligaciones contempladas en la Resolución de Adjudicación.

Los compromisos de los estudiantes en las Tiendas Escolares son los siguientes:

1. Respetar las filas o turnos para la compra de los alimentos.
2. Pagar el precio estipulado por los productos que consume.
3. No comprar en horas diferentes a las autorizadas, es decir fuera de los descansos.
4. Recoger y devolver los envases de la tienda para que no se causen accidentes.
5. Tener un comportamiento respetuoso con los demás que comparten el servicio de la Tienda Escolar.
6. Informar a la Rectoría oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la prestación del servicio de Tienda Escolar.
7. No dejar objetos guardados en la Tienda Escolar, ni solicitar su servicio en otros momentos.
8. Tratar con respeto, cordialidad y cortesía a todos quienes atienden en la Tienda Escolar.



ARTÍCULO CIENTO CINCUENTA Y TRES: Reglamento de las Aulas de Informática.

Las Aulas de Informática estarán disponibles para el uso de los estudiantes en todos los niveles y ciclos. Se utilizará de preferencia para las clases, en horarios debidamente programados y en los otros espacios, en prácticas extra clase o para uso de los estudiantes, bajo la orientación y supervisión de un docente, especialmente. Para el adecuado uso de las salas se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Ubicación del estudiante. Cada estudiante deberá revisar siempre su equipo al iniciar la clase e informar inmediatamente cualquier daño o pérdida de muebles, software o partes de los equipos.
2. Los equipos tienen una numeración en red que deberán conservar. En cada equipo trabajarán el número de estudiantes asignados por el docente.
3. No se permite el ingreso a las aulas de equipos magnéticos o partes de computador.
4. Durante la sesión de trabajo cada estudiante deberá permanecer en su puesto asignado, guardando la compostura necesaria, siguiendo las instrucciones del profesor, teniendo especial cuidado con el encendido de los equipos, salida de los programas evitando interrumpir a los compañeros.
5. No se permite el ingreso de ninguna clase de alimentos ni bebidas a las salas de informática.
6. Al ingresar bolsos, morrales, celulares o implementos en las aulas de informática, será responsabilidad de cada uno de los estudiantes supervisarlos y colocarlos en lugares adecuados no dificulten el paso o que puedan ocasionar accidentes.
7. Se recuerda que hay un sistema de monitoreo con diferentes consolas y en cualquier momento se puede intervenir en el caso de estudiantes que no estén cumpliendo con su trabajo sino dedicados a otros eventos.
8. Se realizará monitoreo constante sobre el uso adecuado de la web, que no contenga material obsceno u otros elementos que puedan resultar ofensivos o inapropiados para el trabajo en clase.

ARTÍCULO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO: Reglamento de las Canchas y Material

Deportivo. La cancha de las diferentes sedes destinadas para deportes estará siempre disponible para la realización de las actividades de clase en primer lugar de Educación Física, cuando sea necesario y adicionalmente, para la práctica de actividades deportivas y Lúdicas como lugar de entrenamiento de diferentes especialidades deportivas.



El profesor que desee utilizar este espacio, también deberá solicitarlo con la debida anticipación a la Coordinación de **Convivencia** para que se le incluya en la programación que desde allí se organice. Durante las clases de Educación Física en los escenarios deportivos del entorno, solamente permanecerán allí los estudiantes que están en esta actividad, debiendo estos, bajo la orientación del profesor, dejar completamente limpios de basura los escenarios. Ningún estudiante que esté en estas clases podrá permanecer fuera del escenario deportivo o aislado de los demás estudiantes.

ARTÍCULO CIENTO CINCUENTA Y CINCO: Reglamento para el Uso de Ayudas Educativas y Material Didáctico. Las grabadoras, equipos tecnológicos y material didáctico son material de uso de todos los docentes y áreas, niveles y ciclos de la educación que se ofrece en la institución. Para ser utilizados, deben solicitarse con la debida anticipación a la Coordinación.

Algunos materiales didácticos de Áreas específicas, son manejados directamente por docentes. Para su uso, el profesor interesado debe solicitarlo, mínimo con un día de anticipación, a la persona encargada. Una vez se termine la sesión de trabajo, el material debe ser devuelto a la persona responsable en perfecto estado. Cualquier material didáctico o ayudas educativas, debe utilizarse con la suficiente responsabilidad para evitar su deterioro inoportuno.

Cuando un docente requiera materiales y suministros para algún proyecto, actividad o tarea, deberá solicitarlos previamente, mínimo un día antes, a la persona encargada del almacén, la Auxiliar Administrativa.

ARTÍCULO CIENTO CINCUENTA Y SEIS: Reglamento para el Uso del Laboratorio. El laboratorio puede ser utilizado por los diferentes niveles y ciclos de la educación que ofrece la institución, previa solicitud del docente interesado al educador que maneja el Laboratorio. Para el ingreso y permanencia en el Laboratorio de Ciencias Naturales, se requiere cumplir con los siguientes compromisos:

1. Los estudiantes deben utilizar bata de laboratorio para proteger su ropa y evitar accidentes.
2. Los estudiantes deben realizar los trabajos con seriedad, no es un lugar de paseo.
3. Tener cuidado con los vidrios calientes, puede ocasionar quemaduras.



4. Procurar que nunca haya líquidos volátiles como alcohol o gasolina, cerca de un mechero, podrían inflamarse y producir incendios y quemaduras.
5. Cuando algún objeto de cristal se rompa, se deben recoger los vidrios y envolverlos en un papel, luego se tiran a la basura.
6. Las sustancias químicas no deben tocarse con los dedos, se debe usar espátula.
7. No probar nunca una sustancia desconocida.
8. Para oler líquidos o gases contenidos en un frasco, no aproximar la nariz a la boca del mismo, sólo basta traer con la mano el aire que hay sobre el frasco.
9. Si en algún momento cae ácido u otra sustancia cáustica sobre la piel o la ropa, se debe lavar inmediatamente con abundante agua.
10. Cuando se termine una experiencia, lavar el equipo y el material utilizado antes de guardarlo.
11. Si se produce un accidente, por pequeño que sea, informar oportunamente al profesor(a).

ARTÍCULO CIENTO CINCUENTA Y SIETE: Reglamentación de las Salidas Pedagógicas.

Para las salidas pedagógicas, tener en cuenta la Directiva Ministerial No 55 del 18 de diciembre de 2014. Las salidas pedagógicas tales como convivencias, paseos, visitas a museos, parques, empresas, instituciones, bibliotecas y similares, son actividades complementarias del proceso de aprendizaje, por lo que deben responder a una intencionalidad pedagógica y ser propuestas desde la planeación de la asignatura respectiva.

Para una mejor organización institucional, se ha dispuesto lo siguiente:

1. Las salidas pedagógicas deben estar incluidas en la planeación de cada área o asignatura.
2. Se debe elaborar un Plan de Trabajo y presentarlo a la Coordinación
3. Se debe cumplir con lo estipulado desde la Gestión Académica para las Salidas Pedagógicas y presentar informe posterior de la misma.
4. No habrá Salida Pedagógica alguna que carezca del Plan de Trabajo a desarrollar.

ARTÍCULO CIENTO CINCUENTA Y OCHO: Reglamento para los Grupos de Proyección Artística, Cultural y/o Equipos Deportivos. En la institución existirán Grupos de proyección artística, cultural y/o equipos deportivos, que estarán integrados por estudiantes activos y cuando sea posible por ex estudiantes o egresados, para intervenir en diferentes eventos e intercambios con



otras instituciones, siempre en representación del establecimiento; además, de desarrollar las características descritas en el perfil del grupo de estudiantes, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Tener un buen desempeño académico.
2. Desarrollar una convivencia óptima que se manifiesta en el cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE: Reglamento para el Uso de la Cruz Roja.

La Cruz Roja es un espacio físico dotado de los elementos mínimos indispensables para la prestación de los primeros auxilios a un integrante de la comunidad educativa que lo requiera. Por lo tanto, no es un lugar para sustraerse de las obligaciones académicas y su uso por un estudiante se supedita las siguientes condiciones:

1. El estudiante que sea remitido para la Cruz Roja, debe ser valorado por la persona responsable designada por el Educador encargado para el manejo de este servicio.
2. A ningún estudiante se le suministrarán medicamentos que no pueda hacerse sin prescripción médica.
3. La permanencia en la Cruz Roja, será por el tiempo requerido para que un familiar del estudiante llegue a la institución y lo lleve a su lugar de residencia o a que le presten servicios médicos más especializados.
4. La Coordinación velará por el buen uso de este espacio.

ARTÍCULO CIENTO SESENTA: Servicio Social Estudiantil Obligatorio. El Servicio Social Estudiantil prestado por los estudiantes de la Educación Media, está orientado a fortalecer el desarrollo integral del estudiante mediante la realización de acciones formativas que lo habilitan como sujeto activo y participativo de su proceso educativo, capaz de integrarse a la comunidad con la ejecución de actividades en las cuales puede aplicar sus conocimientos y habilidades logradas. El Proyecto Institucional de Servicio Social Estudiantil Obligatorio estará liderado por un docente y permitirá la articulación de las acciones educativas e institucionales con las actividades culturales locales.



Prioritariamente se atenderán necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre, bajo Las modalidades de la alfabetización, promoción y preservación de la salud, la educación ambiental y ciudadana, organización de grupos juveniles, prevención de factores de riesgo, recreación dirigida, atención en biblioteca, secretaría y otras dependencias que lo requieran.

Para ello, el Servicio Social Estudiantil Obligatorio, requiere lo siguiente:

1. Realizar la capacitación previa con los estudiantes de décimo y once, sobre el Servicio Social, objetivos, proyectos y propuestas.
2. Vincular activamente a los estudiantes en la planeación, ejecución y evaluación del proyecto al cual se vinculan.
3. Los estudiantes deberán respetar y cumplir las normas disciplinarias de cada organización.
4. Deberán cumplir con el horario asignado.
5. Asistir a las reuniones citadas puntualmente.
6. Cuando hayan elegido un proyecto no pueden cambiar, salvo expresa autorización del educado y por razones muy bien argumentadas.
7. No se traslada tiempo de una institución a otra, salvo que ya haya culminado el Servicio y así se lo certifiquen.

ARTÍCULO CIENTO SESENTA Y UNO: Estudios Constitucionales. Para cumplir lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ley 107 de 1994, *“Para poder obtener el título de Bachiller en cualquiera de sus modalidades, todo estudiante, deberá haber cursado cincuenta horas de Estudios Constitucionales”*, los estudiantes de undécimo deberán cumplir con el siguiente proceso:

1. Responder un cuestionario de 200 preguntas sobre la Constitución Política de Colombia
2. Participar de un concurso sobre el contenido de las preguntas.
3. Asistir a una conferencia de dos horas sobre constitucionalidad.
4. Y finalmente presentar una evaluación sobre la Constitución a partir del cuestionario.

CAPÍTULO XVI

DE NUESTROS SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

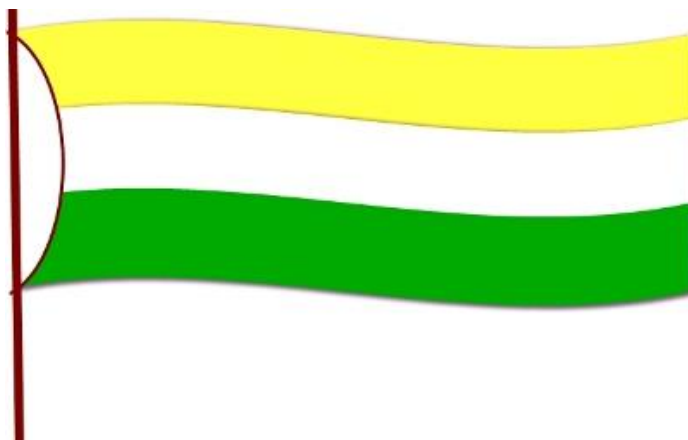
Los símbolos constituyen la representación de nuestra filosofía, del concepto moral e intelectual que, en educación, desarrolla nuestro Colegio.



Los símbolos institucionales son la Bandera, el Escudo, el Himno y el Lema de la I.E San Rafael y fueron seleccionados mediante pruebas que involucraron a la comunidad educativa. Éstos deberán permanecer expuestos en la parte interna y externa de la Institución, para su identificación e interiorización por la comunidad.

Desde el Grado Preescolar hasta el Grado Once, es obligatorio difundir de manera permanente en las diferentes áreas y asignaturas, el reconocimiento de los símbolos institucionales.

ARTÍCULO CIENTO SESENTA Y DOS: La Bandera. La siguiente es la bandera de la institución educativa San Rafael:



Está dividida en tres franjas iguales, en forma horizontal y con los colores amarillo, blanco y verde.

La bandera de la Institución personifica a Heliconia, su fuerza y su pujanza. La Historia del pueblo de la sal y las minas de carbón. Toda una tradición desde que el poblado fue fundado por los indios y descubierto por los españoles. Refleja el tiempo de la población que es una de las más antiguas del departamento.

Para la institución Educativa:

El amarillo en la parte superior: Representa la luz, luz del saber, la búsqueda ansiosa del conocimiento y el encuentro con el ser humano en el más amplio sentido de permanente formación.



El blanco en el medio de la bandera: En la transparencia del blanco se vislumbra la calidad humana, los valores y la lucha como un desafío para ser mejores cada día. La educación que se da como trascendencia del ser humano partiendo de sus necesidades y contexto, la realidad histórica y el amor al terruño que nos vio nacer como signo de tradición perenne.

El verde en la parte inferior de la bandera: representa la esperanza, el tibio amanecer de cada día con el ánimo decidido para aprender y esperar el cambio con la actualidad del conocimiento

ARTÍCULO CIENTO SESENTA Y TRES: El Escudo. El escudo de la Institución Educativa San Rafael guarda relación con los colores y significados de la bandera, así como con la letra del himno institucional, refleja el engrandecimiento de la comunidad a través de la ciencia y la virtud, cultivando el conocimiento guiado por la luz de la justicia y la sabiduría.



En el centro del escudo encontramos un libro abierto que refleja el ansia de conocimiento, con una pluma que hace referencia al esfuerzo y dedicación con que se alcanza y por último una luz encendida que ilumina el camino hacia la virtud y la ciencia

ARTÍCULO CIENTO SESENTA Y CUATRO: El Himno Del Colegio. Con motivo de la celebración de los treinta años de fundación de la Institución Educativa San Rafael, las directivas de ella, empezaron a realizar gestiones para que el Colegio tuviera su himno. Para tal efecto se convocó a un concurso para seleccionar la letra.



El 12 de octubre de 1997 durante el encuentro de Ex estudiantes se escuchó por primera vez, el himno del Liceo interpretado por el maestro Jorge López, autor de su música y letra de Alberto Mejía quien se había convertido en el ganador del concurso

El himno enfatiza la ciencia y la virtud como guías indiscutibles de la grandeza humana. Vuelve hacia sus fundadores como pioneros de una obra que permanece como símbolo de pujanza y formación de generaciones.

CORO

Salud al IDEM de Heliconia
Que en resplandores de luz
Engrandece nuestra historia
Con la ciencia y la virtud

I

Cuando esta raza bravía
De mi Antioquia montañera
Quiso la sabiduría y
Encontrar la primavera
Del honor y de la gloria
En el IDEM de Heliconia
Proclamó para su historia
Su cultura y su grandeza.

II

Las más grandes ilusiones
Que alegran al estudiante
En su recinto son dones
De un futuro más radiante
Que marcando su destino
Entre libros y canciones
Le ofrece a sus corazones
De Dios el amor divino



III

Sus fundadores le dieron
el rumbo de su esperanza
y una aleluya encendieron
en su juvenil confianza
Por eso en misión gloriosa
Para la patria es sendero
Para el hogar es promesa
y para Cristo alabanza.

IV

Vigilantes estaremos
Conservando su pasado
y en alas del bien amado
La justicia y la humildad
Cultivando la bondad
La victoria alcanzaremos
Pues tiene nuestro liceo
Fulgores de eternidad

V

Así despierto a la aurora
Y hasta el último celaje
Con gratitud sin demora
Para ver en su homenaje
Ensalzada su enseñanza
Su saber siempre encendido
Su final y sin olvido



CAPÍTULO XVII

NORMAS PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

Despertar en el educando y demás integrantes de la comunidad educativa amor y conciencia por la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales, logrando de esta manera el mejoramiento de las condiciones humanas con el medio ambiente. La comunidad educativa debe velar por mantener un ambiente agradable y en condiciones óptimas de ventilación, iluminación, limpieza y orden que propicien la formación académica y disciplinaria de la comunidad estudiantil.

Para ello se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

1. Realizar la decoración de aulas, murales, tableros y áreas comunes con afiches y mensajes formativos e informativos.
2. Velar por la conservación de las zonas verdes, árboles y plantas de la institución.
3. Fomentar la siembra periódica de árboles en la comunidad circundante a la institución con asesoría de entidades protectoras del medio ambiente.
4. Estimular el hábito de limpieza ambiental mediante la aplicación de correctivos adecuados y campañas que publiquen el manejo correcto de las basuras tanto en la institución como en la comunidad.
5. A través del Proyecto Ambiental Educativo – PRAE – se desarrollarán acciones que permitan generar espacios de reflexión respecto a la conservación de un medio ambiente sano para toda la comunidad educativa.
6. Colaborar con el cuidado y limpieza del medio ambiente de la Comunidad Educativa teniendo en cuenta: Todos los desechos deben ser colocados en sus respectivos lugares (canecas) de tal manera que baños, salones, patios y pasillos permanezcan limpios.
7. Rayar las paredes y colocar letreros en baños, paredes y pupitres, es una falta a las normas de convivencia. Esta acción debe ser reparada pintando el área afectada por el causante de la misma.
8. Evitar ruidos y sonidos exagerados, que perjudican la buena marcha de las labores académicas y el ambiente comunitario.
9. Evitar el uso indebido del agua.
10. Apagar luces, aires acondicionados, ventiladores al salir de los salones y oficinas.



CAPÍTULO XVIII

MECANISMOS PARA REFORMAR EL PACTO DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO CIENTO SESENTA Y CINCO: De la Interpretación del Manual de Convivencia. Todas las disposiciones contenidas en el Manual de Convivencia, se interpretarán teniendo en cuenta que su finalidad es la formación de los estudiantes para la convivencia sana y responsable, dentro de los principios democráticos de la nación y de acuerdo con la filosofía de la I.E San Rafael, siempre de acuerdo con la Constitución Nacional y las normas legales de Derecho Administrativo, Civil y de Familia.

ARTÍCULO CIENTO SESENTA Y SEIS: La Reforma del Manual. El presente Manual de Convivencia podrá ser reformado por los siguientes mecanismos:

1. Directamente por la Comunidad Educativa del Plantel, que tiene la potestad de adoptar y modificar el Manual, dentro de los límites normativos que establece el orden legal vigente. Para ello, se dispondrán Comisiones Temáticas que anualmente revisen las necesidades de ajuste del Manual de Convivencia, a las necesidades del medio.
2. Indirectamente, por la expedición de Normas legales que obligan su cumplimiento en la organización escolar, o por la Jurisprudencia de la Corte Constitucional.
3. Directamente por orden emanada de los jueces o tribunales judiciales.

ARTÍCULO CIENTO SESENTA Y SIETE: Vigencia del Manual. El presente Manual de Convivencia reemplaza todos los procedimientos y disposiciones contrarias y rige a partir de la fecha de su adopción por el Consejo Directivo.

Dado en el municipio de Heliconia, a los dos días del mes de octubre de 2.019

CONSEJO DIRECTIVO:

Dora Elena García Díez

Rectora



Orlín José López Pacheco

Representante Docentes

Emerson Montoya Rojas

Representante de los Exalumnos

Juana Isabella Chavarriaga B.

Representante alumnos

Sandra Patricia Soto Rodríguez

Representante Padres de Familia

Cindy Arroyave Bedoya

Representantes padres de flia

William Montoya Arboleda

Representante Sector Productivo

CAPÍTULO XIX

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO I

CARÁCTER, CONFORMACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa San Rafael de Heliconia Antioquia se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

Artículo 2.- El Comité de Convivencia Escolar está integrado por:

- ❖ El Rector quien lo preside (en caso de ausencia lo presidirá el Coordinador de Convivencia)
- ❖ El Coordinador de Convivencia
- ❖ Docente de secundaria, elegido/a por la asamblea general de docentes.
- ❖ Docente de primaria elegido/a por asamblea general.



- ❖ Estudiante del grado once elegidos Personero
- ❖ Presidente del consejo estudiantil
- ❖ Presidente del consejo de padres.

Artículo 3.- El lugar de reuniones será en la rectoría de la Institución Educativa San Rafael de Heliconia Antioquia

CAPÍTULO II

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS MIEMBROS

Artículo 4.- Funciones del comité de convivencia escolar. se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1955 de 2013 y manual de convivencia, a saber:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.



6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 5.- Funciones del presidente del comité de convivencia escolar, además de las propias de su cargo, las estipuladas en el *artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario*, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
3. Preparar el orden del día
4. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
5. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.

Parágrafo 1: De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- ❖ Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- ❖ Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- ❖ Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.



- ❖ Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- ❖ Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- ❖ Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo 2: La elaboración de las actas, será rotada entre todos los miembros del Comité de convivencia escolar, las cuales deben ser entregadas a rectoría en medio magnético, al día hábil siguiente para vincularla a la carpeta pertinente.

Artículo 6. Son funciones de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones
2. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
4. Mantener informados a sus representados.

CAPÍTULO III

CONDICIONES Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS

Artículo 7. Clases de miembros: Los miembros del Consejo Directivo, son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

1. El Rector
2. El Coordinador de Convivencia

Son miembros por elección:

3. Dos representantes de los profesores, elegidos en asamblea general de docentes, uno para cada jornada.
4. El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
5. El personero elegido por estudiantes
6. El presidente del consejo estudiantil



El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

La estudiante presidenta del comité de derechos humanos asistirá con voz y sin voto.

Parágrafo 1º. Los miembros por elección, llegarán al Comité después de efectuadas las elecciones respectivas en jornadas democráticas debidamente convocadas.

Artículo 8. Para para ser miembro activo del comité de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel;
4. Comulgar con la filosofía de la Institución Educativa San Rafael de Heliconia Antioquia y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
5. Conocer la parte pertinente del manual de convivencia y la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

CAPÍTULO IV

DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

“El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.”



Artículo 9. Son deberes de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones;
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de convivencia escolar.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de convivencia escolar
4. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité de convivencia escolar
5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de convivencia escolar y
7. Los demás que le sean asignados por el Comité de convivencia escolar, siempre que sean de su incumbencia.

Artículo 10. Son derechos de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la Rectora en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto; y
4. Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

Artículo 11. Prohibiciones a los miembros del Consejo Directivo. Se establecen las siguientes prohibiciones.

1. Revelar información sobre temas tratados en el Comité de convivencia escolar sin la debida autorización del comité.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de convivencia escolar.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de convivencia escolar.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del consejo.



CAPÍTULO V

SANCIONES

ARTÍCULO 12. Al miembro del consejo **directivo** que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, se le sancionará de acuerdo a lo estipulado en el régimen disciplinario único.

Parágrafo 1º. La competencia para sancionar, recae en el mismo Comité de Convivencia Escolar., en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

ARTÍCULO 13. Pérdida de investidura. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité de Convivencia Escolar las siguientes:

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa;
2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad de la estudiante procesada.
3. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez; y
4. Orden de autoridad competente:

CAPÍTULO VI

REUNIONES, QUÓRUM

Artículo 14 Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases:

1. **Ordinarias**, que se convocan mensualmente para el día y hora acordados por los integrantes del Comité de Convivencia Escolar de la Institución San Rafael.
2. **Extraordinarias** que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

Artículo 15. Constituye quórum para deliberar, la asistencia de seis miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar, sin contar la rectora.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 16. Para las sesiones del comité de convivencia escolar podrá asistir la presidenta del comité de derechos humanos, quien podrá participar de las deliberaciones del Comité de



Convivencia Escolar con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la entidad.

Artículo 17. Comisiones: el Comité de Convivencia Escolar convocará a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para estudio de situaciones que ameriten este tipo de atención.

Artículo 18. Conducto regular; Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento interno o Manual de Convivencia del plantel.

Parágrafo 1 Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Comité de Convivencia Escolar se abstendrá de considerarlo.

Artículo 19. Recursos contra las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo consejo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión.

Surtido este recurso no procede ningún otro.

Artículo 20. El voto es personal e indelegable para todos los efectos.

Artículo 21. Todas las personas integrantes del comité se someten a las mismas obligaciones por principio de corresponsabilidad.

Artículo 22. La coordinadora y la docente de primaria asistirán obligatoriamente a las sesiones iniciales, ordinarias y finales. A las sesiones extraordinarias se les obliga cuando se trate de dificultades de dicha jornada y cuando requieran ser convocadas.

Artículo 23. Extraordinariamente cuando sea convocada.

Artículo 24. En la mesa de comité de convivencia escolar es obligatoria la presencia del director de grupo y de ser necesaria una conciliadora de los grupos involucrados.



CAPITULO VIII

VIGENCIA

Artículo 25. El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante la paliación del procedimiento correspondiente:

Artículo 26: El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité de Convivencia Escolar.



ANEXOS



ANEXO 1 - COMPROMISO MATRICULA ESTUDIANTE

Nombre del Estudiante _____

Grado: _____ Sede: _____

Aunque soy una persona en proceso de formación, esto no me exime de acatar la norma vigente, en especial, la Constitución Nacional que consagra, entre otros apartes, en su Artículo 95, Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: 1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios...” por ello sé que debo reconocer la existencia de Normas y criterios que son constituidos para que se pueda vivir en comunidad. Que dentro de la Comunidad Educativa del IE SAN RAFAEL, soy partícipe activo, propositivo y que acepto las diferentes normas consagradas en el MANUAL DE CONVIVENCIA, que busco ayudar en la construcción de mi conocimiento para llegar a formarse integralmente en las dimensiones cognitiva, axiológica-ciudadana y comunicativa-laborales. Por otra parte, reconozco lo pronunciado por la Corte Constitucional en el sentido de que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que **no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra**”. (st- 235/97).

Así pues, estoy consciente de que al momento de matricularme:

1. **Acepto la normatividad vigente expresada en el manual de convivencia vigente**
2. **Reconozco que la Educación es un Derecho – Deber**, tal como lo indica la Corte Constitucional en su pronunciamiento (ST- 527/95).
3. Demostrare voluntad de cumplir lo expresado en el Manual de Convivencia, en particular en relación a mis deberes en los diferentes aspectos tanto convencionales como académicos
4. Soy consciente que en toda comunidad existen diferentes roles y funciones en las personas que conforman dicha comunidad, en particular en la comunidad educativa y que dichas funciones



y roles pueden conllevar niveles de autoridad, necesarios para el orden y la disciplina dentro de la Institución. Que como personas todos somos iguales pero que nuestras funciones y deberes sí pueden variar.

5. Mi comportamiento se regirá por el orden de los valores que me han inculcado en especial en mi núcleo familiar y en el colegio, siempre buscando una convivencia pacífica con todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

6. Participaré activamente en el proceso de construcción de mi conocimiento y acataré las normas de aula y respetaré los acuerdos de las diferentes cátedras, los cuales se deben regir a la luz del Sistema Educativo Institucional.

7. Como estudiante de la IE SAN RAFAEL matriculado para el año ____, busco identificarme con la Filosofía de la Institución y comparto sus estrategias pedagógicas que tienen como propósito beneficiar el proceso de enseñanza y aprendizaje en el cual debo participar activamente ya que conlleva a mi formación integral.

Firmo en constancia de haber leído y comprendido este compromiso:

FIRMA DEL ESTUDIANTE _____

FIRMA DEL ACUDIENTE _____ **Fecha:** _____



ANEXO 2 - COMPROMISO DE PADRES, MADRES Y/O ACUDIENTES IE SAN RAFAEL

Nombre del Estudiante----- Grado: ----- Sede: -----

Consagra la Constitución Nacional de Colombia en su Artículo 42 que la “LA FAMILIA es el núcleo fundamental de la sociedad”, de igual manera dice en su Artículo 44 que “...LA FAMILIA, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.” De igual forma en su Artículo 67 consagra “...El Estado, la sociedad y LA FAMILIA son responsables de la educación, y que por otra parte “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO PUEDE INVOCAR EL MENCIONADO DERECHO PARA EXCUSAR LAS INFRACCIONES EN QUE INCURRA”. (ST- 235/97).

Todo lo anterior se invoca para recordar a los padres, madres y / o acudientes de los estudiantes, que al momento de firmar la MATRÍCULA como representante legal de sus hijos(as) y/o acudidos, adquiere UNA SERIE DE COMPROMISOS con la Institución Educativa, que ha elegido en forma voluntaria para matricular a su hijo dentro del sistema educativo estatal y que por lo tanto está consciente de que:

1. **Acepta la normatividad vigente expresada en el manual de convivencia vigente**
2. **Reconoce que la educación es un derecho –deber,** tal como lo indica la Corte Constitucional en su pronunciamiento (ST- 527/95).
3. Como padre, madre y/o acudiente es consciente que tiene Derechos pero que también tiene deberes y es conocedor que la Familia es el centro de inducción, empoderamiento y acercamiento a todos los valores que una persona necesita para vivir en sociedad dentro de una sana convivencia.
4. Que se compromete puntual y claramente a acudir a las citaciones, a las Reuniones, Talleres y demás procesos de acompañamiento, incluida la Escuela de Padres, para ser partícipe activo del desarrollo integral de su hijo(a) y/o acudido en su proceso de formación.
5. Que su interés primordial es la formación integral de su hijo(a) y/o acudido, y que al decidir matricularlo en la IE SAN RAFAEL DE HELICONIA para el año _____, acepta claramente lo



pronunciado por la Corte en su Sentencia (ST-612/92): “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”.

6. Que cumplirá a cabalidad sus deberes expresados puntualmente en el Manual de Convivencia y fomentará en su hijo la cultura del cumplimiento de las Normas no sólo de la Institución, sino en general de las normas que rigen la convivencia en sociedad. Y en el aspecto académico le apoyará para alcanzar sus metas periódicas y anuales en las respectivas cátedras

7. Que como Padre de la IE SAN RAFAEL busco identificarme con la Filosofía de la Institución y comparto sus estrategias pedagógicas que buscan beneficiar el proceso de enseñanza y aprendizaje donde participa mi hijo (a). y donde yo también soy parte esencial.

8. Ayudar a nuestro hijo a organizar el tiempo de estudio en casa, proporcionarle las mejores condiciones posibles para que realice las tareas encomendadas por los docentes.

9. Es mi responsabilidad como padre/madre y/o acudiente de supervisar que mi hijo(a) porte adecuadamente el uniforme, asegure sus pertenencias y las de sus compañeros.

10. Acepto que está prohibido el uso obligatorio de celulares, Tablet u objetos ajenos a útiles escolares, a la vez que me doy por enterado que la institución no se hace responsable por las pérdidas o deterioro de los mismos.

11. Revisar diariamente la página institucional <http://pcacademico.co/> para informarme sobre el desempeño escolar de mi hijo/a, actividades, refuerzos circulares y otros temas de interés.

12. Como padres de familia es su obligación tener afiliado a su hijo a un Régimen Subsidiado o Entidad Promotora de Salud EPS durante todo el año, como una medida de prevención ante cualquier situación que se pueda presentar por enfermedad o accidente y mantener informado al colegio con los respectivos soportes de esta afiliación.

13. Autorizo y facilito la participación de nuestros hijos(a) en actividades extra-áulicas o extracurriculares relacionadas con el Proyecto Institucional (PEI).

14. Para cualquier emergencia se pueden llamar al siguiente número de teléfono 854 96 58

15. Me cuido de levantar falsos testimonios que afecten el honor y la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa de acuerdo al art. Artículo 21 de la Constitución Nacional.



16. Acepto que la corte constitucional advirtió que “los colegios no están obligados a mantener en el aula a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias”

AUTORIZACIÓN ACTOS RELIGIOSOS

SI___ NO___ Solicito a partir de la sentencia T-524/17 “Que los actos religiosos que se realizan en la institución son actividades excepcionales y ante ello la institución sólo está facultada para facilitarle a la comunidad educativa, si esta última así lo desea, los espacios de lugar y tiempo para realizar dichos actos”, como elemento de formación integral de mi hijo(a). Se aclara el respeto a la diversidad religiosa y/o talleres formativos espirituales.

AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN SOBRE FOTOGRAFÍAS Y FIJACIONES AUDIOVISUALES (VIDEOS) Y AUDIOS PARA USO PÚBLICO

Atendiendo al ejercicio de la Patria Potestad, establecido en el Código Civil Colombiano en su artículo 288, el artículo 24 del Decreto 2820 de 1974 y la Ley de Infancia y Adolescencia, el IE San Rafael solicita la autorización escrita del padre/madre de familia o acudiente del (la) estudiante mencionado, identificado(a) con tarjeta de identidad, alumno de la Institución Educativa para que aparezca en uso de imagen únicamente con fines pedagógicos que se realizará en las instalaciones del colegio mencionado.

Autorizo la toma de fotografías en actividades pedagógicas para ser utilizadas en la página web de la Institución, Boletines entre otros, informes de gestión, presentaciones académico-administrativas. Autorizo que el material fotográfico, videos, audios, entren a ser parte del archivo de la Institución y sus bases de datos.

Todo lo anterior: Acepto y firmo un acuerdo de compromiso con la IE San Rafael dentro de los términos que se encuentran contemplados en el Manual de Convivencia y que están cobijados por la ley 115 de 1994 del Ministerio de Educación Nacional: ARTÍCULO 87. Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo. (Ministerio de Educación Nacional, Ley 115 de 1994.)

Firmo en constancia de haber leído y comprendido este compromiso.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA: INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL
Núcleo 513 Heliconia - Antioquia - DANE: 105347000015 – NIT: 811013520 -7



Firma del padre, madre o acudiente:

Nombre _____ Firma: _____

Cédula _____ Fecha: _____



ANEXO 3 - PROTOCOLOS Y ACUERDO SITUACIONES TIPO I, II Y III

REGISTRO DE CONVIVENCIA / ACADÉMICO

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____

GRADO: _____ FECHA: _____ LUGAR: _____ HORA: _____

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN: _____

DESCARGOS DEL ESTUDIANTE : _____

TIPOLOGÍA DE LA FALTA DE ACUERDO AL MANUAL DE CONVIVENCIA:

CORRECTIVO PEDAGÓGICO: _____

COMPROMISO:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA: INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL
Núcleo 513 Heliconia - Antioquia - DANE: 105347000015 – NIT: 811013520 -7



FIRMA DEL ESTUDIANTE: _____

FIRMA DEL DOCENTE: _____

“



ANEXO 4 - REGISTRO CONVIVENCIA / ACADÉMICO CON PADRES

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____ GRADO: _____

PROFESOR: _____ FECHA: _____

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACADÉMICA O COMPORTAMENTAL:

TIPOLOGÍA DE LA SITUACIÓN DE ACUERDO AL MANUAL DE CONVIVENCIA:

DESCARGOS DEL ESTUDIANTE:

OBSERVACIONES DEL PADRE DE FAMILIA:

COMPROMISOS DE ACUDIENTE Y ESTUDIANTE:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA: INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL
Núcleo 513 Heliconia - Antioquia - DANE: 105347000015 – NIT: 811013520 -7



OBSERVACIONES DEL PROFESOR:

FIRMA ESTUDIANTE: _____

FIRMA PADRE DE FAMILIA: _____ FIRMA DOCENTE: _____



ANEXO 5 - ACUERDO SITUACIONES TIPO II Y III

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL	GP 1
		Versión 1
	ACUERDO SITUACIONES TIPO II Y III	Vigencia: 07/09/2021

ACUERDO N.º _____

FECHA: _____

CONSIDERANDO

1. Que _____ el _____ educando _____ del _____ grado _____ ha incumplido con las normas establecidas en el Manual de Convivencia de la Institución, incurriendo en situaciones tipo II que afectan la sana convivencia tales como:

a. _____

b. _____

c. _____

2. Que el hecho en mención ocurrió el día _____ del mes _____ a las _____ del año en curso -----

3. Que según lo estipulado en el manual de convivencia y en la ruta de atención integral es necesario aplicar el correctivo pedagógico pertinente.

RESUELVE

ARTÍCULO 1

ARTÍCULO 2:

ARTÍCULO 3:



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ del día _____ del mes _____ a las _____ del año 201 ____ se presentó a la
Institución Educativa San Rafael el acudiente, Señor (a) _____
_____ identificado con
cédula _____ de _____ para la notificación del acuerdo por
medio del cual se aplica correctivo pedagógico al estudiante antes mencionado.

ACUDIENTE

ESTUDIANTE

COORDINADORA



ANEXO 6 -RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Alcance

El Plan de Convivencia Escolar se incluye dentro del manual de convivencia de la institución y se aplicará y se sancionará de acuerdo al mismo, para todos los estudiantes, personal docente y padres de familia I.E. San Rafael, en cumplimiento a la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

El sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo:

- Nacional: Integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.
- Territorial: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda.
- Escolar: Integrado por el comité de convivencia del respectivo establecimiento educativo. Este comité está conformado por: El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité; El personero estudiantil; El docente con función de orientación; *El coordinador; El presidente del consejo de padres de familia; El presidente del consejo de estudiantes; Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

2. Funciones del comité escolar de convivencia (Art 13). Son funciones del comité:

- 2.1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes
- 2.2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- 2.3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- 2.4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a



los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

2.5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

2.6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

2.7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

2.8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

3. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN.

3.1. PREVENCIÓN.

De acuerdo a la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda la I.E. San Rafael, en su formación para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuye al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

3.1.1. Actividades en la Institución Educativa:

3.1.1.1. Formación en valores: Cada mes se trabaja un valor diferente de acuerdo con las festividades y las necesidades existentes en el medio que deseamos reforzar dentro de la institución educativa. Donde se realizan reflexiones en clase, videos, carteleras alusivas al mismo.



3.1.1.2. Proyectos Transversales Educación Sexual: Periódicamente se desarrolla actividades sobre temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temas tales como la educación sexual, la prevención y consumo de sustancias psicoactivas, problemas sociales y psicológicos, código de infancia y adolescencia entre otros. Es un espacio de formación y de prevención porque se permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.

3.1.1.3. Cada año se realiza el aula, con participación activa de los estudiantes

3.1.1.4. Jornadas de orientación: En asocio con la Secretaría de Salud y Comisaría Municipal, se realizan talleres, charlas y actividades de orientación sobre alimentación saludable, derechos sexuales y reproductivos, prevención de consumo de sustancias psicoactivas y acoso escolar.

3.1.1.5. Escuela de Padres: Cada período se realiza la escuela de padres con temáticas diferentes y apropiadas para los padres de familia para prevenir así comportamientos y situaciones que alteren la convivencia escolar y familiar.

3.2. ACCIONES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

3.2.1. Gestionar la capacitación para los docentes en aspectos relacionados a la cultura de paz, convivencia escolar, mediación escolar y solución de conflictos.

3.2.2. Elaborar normas de convivencia de manera consensuada y difundirlas entre todos los integrantes de la comunidad educativa, estableciendo mecanismos para su cumplimiento.

3.2.3. Involucrar al consejo de estudiantes en el diálogo, la reflexión y prevención entre ellos con una actitud de acompañamiento.

3.2.4. Reconocer como espacios comunes de convivencia escolar: los descansos, los pasillos, aulas de clase, cancha, escaleras, oficinas, en los alrededores de la institución, cambios de clase entre otros. Así como poner en práctica estrategias de acompañamiento a los estudiantes a la hora de entrada o salida.

3.2.5. Motivar a los estudiantes y a toda la comunidad educativa a comunicar y rechazar situaciones de acoso o maltrato.

3.2.6. Promover sistemas de denuncias directas o anónimas de posibles casos, mediante la capacitación sobre las rutas de atención integral para la convivencia escolar.

3.2.7. Establecer alianzas estratégicas con entidades de la comunidad, para el logro de los objetivos de convivencia planteados por la ley y la institución educativa.



3.2.8. El docente debe promover el desarrollo de una cultura de respeto a las diferencias entre los estudiantes, que favorezcan actitudes solidarias, tolerantes y de cooperación, orientadas a propiciar la responsabilidad y la reflexión sobre las consecuencias de las acciones propias o ajenas, reconociendo la importancia de las normas para el logro del bien común y teniendo en cuenta el desarrollo evolutivo del estudiante.

4. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS CON OTRAS ENTIDADES

ENTIDADES	TELÉFONO
Policía Nacional	8549629 - 8549040
Responsable de la seguridad de la Secretaría de Gobierno Municipal	8549635
Fiscalía General de la Nación unidad de infancia y adolescencia Itagüí	5702000 4149000
Policía de Infancia y Adolescencia	8549629 - 8549040
Defensoría de Familia Itagüí	2814747 - 2815365
Comisaría de Familia	8549683
Inspector de Policía	8549635
ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Itagüí	4093440 2815454
Hospital más cercano	8549897
Bomberos Itagüí	3726560 3740437
Cruz Roja Itagüí	3505300 3216436071
Defensa Civil Itagüí	30463505000

5. INTERVENCIÓN

Se considera que existe acoso escolar cuando un alumno recibe un continuo y deliberado maltrato verbal, físico y/o psicológico por parte de uno o varios compañeros que se comportan con él cruelmente con el objeto de someterlo, apocarlo, asustarlo, hostigar, intimidar y/o amenazar atentando contra su dignidad.

Es necesario diferenciar el acoso respecto de agresiones esporádicas y otras manifestaciones violentas.



La intervención implica reconocer o identificar una posible situación de acoso entre estudiantes. Si se detecta a tiempo, la intervención es más eficaz, mitigando el daño causado al estudiante agredido.

La primera herramienta para detectar estos casos será la observación.

Para poder considerar un comportamiento como acoso escolar se tomarán uno o más de los siguientes criterios básicos, prescindiendo de la personalidad de la posible víctima:

- Existencia de intención premeditada de hacer daño.
- Repetición de las conductas agresivas.
- Duración en el tiempo.

Partiendo de las anteriores consideraciones, el equipo responsable orienta al personal de la institución sobre situaciones de acoso escolar que recoja una información precisa sobre este fenómeno y le ofrece estrategias para trabajar y orientar a los estudiantes y padres de familia en la prevención y detección del acoso escolar, a fin de que su acción sea inmediata y eficaz en la observación peculiar de este tipo de comportamiento y de los casos detectados.

5.1. ACCIONES DE INTERVENCIÓN

En tal sentido, se tendrán en cuenta las siguientes acciones:

	MEDIDAS	RESPONSABLE
V	Apoyo y medidas de protección.	Coordinador(a)
I	La actuación inmediata es garantizar la seguridad de la víctima, de	Comité de Convivencia Escolar
C	forma	
T	que no se produzcan nuevas agresiones.	
I	Se brindará condiciones de seguridad para que comunique lo que	
M	pasa.	Coordinador(a)
A	Se tienen cámaras de seguridad en diferentes espacios de la	
	institución	
	Se brinda una tutoría especial por parte de la coordinación general.	
	Vigilancia en zonas de riesgo dentro de la institución.	Profesores responsables
	Importancia de la presencia y acompañamiento de los profesores en	
	el	
	ingreso, descansos, salidas y en todas las actividades internas.	Comité de
	Entrevista.	



	La entrevista la realiza en primera instancia los profesores responsables, en segunda instancia por su gravedad con el Coordinador(a). A través de sus manifestaciones podremos conocer el alcance de la agresión, sus sentimientos y repercusiones. Comunicación a los padres de familia. Es importante comunicar inmediatamente a los padres de familia y hacerle conocer del hecho, poniendo a su disposición los recursos de apoyo con los que cuenta la institución. Cambio de aula, Solo se realizará como último recurso que acuerde el Comité de Convivencia, de acuerdo con la situación particular. Comunicación a entidades públicas de protección de menores. Si se considera que está en cierto peligro la integridad física o emocional del estudiante al ser seriamente amenazado se buscará apoyo a dichas instituciones y serán ellos los únicos encargados de recurrir a los organismos de protección de menores de acuerdo a la ley.	Convivencia Escolar Profesores responsables Comité de Convivencia Escolar Rector(a)
A G R E S O R E S	Fomentar la reparación del daño cometido. Promoviendo la responsabilidad y la reflexión para el reconocimiento de las Consecuencias de su acción. Seguimiento de manera permanente. Entrevista. La entrevista la realiza el Coordinador(a). Si son varios los estudiantes se realizan las entrevistas por separados evitando que puedan comunicarse para proceder posteriormente a una intervención grupal.	Comité de convivencia Escolar Profesores responsables y/o Comité de Convivencia Escolar



	Posibilidad de llegar a acuerdos o conciliaciones. A nivel personal, de mutua voluntad de enmendar lo sucedido. A nivel grupal, pedir perdón públicamente, reparar el daño u ofensa, realizar campañas sobre la dignidad de la persona, respeto, tolerancia, compañerismo y convivencia, etc. Medidas disciplinarias. Comunicar la falta en que ha incurrido en contra de las normas de convivencia y la medida correctiva de suspensión temporal de clases a que está sujeto de acuerdo con el Manual de Convivencia Comunicarle igualmente la posibilidad de denuncia, por parte de la víctima, a la Comisaría de Familia y Personería. Cambio de aula. Si pertenece a la misma aula, que el/la agredido/a.	Comité de convivencia Escolar Rector
	Información a los estudiantes y solicitud de colaboración, cuando el caso lo amerite. Describir la situación conflictiva que se haya originado Identificar a víctimas, agresores y espectadores.	Profesores responsables y/o coordinador(a)
DO CEN TES	La información a los profesores será de acuerdo a las circunstancias de la detección del hecho de acoso escolar, por grados o de manera individual Explicación de las posibles medidas correctivas que se van a adoptar.	Coordinadores
PA D R	Información a los padres de familia. Entrevista privada para la información de las medidas adoptadas a realizar	Rector Comité de la Convivencia Escolar



ESFLIA	de protección en el caso del estudiante víctima y de medidas correctivas en el caso del estudiante agresor. Orientación y establecimiento de compromisos para su colaboración en las medidas adoptadas. En los casos de situación grave en que se haya causado daño a la integridad física, moral o psicológica de la víctima, se informará las posibles acciones legales. En todos los casos, constante apoyo a los padres de familia.	
COMITÉ DE CONVIV.	Reunión para establecer acciones y medidas. Notificado un caso se procede en primera instancia a los profesores responsables para las averiguaciones respectivas. La información de los profesores responsables proporcionada es analizada y evaluada por el equipo de convivencia escolar para su tratamiento y seguimiento.	Comité de la Convivencia Escolar

5.2. SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES:

La Ley 1098 de 2006, o “Código de la Infancia y la Adolescencia”, consagra en su Libro Segundo el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre 14 años y 18 años al momento de cometer el hecho punible. La finalidad del SRPA en el desarrollo del proceso y en las decisiones sancionadoras adoptadas es de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, garantizando la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño causado a la víctima. Así mismo, contempla la Protección Integral como principio para el tratamiento de los niños, niñas y adolescentes con el fin de direccionar la acción y gestión Estatal (Ley 1098 de 2006).



✓ **DELITO:**

Es toda acción u omisión expresamente prevista por la ley penal colombiana. Para que ésta se considere tal, debe contener una norma y una sanción. Código Penal Colombiano). Toda aquella conducta (acción u omisión) contraria al ordenamiento jurídico que tiene asignada una sanción, la misma que debe ser típica, antijurídica y culpable.

✓ **DERECHOS HUMANOS:**

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. (ONU de 1948, Declaración Universal de los Derechos Humanos)

✓ **VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:**

Es toda situación de daño, lesión, o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

✓ **JUSTICIA RESTAURATIVA:**

Plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Se caracteriza por centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005)

5.3. PASOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Para la clasificación de las Situaciones Tipo III, se debe tener en cuenta: que la situación constituye un delito establecido por la Ley penal colombiana vigente: homicidio, violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades), acoso sexual, pornografía con personas menores de 18 años.

Nota: en situaciones tipo III la Intuición no debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunción de comisión de un delito, se debe informar inmediatamente a la autoridad competente.

La persona que identifica la Situación como Tipo III, informará de manera verbal e inmediata a Rectoría/ y/o Coordinación de Convivencia



El directivo informado se comunica telefónicamente con Policía de Infancia y Adolescencia y/o el Sector Salud, para solicitar la presencia inmediata en la institución.

Simultáneamente informará verbalmente y dejará constancia por escrito a padres de familia o acudientes de la situación ocurrida y de las medidas para el manejo.

La obligación de la denuncia proviene del art. 95 de la Constitución Política de 1991(...) ante una Situación Tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional, lo cual descarta de plano la posibilidad de que la misma sea objeto de conciliación al interior de la institución.

Una vez llegan los funcionarios de Policía de Infancia y Adolescencia y/o Sector Salud, el o los estudiantes involucrados se ponen a disposición y se deja constancia por escrito mediante formato institucional poniendo en conocimiento la situación y registrando los datos de identificación de los responsables de esta actuación.

El Coordinador(a) de Convivencia entregará el reporte de la situación al Presidente del Comité Escolar

El presidente del Comité Escolar de Convivencia convoca a reunión extraordinaria a fin de poner en conocimiento los hechos, analizar los mismos a la luz del Manual de Convivencia y de la Normatividad vigente y determinará las acciones pedagógicas y disciplinarias a seguir, garantizando los derechos de las personas involucradas, de lo cual se dejará constancia en acta.

Posteriormente en un tiempo no superior a dos (2) días hábiles después de ocurrido el evento, el presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al Sistema de Información Unificado.

Parágrafo: De acuerdo al libro II, Capítulo 1, Art. 156 de la Constitución Política de Colombia, los adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas serán juzgados según las normas y procedimientos de sus propias comunidades conforme a la legislación especial indígena consagrada en el Art. 246 de la Constitución Política de Colombia. De acuerdo a lo anterior, los estudiantes que se encuentren involucrados en situaciones de responsabilidad penal adolescente serán remitidos por escrito para que se adopten las medidas correspondientes teniendo en cuenta su organización sociopolítica, legislación, normas y tradiciones internas.



ANEXO 7 - PROTOCOLO EMBARAZO ADOLESCENTE

1. **Objetivo:**

Generar una respuesta oportuna para abordar el embarazo en adolescentes, dentro de la I.E. San Rafael

2. **Alcance:**

Niñas y Adolescentes de la institución en situación de embarazo.

3. **Embarazo Adolescente:**

La Organización Mundial de la Salud, define como adolescencia al "período de la vida en el cual el individuo adquiere la capacidad reproductiva, transita los patrones psicológicos de la niñez a la adultez y consolida la independencia socioeconómica" y fija sus límites entre los 10 y 19 años.

4. **Derechos Sexuales y Reproductivos:**

Los DHSR han sido producto de un desarrollo disperso y progresivo y, por ello mismo, no están consagrados en un sólo documento normativo. A nivel internacional, los DHSR se fundamentan en las convenciones y declaraciones de DDHH (Declaración Universal de DDHH, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, Convención Americana de DDHH, y el Protocolo de San Salvador). Adicionalmente, los DHSR han sido especialmente promovidos por otros instrumentos más específicos como el Plan de Acción de la Conferencia sobre Derechos Humanos de Viena (1993); el Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Población y Desarrollo de El Cairo (1994); la Plataforma de Acción de la Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing (1995); la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1979); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer; la Convención de Belem do Para (1994); la Convención de los Derechos del Niño (1989); la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (2010), y el Estatuto de la Corte Penal Internacional.

5. **Signos De Alarma**

- 5.1. Pautas familiares recurrentes de embarazo a temprana edad.
- 5.2. Validación social del embarazo en adolescentes.
- 5.3. Presión de grupo.
- 5.4. Falta de acompañamiento familiar frente al tema.
- 5.5. Falta de aplicación en pautas de crianza.



- 5.6. Influencia en los medios de comunicación.
- 5.7. Abandono y carencias afectivas familiares.
- 5.8. Influencia del contexto sociocultural.

6. **Pasos para la Atención del Embarazo Adolescente**

Todo integrante de la Comunidad Educativa, que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente tiene el deber de informar por escrito (guardándose la reserva de la identidad) a la Coordinación general, sobre los hechos de que tiene conocimiento, con el fin de garantizar la protección de la menor que se encuentre en esta situación.

El Coordinador General, solo podrá actuar con reporte escrito de la situación por escrito, quien establecerá entrevista con la menor, buscando obtener información sobre el estado de embarazo. Cuando se confirme sospecha o gestación, informará a la estudiante sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia y dentro de la institución, además recomendará atención en salud.

En cualquier caso, el Coordinador General deberá explorar si las condiciones del embarazo, pueden dar cuenta de algún tipo de vulneración de derechos y/o violencia escolar.

El Coordinador General citará a la familia de la estudiante, con el fin de encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud de la menor. Además, en este espacio confirmará posibles condiciones de riesgo y tomará las decisiones del caso, tanto en el caso de que se trate de una estudiante menor o mayor de 14 años, se buscará restablecer derechos y protección remitiendo el caso a Comisaria de Familia. Dejando constancia por escrito de este hecho. El reporte deberá ser respaldado por el Rector.

El Coordinador General reportará por escrito, el evento al Comité de Convivencia Escolar, buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la información

El Comité Escolar de Convivencia, orientará la toma de decisiones institucionales en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva, intimidad, protección, fomento del respeto de los derechos



El Comité de Convivencia Escolar, deberá gestionar las acciones para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo; para lo cual citará a Coordinación General para solicitar las respectivas adaptaciones administrativas, curriculares y garantizar el proceso de la flexibilidad curricular.

Nota: si el caso reviste vulneración de derechos y/o violencia sexual, se activará los Protocolos de Violencia Sexual, según se trate de Situación Tipo I, II o III

7. Protocolo de Promoción, Prevención y seguimiento

7.1. Promoción

Estrategia	Responsable
Identificar factores de riesgo y de protección. Construcción conjunta de estrategias pedagógicas. Resignificación del PEI para actualización en DHSR y establecimiento de políticas institucionales.	Comité Escolar de Convivencia Líderes de los proyectos Institucionales.
Promoción de los derechos Sexuales y reproductivos transversales a todas las áreas y proyectos institucionales. Todo esto a través de: campañas, movilizaciones, sensibilizaciones, talleres y convenios interinstitucionales: Procuraduría, Infancia y Adolescencia, sector salud, ICBF, Pro familia.	Gobierno escolar Docente orientador

7.2. Prevención

Estrategia	Responsables
Focalizar la población en riesgo a fin de planificar acciones formativas en salud sexual y reproductiva, y desarrollo personal. Detección temprana y seguimiento de situaciones de riesgo asociado a embarazo en adolescentes.	Directivos líderes de proyectos



Acciones preventivas estipuladas en el PESCC (Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía) de la institución.	
---	--

7.3. Seguimiento

Estrategia	Responsable
Actuar como garantes de derechos, verificando procesos y corrigiendo omisiones en los componentes de promoción, prevención y atención.	Comité de Convivencia
Verificar que la estudiante después de dar a luz a su bebe, recibió información para evitar embarazos subsiguientes.	
Facilitar la asistencia a controles pre y post natales. Ayudar a los adolescentes a identificar y enfrentar situaciones que pongan en riesgo la permanencia en la institución educativa.	
Brindar acompañamiento psicosocial a los adolescentes (si es el caso) y su entorno familiar. Conocer, fomentar y fortalecer las redes de apoyo de las madres y padres adolescentes.	Docente Orientador



ANEXO 8 - PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL

1. Objetivo:

Brindar orientaciones para el manejo de situaciones de Violencia Sexual en la I.E. San Rafael

2. Alcance:

Estudiantes en riesgo se situaciones de Violencia Sexual y Violencia basada en género o vulneración de Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

3. Violencia Sexual:

Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona (OMS Y OPS, 2003, en Ministerio de salud y Protección Social y OMS, 2013.p14).

3.1. Son tipos de Violencia Sexual:

- 3.1.1. Abuso sexual.
- 3.1.2. Violación.
- 3.1.3. Acoso sexual.
- 3.1.4. Trata de personas.
- 3.1.5. Explotación sexual.
- 3.1.6. Comportamientos sexuales abusivos.
- 3.1.7. Agresión sexual sin y con contacto.
- 3.1.8. Comentarios sexualizados.
- 3.1.9. Acto sexual abusivo con menor de 14 años

3.2. Signos de Alarma:

- 3.2.1. Temor excesivo al contacto físico normal espontáneo.
- 3.2.2. Retraimiento.
- 3.2.3. Bajo rendimiento escolar.
- 3.2.4. Irritabilidad.
- 3.2.5. Cambios bruscos de comportamiento y del estado del ánimo (tristeza, llanto, agresividad, aislamiento).
- 3.2.6. Retraimiento llamativo o, por el contrario, hostilidad y agresividad exacerbada.
- 3.2.7. Ausentismo y/o deserción escolar.
- 3.2.8. Alteraciones en el rendimiento, de aparición brusca e inexplicable.
- 3.2.9. Fugas del hogar.



3.2.10. Conflictos con las figuras de autoridad, junto con una marcada desconfianza hacia los/as adultos/as significativos.

3.2.11. Mentiras frecuentes.

3.2.12. Tendencia a permanecer en los EE fuera del horario habitual.

3.2.13. Conductas violentas de riesgo para su integridad física.

3.2.14. Consumo de sustancias psicoactivas.

3.2.15. Delincuencia.

3.2.16. Autoagresiones y otras conductas agresivas.

3.2.17. Ideación e intentos de suicidio.

3.2.18. Conductas hipersexualizadas y/o autoeróticas infrecuentes en niños/as.

3.2.19. Masturbación (autoerotismo) compulsiva especialmente en menores de 14 años.

3.2.20. Juegos sexuales tempranos acompañados de un grado de curiosidad sexual inusual para la edad.

3.2.21. Juegos sexuales con otros niños/as o adolescentes mucho menores o que están en un momento evolutivo distinto.

4. **Pasos para la Atención de Situaciones de Violencia Sexual**

En los casos de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, la atención depende del tipo de situación que se haya presentado en la institución tratándose de Situaciones Tipo I, II y III.

En todos los casos es importante realizar un manejo respetuoso y diligente que restablezca la dignidad afectada.

Como pautas generales se deben tener en cuenta en los tres tipos de situaciones (I, II y III):

- ✓ La situación puede ser detectada por cualquier miembro de la institución.
- ✓ Quien identifica debe entregar reporte por escrito a Coordinación General, de cualquier situación presentada sea Tipo I, II y III.

4.1. **Situaciones de Violencia Sexual Tipo I**

Algunos ejemplos de Situaciones Tipo I relacionadas con la afectación de los DHSR son:

- 4.1.1. Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
- 4.1.2. Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.
- 4.1.3. Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.



4.1.4. Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.

4.1.5. Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas. Ejemplos de ello son: difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada, y comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o III.

4.2. **Pasos para la Atención de Violencia Sexual Tipo I:**

4.2.1. Generar contención (evitar más agresiones).

4.2.2. Propiciar la reflexión (identificación de prejuicios y emociones presentes).

4.2.3. Reconocer los límites que no deben ser traspasados.

4.2.4. Establecer acuerdos de convivencia.

4.2.5. Definir acciones restauradoras (asumir la responsabilidad, reparar los daños y asegurar el restablecimiento de vínculos y derechos).

4.2.6. Realizar seguimiento a los acuerdos definidos para apoyar el proceso.

4.3. **Situaciones de Violencia Sexual Tipo II**

Corresponden a este tipo de situaciones eventos que no revisten la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) se presenta de forma repetitiva y sistemática, b) que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.

Algunos ejemplos de situaciones Tipo II relacionadas con la afectación de los DHSR son las siguientes:

4.3.1. Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática.

4.3.2. Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el Ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y

4.3.3. Transfobia.

4.3.4. Apodosos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.

4.3.5. Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.



4.3.6. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.

4.4. Pasos para la Atención de Violencia Sexual en Situaciones Tipo II

Les corresponde actuar al docente que detecta la situación, quien deberá informar de la misma al Coordinador(a).

De acuerdo con el artículo 43 del Decreto 1965 de 2013, estas situaciones, así como las medidas adoptadas deben ser informadas por el presidente del comité escolar de convivencia a los demás integrantes de este comité. El comité hará el análisis y seguimiento para verificar la efectividad de las acciones y determinará si es necesario acudir al protocolo para la atención de las situaciones Tipo III

Activar el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con los distintos actores involucrados

Verificar las condiciones físicas y emocionales de las personas involucradas

Si la situación lo requiere, debe realizarse la remisión al servicio de salud más cercano para solicitar la debida atención (realizar el registro del evento)

Informar a acudientes o familiares, bajo la consideración de que esto no representa un mayor riesgo para las personas afectadas

Tomar las medidas necesarias para evitar agresiones sucesivas entre las personas involucradas.

4.5. Situaciones de Violencia Sexual Tipo III

Dentro de este tipo de situaciones se encuentran aquellas que son constitutivas de presuntos delitos. Por ejemplo, aquellos delitos contra la libertad, la integridad, la identidad de género y la orientación sexual.

Se debe tener en cuenta que este tipo de casos pueden suceder tanto en la institución como fuera de este.

Algunos ejemplos de Situaciones Tipo III relacionadas con la afectación de los DHSR son las siguientes:



- 4.5.1. Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación (acceso carnal violento), ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
- 4.5.2. Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.
- 4.5.3. Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
- 4.5.4. Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
- 4.5.5. Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
- 4.5.6. Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
- 4.5.7. Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
- 4.5.8. Niña, niño y adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
- 4.5.9. Niña, niño y adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
- 4.5.10. Niña, niño y adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
- 4.5.11. Niña, niño y adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
- 4.5.12. Niña, niño y adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales

4.6. Lineamientos para la detección los casos de Violencia Sexual en Situación Tipo III

Considerando la obligación de las y los docentes de identificar y denunciar situaciones de presunta violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, es importante tener en cuenta algunas señales e indicios que pueden presentar las niñas, niños y adolescentes que están viviendo situaciones de violencia sexual:

- 4.6.1. Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras, etc.



- 4.6.2. Dificultades y dolor al orinar o defecar.
- 4.6.3. Molestia al caminar o al sentarse.
- 4.6.4. Dolor, picazón o molestia en la zona genital o anal.
- 4.6.5. Olor fuerte o extraño en la zona genital.
- 4.6.6. Pérdida de apetito.
- 4.6.7. Orinarse en la cama después de haber controlado esfínteres.
- 4.6.8. Aseo compulsivo y repetido.
- 4.6.9. Sentimientos de culpa o vergüenza.
- 4.6.10. Infecciones de Transmisión Sexual (ITS).
- 4.6.11. Embarazo o aborto.
- 4.6.12. Temor hacia una persona o frente a algunas situaciones como hacer mandados, quedarse solo, a la oscuridad, fiestas o celebraciones asociadas al consumo de licor u otras sustancias, entre otras.
- 4.6.13. Fugarse de la casa.
- 4.6.14. No querer asistir al colegio.
- 4.6.15. Cambios en el comportamiento con expresiones de agresividad, ansiedad, angustia, tristeza, inseguridad, irritabilidad, timidez, temor sin aparente causa, etc.
- 4.6.16. Expresiones sexuales en juegos, dibujos o conversaciones no apropiadas para su edad.
- 4.6.17. Tendencia a tocar o a acceder sexualmente a otras personas de manera abusiva.
- 4.6.18. Referencia directa y explícita sobre experiencias de abuso en las que fue víctima o espectador.

Si se encuentra que alguna niña, niño o adolescente presenta alguna de las situaciones anteriormente mencionadas, es importante conversar con él o ella, con el propósito de confirmar una posible situación de violencia sexual.

4.7. **Pasos para la Atención de Violencia Sexual en Situaciones Tipo III**

Ante un evento Tipo III es importante considerar que, al ser presuntos delitos, son calificados como de suma gravedad y deben ser puestos en conocimiento de las autoridades de protección y de justicia. Adicionalmente, por el daño físico y el sufrimiento emocional y mental, requieren ser



atendidos por servicios especializados en salud integral. Además, se deben garantizar los siguientes pasos:

4.7.1. Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con las distintas personas involucradas.

4.7.2. Realizar la remisión al servicio de salud más cercano para atender los daños al cuerpo o salud física y psicológica, y solicitar la debida atención a las personas involucradas. En cualquier procedimiento debe primar la integridad de la persona.

4.7.3. Informar a padres, madres o acudientes de las personas involucradas, siempre y cuando ello no represente un mayor riesgo para los afectados y no existan víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar.

4.7.4. Tomar las medidas necesarias para proteger tanto a la víctima, como a la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas que hayan informado de la situación.

4.7.5. Reportar el caso a la secretaría de educación y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar

4.7.6. Reportar el caso ante la Policía de Infancia y Adolescencia y comisaria de Familia según el agresor sea un menor o un mayor de edad

4.7.7. Es imperativo que, frente a una presunta situación de violencia sexual, todas las personas que conforman la comunidad educativa conozcan y apliquen las siguientes directrices:

4.7.7.1.No enfrente a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.

4.7.7.2.No intente ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable.

4.7.7.3.No haga entrevistas ni trate de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede re-victimizar a la niña o al niño y alterar los elementos materiales de prueba del caso.

4.7.7.4.No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DDHH.

Nota: En el caso de que el agresor sea funcionario de la institución educativa, el Rector reportará a Secretaría de Educación para el respectivo proceso disciplinario y a su vez a Padres de familia y/o acudientes, Salud y Comisaria de Familia.



5. **Entidades a quienes se debe dar a conocer el caso para la activación de sus respectivos protocolos:**

- 5.1. Salud IPS o EPS más cercana.
- 5.2. Comisaría de familia o inspector de policía.
- 5.3. Policía
- 5.4. Policía de Infancia y Adolescencia

6. **Protocolo de Promoción, Prevención y seguimiento**

6.1. **Promoción:**

ESTRATEGIA	RESPONSABLES
Promover jornadas pedagógicas entre los miembros de la comunidad educativa para fortalecer la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos pedagógicos transversales: DDHH, DHSR.	Directivos Comité de Convivencia
Analizar y revisar los planes de estudios los cuales deben estar orientados a generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los DDHH y DHSR, para que los niños, niñas y adolescentes conozcan y ejerzan sus derechos en los diferentes contextos en los que se desenvuelven.	Coordinador académico Docentes
Promover la convivencia desde un enfoque de género, de DDHH y DHSR: información cierta y oportuna, reconocer y valorar la diferencia, reconocimientos de derechos.	Directivos Docentes Comité de Convivencia

5.1. **Prevención**

Estrategia	Responsables
Formar a los estudiantes desde una visión positiva de la sexualidad, el respeto a la voluntad del otro, la igualdad entre los sexos, el reconocimiento y el respeto a la sexualidad infantil.	Directivos, docentes y



Realizar campañas permanentes que entrenen a los niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de cuatro habilidades básicas:1 Enseñarles a decir "no". Enseñarles a identificar el abuso. Enseñarles a afrontar la situación y enseñarles a Romper el silencio.	líderes de proyectos
---	----------------------

5.2. Seguimiento

Estrategia	Responsable
Actuar como garantes de derechos, verificando procesos y corrigiendo omisiones en los componentes de promoción, prevención y atención.	Comité de Convivencia
Brindar acompañamiento psicosocial a niños, niñas o adolescentes y su entorno familiar.	Docente Orientador



ANEXO 9 - PROTOCOLO CONDUCTA SUICIDA

1. **Objetivo:**

Establecer los procedimientos que se deben implementar en los componentes de prevención, promoción, atención y seguimiento de la conducta suicida.

2. **Alcance:**

Estudiantes de la institución que presenten alguna manifestación de conducta suicida.

3. **Conducta Suicida**

La OMS define la conducta suicida como la acción mediante la cual el individuo se causa una lesión con la intención real o aparente de morir, independientemente de la letalidad del método empleado y del resultado obtenido: se produzca o no la muerte.

4. **Tipos de Conductas Suicida:**

4.1. Ideación suicida: pensamiento de autodestrucción y auto laceración, anclada en problemas emocionales y afectivos de los diferentes miembros de la comunidad educativa especialmente las niñas, niños y jóvenes; ante situaciones de aparente gravedad o difícil solución en sus vidas, por lo general, estas situaciones pueden ser abordadas inicialmente desde Coordinación General.

Las alertas se deben activar inmediatamente cuando la ideación es verbalizada a un tercero y la persona ha establecido un plan de suicidio estructurado.

4.2. Amenaza suicida: Situación en la cual un sujeto amenaza con quitarse la vida, ante un familiar o una persona cercana, en estos casos se requiere intervención psiquiátrica inmediata.

4.3. Intento de suicidio: se subdivide en:

4.3.1. Tentativa de suicidio: Conducta para suicida, donde no existe la voluntad real de morir. La tentativa es utilizada por la persona como mecanismo de solicitar ayuda ante sus problemas o modificar situaciones para lograr un beneficio secundario.

4.3.2. Suicidio fallido: Es aquel acto suicida que no conllevo la muerte del sujeto por circunstancias fortuitas, casuales, imprevistas, que, si no se hubieran presentado, se hubiera producido necesariamente el desenlace fatal.

4.4. Suicidio consumado: todo caso de muerte que resulte directa o indirectamente, de un acto, realizado por la víctima misma, sabiendo este que debía producir este resultado.

5. **Descripción:**

Es importante reconocer que la idea suicida está presente en los jóvenes, especialmente en los adolescentes. Entre los factores de riesgo que están asociados a la conducta suicida en cualquiera



de sus manifestaciones se encuentran: ideación suicida, previos intentos de suicidio, trastornos psiquiátricos, trastornos del estado de ánimo y trastornos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas, antecedentes familiares de conducta suicida, conflictos familiares, maltrato intrafamiliar, falta de acompañamiento familiar y social, acoso y/o abuso sexual, acoso escolar, actitudes desafiantes y negación del peligro, desempleo, entre otros. (Adaptados de Delgado Andrea, Insuasty, Diana y Villalobos, Fredy ,2004 y Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá 2014).

6. Cutting:

La automutilación o la autolesión es cualquier daño realizado por una persona sobre su propio cuerpo sin la intención de suicidarse. La automutilación es un acto compulsivo que se puede llevar a cabo para liberarse de dolor emocional, furia o ansiedad, para revelarse en contra de la autoridad, para jugar con comportamientos arriesgados o para sentirse en control. En algunos casos, el comportamiento no tiene relación con el control emocional sino con un trastorno neurológico o metabólico.

Este comportamiento no es aceptado socialmente, ni es parte de una tradición religiosa o forma de arte. Los síntomas de la automutilación varían. Los síntomas más comunes son: Cortarse la piel con objetos filosos, escarbarse o quemarse la piel, rascarse o auto golpearse, picarse con agujas, golpearse la cabeza, presionarse los ojos, morderse el dedo, los labios o el brazo, jalarsé los cabellos, picarse la piel.

7. Signos de alarma

- 7.1. Dificultades de salud mental en la familia.
- 7.2. Abuso de alcohol y otras sustancias psicoactivas.
- 7.3. Antecedentes familiares de suicidios e intentos de suicidio.
- 7.4. Familia violenta (incluyendo abusos físicos y sexuales del niño).
- 7.5. Escaso cuidado de los padres o cuidadores y poca comunicación.
- 7.6. Divorcio, separación o muerte de los padres o cuidadores.
- 7.7. Mudanzas frecuentes a áreas residenciales diferentes.
- 7.8. Expectativas demasiado altas o demasiado bajas por parte de los padres.
- 7.9. Padres o cuidadores con autoridad excesiva o inadecuada.



7.10. Falta de tiempo de los padres para observar y tratar los problemas de aflicción emocional de los jóvenes y un ambiente emocional negativo con rasgos de rechazo o descuido.

8. Aspectos a Considerar para Desmitificar el Suicidio

	Mito		Realidad
1	Las personas que hablan de suicidio no cometen suicidio.	1	La mayoría de los suicidas han advertido sobre sus intenciones.
2	Los suicidas tienen toda la intención de morir.	2	La mayoría de ellos es ambivalente. .
3	El suicidio sucede sin advertencias.	3	Los suicidas a menudo dan amplias indicaciones.
4	La mejoría después de una crisis significa que el riesgo de suicidio se ha superado.	4	Muchos suicidios ocurren en el periodo de mejoría, cuando la persona tiene toda la Energía y la voluntad para convertir los pensamientos de desesperación en actos destructivos.
5	No todos los suicidios pueden prevenirse.	5	Esto es verdadero, pero la mayoría es prevenible.
6	Una vez que una persona es suicida, lo es para siempre.	6	Los pensamientos suicidas pueden regresar, pero no son permanentes y en algunas personas pueden no hacerlo jamás. (OMS, 2000)

9. Pasos para Atender Estudiantes con Conducta Suicida

9.1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito a la Coordinación General, para garantizar la atención del caso.

9.2. El Coordinador(a), entrevistará al Niño, niña o adolescente

9.3. Si se identifican factores de riesgo, se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (Hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del Niño, niña o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio, pactar un contrato de responsabilidad con la vida).



9.4. Se Informará de manera inmediata a padres de familia o acudientes, el Coordinador General les informará el nivel de riesgo y buscará la comprensión familiar del caso, asesorará y brindará apoyo

9.5. En cualquier caso, se remitirá a medicina general a la entidad de salud correspondiente, para que este a su vez encamine por el servicio de Psicología, lo cual quedará consignado en el contenido de la remisión.

9.6. El Coordinador General realizará seguimiento, con estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental

9.7. Si no se identifican factores de riesgo se realiza seguimiento.

10. PASOS PARA ATENDER AMENAZA DE SUICIDIO

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito al Coordinador General, para garantizar la atención del caso.

10.1. Se entrevista al Niño, Niña o Adolescente en la Coordinación General

10.2. Se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (Hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del Niño, niña o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio, pactar un contrato de responsabilidad con la vida).

10.3. Se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (Hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del Niño, niña o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio, pactar un contrato de responsabilidad con la vida).

10.4. Se reporta a la Comisaria de Familia para atención psicológica.

10.5. La Coordinación general realizará seguimiento, con estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental.

10.6. Si no se identifica amenaza suicida, se realiza seguimiento

11. PASOS PARA ATENDER INTENTO DE SUICIDIO:

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito al Coordinador General, para garantizar la atención del caso.

11.1. La Coordinación General brindará acompañamiento, realizando intervención directa. Informará inmediatamente a los padres de familia o acudientes. Permanecerá con el estudiante



hasta que llegue la ambulancia, si es necesario solicitará apoyo de otro funcionario de la institución para controlar la situación, garantizando la atención en salud. Realizará reporte a la entidad competente y hará seguimiento exhaustivo del caso.

11.2. El docente, Director de grupo, apoyará en estas acciones al Coordinador General y solicitará ambulancia, anotando los datos de identificación del conductor, placas del vehículo. Se dejará constancia por escrito de la actuación en archivos correspondientes de la Coordinación General y Comité Escolar de Convivencia.

Nota: En todo caso se dejará constancia escrita de las diferentes acciones realizadas mediante formatos institucionales.

12. Protocolo de Promoción, prevención y seguimiento

12.1. Promoción

Estrategia	Responsable
Formulación de políticas institucionales que promuevan factores protectores relacionados con: autocuidado y preservación de la vida. Sensibilización a toda la comunidad educativa en autocuidado y preservación de la vida.	Directivos. Comité de Convivencia
Articulación e implementación de acciones formativas a través de proyectos pedagógicos transversales, principalmente: Educación para la sexualidad, construcción de ciudadanía y tiempo libre.	Líderes de proyectos
Identificación de factores de riesgo.	Comunidad Educativa

12.2. Prevención:

Estrategia	Responsable
-------------------	--------------------



- Diseño de estrategias pedagógicas. - Implementación de estrategias de información y comunicación. - Elaboración de un diagnóstico institucional de factores de riesgo asociados a conducta suicida. - Talleres de sensibilización y capacitación a la comunidad educativa en temáticas como: Consumo de fármacos, y/o alcohol, redes de apoyo sociales y familiares, entre otras; teniendo en cuenta el enfoque de corresponsabilidad de cada actor de la comunidad educativa. - Buzones informativos ubicados en sitios estratégicos de la I.E. que permiten la identificación de casos de alto riesgo de conducta suicida que se estén presentando en la institución. - Capacitación al personal docente y administrativo en la identificación de factores de riesgo asociados a conducta suicida, activación de la ruta de atención interna y primeros auxilios psicológicos. - Elaboración y socialización de un Directorio de líneas de emergencia que entidades de salud, teléfonos de ambulancias, fijados en lugares estratégicos de la institución.	Coordinador de Convivencia y Docentes de Aula
--	---

12.3. Seguimiento

Estrategia	Responsable
- Elaboración de evaluación y autoevaluación de las acciones implementadas en cada uno de los componentes. - Recolección, sistematización y análisis de la información de las acciones implementadas en la ruta de atención.	Comité escolar de convivencia



- Elaboración e implementación de los planes de mejoramiento de las acciones implementadas. - Divulgación de los resultados de las acciones implementadas.	
--	--



ANEXO 10 - PROTOCOLO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

1. OBJETIVO:

Determinar la conducta de la I.E. San Rafael en la atención a situaciones de consumo de sustancias psicoactivas.

2. ALCANCE:

Estudiante de la institución que presenta situación de consumo de SPA

3. SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA):

Las sustancias psicoactivas pueden ser de origen natural o sintético y cuando se consumen por cualquier vía (oral-nasal-intramuscular-intravenosa) tienen la capacidad de generar un efecto directo sobre el sistema nervioso central, ocasionando cambios específicos a sus funciones; que está compuesto por el cerebro y la médula espinal, de los organismos vivos. Estas sustancias son capaces de inhibir el dolor, modificar el estado anímico o alterar las percepciones. (Observatorio de drogas en Colombia).

Las sustancias psicoactivas son aquellas cuyo consumo puede alterar los estados de conciencia, de ánimo y de pensamiento. Son sustancias psicoactivas, entre otras, el tabaco, el alcohol, el cannabis, las anfetaminas, el éxtasis, la cocaína y la heroína.

Las sustancias psicoactivas, también llamadas comúnmente “drogas”, interactúan con el sistema nervioso central (SNC) y afectan los procesos mentales, el comportamiento, la percepción de la realidad, el nivel de atención/alerta, el tiempo de respuesta y la percepción del entorno. (Ley 30 de 1.986 Estatuto Nacional de Estupefacientes).

Signos de alarma:

- 3.1. Aislamiento del círculo social habitual.
- 3.2. Abandono de actividades vitales.
- 3.3. Transgresión de normas.
- 3.4. Cambios en la salud o estado físico.
- 3.5. Deterioro de las relaciones interpersonales y familiares.
- 3.6. Cambios en el estado de ánimo.
- 3.7. Ausentismo escolar.
- 3.8. Asociación con pares de riesgo.
- 3.9. Irritabilidad constante.



4. Pasos para Atender Consumo de Sustancias Psicoactivas (Spa)

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, identifica la situación de probable consumo de SPA.

El Coordinador General, en caso de que se presente vulneración de derechos, realizará remisión a entidades encargadas de restablecimiento de derechos y dejará constancia por escrito en coordinación de convivencia, asegurándose que el manejo de la información sea confidencial.

Simultáneamente, se informará a padres de familia o acudientes del estudiante involucrado

El Coordinador General, ampliará información respecto a la situación de consumo y brindará la debida información sobre la Ley 1566 de 2012 de atención integral al consumo de SPA. Promover en el grupo familiar la identificación y control de factores asociados a consumo, proceso que será consignado en el formato de Historia Escolar y se mantendrá reserva de la información.

El coordinador General realizará seguimiento para verificar si el estudiante y la familia cumplen los compromisos, los cuales se debieron consignar en documento o acta de compromiso institucional.

5. Protocolos de Promoción, Prevención y Seguimiento

5.1. Promoción

Estrategia	Responsable
Realizar un proceso de diagnóstico de factores protectores y de riesgo asociados a consumo de sustancias. Promoción de hábitos incompatibles con el consumo de SPA (Deportes, actividades culturales y en general ocupación productiva del tiempo libre).	Coordinador(a), Docentes, Directores de Grupo, Líderes psicosociales y manejo de tiempo libre. Responsables del proyecto de prevención de riesgos



Propiciar el reconocimiento social de los estudiantes que participen en actividades deportivas, culturales y otras que supongan un adecuado uso del tiempo libre).	Docentes líderes del proyecto: Uso del tiempo libre.
Apoyo a la construcción y fortalecimiento de proyecto de vida de los estudiantes.	Docente de Educación Ética, Directores de Grupo.
Fortalecimiento de vínculo familiar (comunicación, tiempo de interacción, vínculo afectivo, confianza y promoción de prácticas de educación positiva).	Directores de Grupo, Líderes proyecto Escuela de Padres.

5.2. Prevención

Estrategia	Responsable
En ese componente las acciones tendrían un enfoque selectivo (dirigidas a segmentos de la población en los que se haya identificado factores de riesgo).	Docentes, Directivos
Información y sensibilización frente a consecuencias negativas del consumo de SPA.	Grupo responsable del proyecto y manejo de tiempo libre. de prevención de riesgos psicosociales
Información sobre las implicaciones legales de la distribución y tráfico de SPA.	
Promover el rechazo social al consumo de SPA, enfatizando en las consecuencias socialmente indeseables de este: disminución de atractivo físico (afectación de dientes, piel, cabello), afectación de la condición o estado físico, disminución de la capacidad intelectual, afectación salud (énfasis salud sexual y mental).	Grupo responsable del proyecto de prevención de riesgos psicosociales y manejo de tiempo libre.



Fortalecimiento de habilidades de solución de problemas y asertividad. Acompañamiento al grupo familiar de los estudiantes en riesgo.	Docentes, Directores de Grupo.
Fortalecer acciones de apoyo de parte de policía y otras entidades externas que trabajen con la comunidad	Directivos

5.3. Seguimiento

Estrategia	Responsable
Diseño y/o ajuste de estrategias e instrumentos para optimizar los procesos de identificación y registro de las situaciones de consumo de SPA.	Coordinador(a), Docentes, Directivos
Identificación, registro, organización y análisis de la información relacionada con las situaciones de consumo de SPA.	Grupo responsable del proyecto de prevención de riesgos psicosociales y manejo de tiempo libre.
Evaluación de cumplimiento del plan operativo anual.	Coordinador(a), Docentes, Comité de Convivencia.
Formulación de acciones preventivas, correctivas y/o de mejora a partir de los resultados de la evaluación.	Directores de Grupo



ANEXO 11 - CONSENTIMIENTO INFORMADO CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ASISTENCIA DE ESTUDIANTES EN MODALIDAD DE ALTERNANCIA

Yo, _____ mayor de edad e identificado(a) con C.C. No. _____, obrando en mi condición de acudiente, del (a) estudiante _____, con documento de identidad N° _____, Grado: _____, mediante la presente informo, que después de conocer el modelo de alternancia propuesto por la institución, lo / la autorizo a que retorne a la presencialidad, bajo el modelo de alternancia, a la Institución Educativa San Rafael.

Para el efecto, **ACEPTAMOS LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

1. Aceptamos que la Institución y la modalidad de prestación del servicio educativo, atenderá a la normatividad derivada de la Declaratoria de emergencia con ocasión del COVID-19, o de cualquier otro carácter excepcional decretado por el Gobierno Nacional, y en especial por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación correspondiente.
2. Conocemos que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL**, ha adoptado todas las medidas de bioseguridad necesarias para prevenir y mitigar el contagio del Covid-19, por parte de los estudiantes, los profesores, el personal directivo, administrativo, de apoyo y contratistas; ajustando en todo, los lineamientos emitidos por el Gobierno Nacional que desarrollan las indicaciones dadas a través de las Directivas Ministeriales 011 del 29 de mayo, 012 del 2 de junio de 2020 y el Comunicado de fecha 23/11/2020 emanado por SEDUCA y detalla orientaciones al sector educativo oficial y privado para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa
3. Aceptamos y nos comprometemos a que nuestro(a) hijo(a) y/o acudido(a) cumpla cabalmente, en su respectivo lugar de residencia, así como en el Colegio mismo, con todas y cada una de las disposiciones de prevención y mitigación del contagio del Covid-19, asumiendo las responsabilidades a las que haya lugar en caso del incumplimiento de dichas medidas.



4. Confirmamos que se nos ha comunicado las medidas que implementará la institución educativa para el desarrollo de los protocolos de bioseguridad y nos comprometemos a recogerlas, dentro de las que se incluyen, pero sin limitarse, las siguientes:

- Los padres de familia son responsables de enseñar a sus hijos(as) acerca del método de un correcto lavado de manos, uso de tapabocas, uso de gel antibacterial y un correcto uso del distanciamiento social.
- Los padres de familia son responsables del traslado de los estudiantes de su casa hacia el colegio y viceversa, los días en los cuales corresponda su asistencia presencial, para el desarrollo de las actividades académicas y suministrar los alimentos necesarios, teniendo en cuenta que la Institución no prestará el servicio hasta que contemos con una persona responsable, interesada y haya un número mayor de estudiantes, docentes y personal de apoyo que requiera el servicio.
- Durante el traslado desde y hacia la institución educativa, si este es realizado caminando, el estudiante y su acompañante no podrán detenerse en ningún lugar diferente al destino, ni consumir alimentos durante el recorrido.
- El estudiante siempre deberá hacer uso del tapabocas, y sólo podrá ser retirado en el momento de consumir alimentos y de acuerdo a la programación que tenga la institución para dicho momento.
- Cada estudiante debe contar con sus propios materiales educativos (cuadernos, libros, lápices, borrador, sacapuntas, colores, etc.), y es responsabilidad de cada padre de familia suministrarlos, en tanto no será permitido el préstamo entre estudiantes de dichos materiales.

5. Reconocemos y aceptamos que la institución puede reservarse el derecho de permitir el ingreso de nuestro hijo(a) si al realizar el registro diario del estado de salud, se evidencia que tiene afectaciones en su salud o síntomas relacionados con el COVID-19.

6. Aceptamos que en caso de que nuestro hijo(a) durante la jornada escolar presenta síntomas de enfermedad, será aislado de los otros menores en el lugar que disponga la institución para ello, y es nuestra obligación recogerlo de inmediato y realizar la consulta ante la respectiva EPS.

7. Aceptamos y nos comprometemos a que en caso de que nuestro hijo(a) o acudido(a) posea factores de riesgo que incrementan el riesgo de afectación de su salud por contagio con el Covid-19, reportamos dichas condiciones oportunamente a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL**, a través del Director(a) de Grupo; y de común acuerdo con las autoridades de la entidad,



se definirán las condiciones y características a las que haya lugar, para garantizar el proceso educativo de dichos estudiantes durante encuentros sincrónicos y asincrónicos.

8. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL, asumirá los costos de las medidas de bioseguridad ordinarias que hagan parte de los protocolos definidos por las autoridades estatales; sin embargo, en caso de que nuestro hijo(a) o acudido(a) requiera medidas especiales o que dichos protocolos impongan gastos extraordinarios o excesivos, los mismos serán asumidos por nosotros en calidad de padres y/o acudientes.

9. Aceptamos y nos comprometemos con el total cumplimiento de las inclusiones que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL** efectúe al Manual de Convivencia relacionadas con los deberes, derechos, faltas y situaciones de tipo I, II y III, en relación con las medidas que se deben seguir para prevenir con total diligencia, el contagio con el Covid-19, atendiendo a las disposiciones y orientaciones del Gobierno Nacional.

10. Reconocemos y aceptamos que, aún implementadas las medidas antes descritas, dadas las condiciones y características del Covid-19 y de la fase de estudio y de investigación en la que se halla el mismo, las medidas adoptadas no impiden de forma absoluta, que puedan llegar a presentarse contagios.

Firma de los padres y/o acudientes:

C.C. No.

C.C. No.

Fecha: _____

Nota: Ante la no veracidad de la información, la institución se reserva el derecho de admisión.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA: INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL
Núcleo 513 Heliconia - Antioquia - DANE: 105347000015 – NIT: 811013520 -7



ANEXO 12 - CAPÍTULO ESPECIAL, MODALIDAD DE APRENDIZAJE MEDIADO POR LA ALTERNANCIA, LA EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA VIRTUALIDAD EN TIEMPOS DE PANDEMIA: 2021.

INTRODUCCIÓN

Este capítulo especial del Manual de Convivencia se desarrolla ante la declaratoria de la Presidencia de la República del estado de emergencia de salud por SARS-COV-2 /COVID-19 y las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional con la finalidad de garantizar la vida y la salud del pueblo colombiano. Tendremos en cuenta la ley 115 de 1994, Ley General de Educación y los decretos, resoluciones, circulares, directivas, lineamientos y normas que han sido expedidas para la prestación del servicio de educación en casa, en el marco de la contingencia por el COVID-19, para preservar la vida, la salud y educación de los niños, niñas y adolescentes, en especial las citadas en el anexo 1 de los lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el modelo de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa. Es importante recordar que el Manual de Convivencia está vigente y es la guía que regula y hace posible la convivencia escolar de la Institución Educativa San Rafael, contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos y acuerdos que así lo permiten. Este capítulo especial para el Manual de Convivencia 2020-2021, incluye aspectos importantes que deben ser tenidos en cuenta en el contexto de educación mediada por la virtualidad en el que nos encontramos desde el mes de marzo de 2020. Es necesario aclarar y enfatizar en derechos y deberes de la comunidad educativa, debidos procesos, asuntos académicos y administrativos, además de normas y acuerdos respecto a las diferentes metodologías y herramientas tecnológicas utilizadas. En este sentido les hacemos la invitación a leer con detenimiento este capítulo especial generando la debida reflexión y acompañamiento.

1. GLOSARIO

1.1 Relacionados con salud:

COVID-19: es una nueva enfermedad, causada por un nuevo coronavirus que no se había visto antes en seres humanos. El nombre de la enfermedad se escogió siguiendo las mejores prácticas



establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para asignar nombres a nuevas enfermedades infecciosas en seres humanos.

Cuarentena: significa el aislamiento de una persona o grupo de personas que razonablemente se cree que han estado expuestas a una enfermedad contagiosa.

Cuidado: conjunto de prácticas o actividades que realiza un individuo con la finalidad de promover, mantener y proteger la salud y bienestar propio y de las demás personas, con el fin de reducir el potencial riesgo de contagio del virus SARS CoV-2/ COVI 19

Aislamiento social: separación de una persona o grupo de personas, que se sabe o se cree que están infectadas con una enfermedad transmisible y potencialmente infecciosa, de aquellos que no lo están, para prevenir la propagación del virus SARS CoV-2/ COVID19. El aislamiento para fines de salud pública puede ser voluntario u obligado por orden de la autoridad sanitaria.

Aislamiento selectivo: “Medida sanitaria de carácter individual que deben acatar todos los casos confirmados, probables y sospechosos con contactos estrechos, convivientes y aquellos contactos clasificados como de alto riesgo epidemiológico, durante 14 días, o el tiempo que a futuro se establezca de acuerdo con las actualizaciones basadas en la evidencia más reciente disponible.” (Artículo 21 del decreto 1374)

Asintomático: persona que no presenta síntomas asociados con el contagio de COVID19 y que ha contraído el virus.

Comorbilidad: según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la comorbilidad es la ocurrencia simultánea de dos o más enfermedades en una misma persona, lo que se asemeja la definición de Feinstein (6). El centro de Políticas de Salud de Manitoba señala que es importante diferenciar una comorbilidad de una complicación.

Bioseguridad: conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que su participación en el servicio educativo no atente contra su salud y seguridad.



Contacto estrecho: es el contacto entre personas en un espacio de 2 metros o menos de distancia, en una habitación o en el área de atención de un caso de COVID-19 confirmado.

Desinfección: acción de destruir microorganismos en objetos inanimados, que asegura la eliminación de las formas vegetativas, pero no la eliminación de esporas bacterianas.

Desinfectante: sustancia que elimina la mayoría de los microorganismos patógenos, en objetos y superficies inanimadas.

Distanciamiento físico: aumento de la medida espacial entre las personas y disminución de la frecuencia de contacto entre ellas para reducir el riesgo de propagación de una enfermedad. Para el caso del COVID-19 se indica mantener 2 metros entre las personas, incluso entre aquellas que son asintomáticas. Las estrategias de distanciamiento físico se pueden aplicar a nivel individual, grupal y espacial. Las primeras buscan evitar el contacto físico, las segundas limitar las concentraciones, desplazamientos de la población, entre otras, y las terceras incidir en la disposición y manejo de los espacios para favorecer la distancia entre las personas. Aunque el distanciamiento físico es un reto, es una piedra angular en la reducción de la transmisión de enfermedades respiratorias tales como el COVID-19.

Higiene: medidas de limpieza y aseo individual, tendientes a eliminar virus y prevenir el contagio del COVID-19.

Limpieza: Acción de eliminar la suciedad en superficies y materiales, con el uso de productos químicos como detergentes, líquidos limpiadores, etc.

Material contaminado: son aquellos objetos que han estado en contacto con microorganismos perjudiciales o es sospechoso de contenerlos.



Tapaboca o mascarilla de uso general: producto para protección de las vías respiratorias que cubre la boca, nariz y barbilla provista de un arnés de cabeza que puede rodear la cabeza o sujetarse en las orejas. No se considera dispositivo médico.

Persona de alto riesgo: personas mayores de 60 años, o con enfermedades preexistentes de alto riesgo para el COVID-19, (Diabetes, Enfermedad cardiovascular Hipertensión Arterial- HTA, Accidente Cerebrovascular — ACV), VIH, Cáncer, Uso de corticoides o inmunosupresores, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica - EPOC, malnutrición (obesidad y desnutrición), Fumadores o personal de servicios de salud.

Residuo Biosanitario: son todos aquellos elementos o instrumentos utilizados durante la ejecución de un procedimiento que tiene contacto con materia orgánica, sangre o fluidos corporales del usuario.

Residuos Peligrosos: es cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, cuyo generador descarta, rechaza o entrega porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó o porque la legislación o la normatividad vigente así lo estipula.

Señalética: elementos que sirven para informar o advertir de la existencia de un riesgo o peligro, de la conducta a seguir para evitarlo, de la localización de salidas y elementos de protección o para indicar la obligación de seguir una determinada conducta.

1.2 Relacionadas con Educación:

Acompañamiento a distancia: orientaciones pedagógicas que los docentes han comunicado a través de diferentes medios posibles, a los estudiantes y a las familias, desde el momento en que inició la medida de aislamiento preventivo, para dar continuidad a la prestación del servicio educativo en los hogares.



Alternancia: opción de combinar estrategias de trabajo educativo en casa con encuentros presenciales en los establecimientos educativos consentidos por las familias y los estudiantes, previo diagnóstico de cumplimiento de las condiciones de bioseguridad para preservar el bienestar de la comunidad educativa y definición por parte de directivos y docentes, del ajuste del plan de estudios, adecuación de la jornada escolar, edades de los estudiantes que pueden retornar, cantidad de grupos, lugares de encuentro, entre otros.

Educación virtual: se refiere al desarrollo de programas de formación que tienen como escenario de enseñanza y aprendizaje el ciberespacio.

Educación mediada por la virtualidad: está dirigida a profesores en ejercicio, de todas las disciplinas y grados escolares, diseñada para quienes buscan transformar sus prácticas de aula con recursos, actividades y conocimientos que les permitan tener clases innovadoras y motivadoras.

Evaluación para el aprendizaje: práctica sistemática y continua que da cuenta de cómo se desarrolla el proceso educativo e integra diferentes factores del contexto del estudiante para estimular aprendizajes significativos y el desarrollo integral.

Revisión curricular: adecuación pedagógica que realiza el equipo directivo y docente a partir del Proyecto Educativo Institucional, para continuar impulsando el proceso de desarrollo y aprendizaje de los estudiantes durante la situación de emergencia sanitaria, en el trabajo educativo en casa y en las diferentes opciones de alternancia.

Educación a distancia: es un sistema de enseñanza-aprendizaje que se desarrolla parcial o totalmente a través de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), bajo un esquema bidireccional entre profesor y alumnos. Este sistema sustituye el modelo de interacción personal en el aula por uno de tutoría que responsabiliza al estudiante de su propia formación.

Mediación de las familias: rol que ejercen las familias y cuidadores para acompañar y motivar el proceso educativo de los niños, niñas y adolescentes durante el trabajo educativo en casa y en las opciones de alternancia.



Proyectos transversales: iniciativas pedagógicas desarrolladas de manera articulada por los docentes integrando diferentes disciplinas para promover el aprendizaje y facilitar la identificación de intereses y la contextualización de contenidos.

Trabajo académico en casa: continuidad de la prestación del servicio educativo con estrategias flexibles para ser desarrolladas en los hogares, de acuerdo con los procesos de aprendizaje de los niños, niñas y jóvenes con el acompañamiento de los docentes.

Encuentro sincrónico: Trabajo o proceso, su desarrollo y evaluación, que se realiza en perfecta correspondencia temporal, es decir, que se desarrolla al mismo tiempo entre el docente y los estudiantes mediado por una herramienta virtual o de telecomunicación.

Encuentro asincrónico: trabajo personal virtual del estudiante, sin presencia del educador en tiempo real.

Transición progresiva casa-institución educativa: preparación y puesta en marcha de acciones concretas de bioseguridad y de gestión escolar por parte de los integrantes de la comunidad educativa para retomar de manera gradual y consentida por las familias y estudiantes, la prestación del servicio en modalidad presencial, durante la medida de flexibilización del aislamiento preventivo en tiempo de emergencia sanitaria.

Teletrabajo: Trabajo que se realiza desde un lugar fuera de la empresa o institución educativa, utilizando las redes de telecomunicación para cumplir con las cargas laborales o educativas asignadas.

Telemática: Aplicación de las técnicas de la telecomunicación y de la informática a la transmisión de información computarizada.



2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE MEDIADO POR LA VIRTUALIDAD, LA ALTERNANCIA Y LA EDUCACIÓN A DISTANCIA

- Asumir responsablemente los protocolos para las modalidades de aprendizaje establecidas por la institución: alternancia, virtualidad y educación a distancia.
- Asistir puntualmente a clases con el uniforme que le corresponda, los materiales escolares y sus elementos de protección personal (tapabocas, gel antibacterial o alcohol).
- Cuidar que la presentación personal sea adecuada y respetuosa con los profesores y compañeros.
- Utilizar los espacios abiertos, el tiempo habilitado para el descanso, cumpliendo con las normas de distanciamiento que defina el Colegio, para evitar aglomeraciones.
- Mantener el distanciamiento físico durante el ingreso, salida y momentos de descanso de los estudiantes, los cuales estarán acompañados por los docentes en estos espacios.

Antes de la clase o actividad académica:

- Disponer todo lo necesario para la clase como material bibliográfico, útiles escolares, dispositivo electrónico, guías y un entorno adecuado para estar concentrado durante el tiempo establecido y participar de las actividades formativas.
- Ser respetuoso y cortés con los mensajes enviados, por cualquier medio de comunicación, a educadores y compañeros.
- Cumplir las normas de comportamiento establecidas en el Manual de Convivencia y adaptadas al respeto y responsabilidad que supone la educación virtual, la alternancia y la educación a distancia.
- Al finalizar la clase o actividad pedagógica: planear muy bien el tiempo para realizar las responsabilidades académicas derivadas de la modalidad de enseñanza –aprendizaje utilizado, si hay inquietudes que no se pudieron resolver, solicitar un espacio al docente para hacerlo.
- Enviar las actividades evaluativas planteadas por el docente, por el medio pactado dentro de los periodos y parámetros preestablecidos.
- En caso de faltar a las clases por situaciones personales o de enfermedad, hacer llegar la respectiva excusa utilizando los medios telemáticos, tele comunicativos o por medio físico.



- Prestar el servicio social estudiantil de acuerdo con las orientaciones del docente encargado y siguiendo cada uno de los protocolos de bioseguridad.

3. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE MEDIADO POR LA VIRTUALIDAD, LA ALTERNANCIA Y LA EDUCACIÓN A DISTANCIA

- Conocer los protocolos, metodologías y proceso evaluativo para el desarrollo de las clases y actividades programadas.
- Participar del proceso educativo que se esté utilizando con aportes y sugerencias para el mejoramiento continuo.
- Estar incluido en las clases o actividades formativas del grado
- Ser atendido para aclaraciones de dudas e inquietudes en los espacios destinados por los profesores para tal fin.
- Ser evaluado, mínimamente bajo las mismas condiciones de los demás estudiantes del grupo, cuando se presenten problemas de cualquier índole según el modelo de enseñanza-aprendizaje utilizado y de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia institucional.

4. DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA EN LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE MEDIADO POR LA ALTERNANCIA, LA VIRTUALIDAD Y LA EDUCACIÓN A DISTANCIA

- Leer, aplicar y firmar el consentimiento informado adoptado por la Institución Educativa San Rafael, si está de acuerdo, para autorizar el ingreso de sus hijos o acudidos al modelo de alternancia.
- Enviar a su hijo o acudido puntualmente a clases con el uniforme que le corresponda, los materiales escolares y sus elementos de protección personal (tapabocas, gel antibacterial o alcohol).
- Apoyar y promover la formación académica, social, espiritual y ética de los estudiantes a través de los medios utilizados para la educación de sus hijos.



- Atender a la corresponsabilidad educativa mediada por el modelo de aprendizaje utilizado, en el acompañamiento a los hijos según las directrices institucionales
- Apoyar la promoción de los estilos de vida saludables durante el modelo de alternancia, en el aislamiento obligatorio y/o inteligente o en la fase en que nos encontremos.
- Diligenciar, por la metodología de aprendizaje utilizada, la excusa si su hijo o acudido no se conectó o no presentó, alguna de las actividades formativas y enviarla al profesor del área o asignatura.
- Garantizar en casa un ambiente respetuoso, seguro y confiable a sus hijos para que se desarrolle el proceso educativo integral en óptimas condiciones.
- Favorecer la asistencia puntual y el desempeño responsable de los hijos no solo durante las clases, sino durante el resto de las actividades de orientación y acompañamiento, independientemente de la modalidad; igualmente, permitir el normal desarrollo del encuentro entre docentes y estudiantes, evitando cualquier tipo de interrupción (comentarios, solicitudes y /o preguntas) mientras se desarrolla la clase. En caso de requerir aclarar una situación, despejar una duda y otros asuntos deben siempre tener presente el conducto regular y solicitar cita previa con el docente.
- Informar oportunamente cuando se tengan dificultades y verificar que sus hijos se ponen al día con la clase o con la actividad que no pudieron realizar por situaciones de cualquier tipo.
- Garantizar la presentación personal de sus hijos en clases y actividades programadas mediadas por el modelo de aprendizaje utilizado. Para la clase de educación física vigilar que utilicen indumentaria adecuada.
- Permitir a sus hijos la participación en los espacios de acompañamiento utilizado, el desarrollo de las actividades y estrategias evaluativas, acorde con sus capacidades y procesos de desarrollo, sin inducir la información o generar participaciones que deben ser propias de los estudiantes.

1.1 Antes de la clase o actividad pedagógica:



- Disponerse emocionalmente para acompañar a sus hijos, motivarlos y enseñarles autorregulación en lo que supone una jornada escolar aplicada, de manera que se levanten a tiempo, cuiden su presentación personal y sigan el horario establecido por el colegio.
- Ubicar los elementos utilizados para el proceso de enseñanza-aprendizaje aplicado, en un espacio donde se pueda favorecer su concentración y el aislamiento de ruidos que les puedan afectar.

1.2 Durante la actividad pedagógica:

- Si el estudiante requiere acompañamiento para el desarrollo de actividades sugeridas, es importante que cuente con su presencia permanente o la de un adulto responsable durante las actividades y le ayude a generar una rutina de trabajo.

4.3 Al finalizar la actividad pedagógica:

- Mantener información verídica acerca de los comunicados, las lecturas, actividades y tareas del Colegio.
- Planear muy bien el tiempo con sus hijos de tal forma que tengan espacios para la realización de sus obligaciones académicas y puedan contar también con períodos de descanso y esparcimiento.
- Aprovechar este tiempo para enseñarles a sus hijos sobre la responsabilidad y la independencia. No los proteja en exceso contra la frustración o la equivocación. Equivocarse les ayudará a desarrollar resiliencia y aprenderán a superar los desafíos de la vida.

5. DERECHOS DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA EN LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE MEDIADO POR

- Conocer el protocolo del modelo que esté implementando para acompañar efectivamente a sus hijos en el desarrollo de las clases y actividades programadas.
- Recibir información oportuna de los cambios que se dan en el proceso formativo mediado por el modelo educativo que esté implementando.



- Recibir acompañamiento frente a situaciones que influyen en los procesos formativos de sus hijos.

6. DEBERES DE LOS EDUCADORES EN LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE MEDIADO POR LA VIRTUALIDAD, LA ALTERNANCIA Y LA EDUCACIÓN A DISTANCIA

- Continuar con la formación integral de los estudiantes a través del modelo de alternancia, educación a distancia y los medios virtuales.
- Involucrar a la familia en el marco de la corresponsabilidad educativa mediada por los modelos de educación establecidos en el marco de la pandemia.
- Generar espacios para la promoción de la participación de los estudiantes mediada por la virtualidad.
- Promover estilos de vida saludables durante el aislamiento obligatorio y/o inteligente o en la fase en que nos encontremos.
- Informar a la coordinadora los casos especiales en los que los estudiantes, por condiciones particulares, encuentren dificultades de acceso a la información y a los materiales diseñados.
- Diseñar y fomentar espacios de comunicación y socialización de los estudiantes durante la jornada formativa y/o en espacios adicionales para promover la integración dentro de los parámetros institucionales. El encuentro de los estudiantes debe continuar y favorecerse en cualquiera de los casos y condiciones de retorno, ya que permitirá mejorar de manera significativa el estado de ánimo, disminuirá el desgaste y permitirá balance entre los espacios académicos formales y la socialización propia de la escuela.
- Fomentar, en cualquiera de los escenarios de regreso, la consolidación de una cultura, basada en el respeto por el espacio físico del otro y el distanciamiento, desde lógicas seguras.
- Mantener una permanente comunicación con las familias y cuidadores, para realizar el seguimiento correspondiente y poder acompañar el proceso establecido según sea el caso.
- Participar en eventos formativos que posibiliten su cualificación profesional con base en los nuevos retos que supone la educación en tiempos de pandemia.



6.1 Antes de las actividades pedagógicas:

- Preparar la clase o actividad con la debida antelación, previendo el material de apoyo que usará durante la sesión y haciendo una prueba para verificar las herramientas a utilizar y el funcionamiento del material de apoyo en ellas.
- Poner atención a su buena presentación personal en cada uno de los espacios, Poner especial cuidado en mostrar un ambiente ordenado, aseado y libre de interferencias en lo posible.
- Al comienzo de la clase o actividad verificar la asistencia de los estudiantes y registrarla en la planilla de seguimiento del estudiante. Cuando un estudiante ajuste dos inasistencias de una misma asignatura o área, debe ponerse en comunicación con el acudiente para averiguar los motivos. Si continúa la inasistencia, debe seguir el conducto regular.

6.2 Durante la clase o actividad pedagógica:

- Dar inicio a la clase con un breve momento espiritual y con una reflexión formativa sobre la temática a trabajar, presentar a los estudiantes la agenda de trabajo, los objetivos de la clase y las reglas de juego relacionadas con el modelo de enseñanza utilizado.
- Favorecer en todo momento la cortesía, los buenos modales, las actitudes positivas y esperanzadoras, dar ejemplo, saludar, agradecer, exigir respeto, pedir el favor, despedirse y promover el respeto hacia todos los profesores, directivos, empleados, padres de familia y compañeros.
- Llamar a los estudiantes por su nombre, eliminar el uso solo de los apellidos o apodos para dirigirse a ellos.
- Si durante la clase un estudiante comete una falta, realizar inmediatamente el llamado de atención, y si la falta lo amerita, tan pronto termine la sesión, hacer el proceso normativo respectivo, siguiendo el conducto regular que está establecido en el Manual de Convivencia.

6.3 Al finalizar la actividad pedagógica:



- Realizar la despedida con emotividad y dar algunas indicaciones de las actividades que deberán seguir desarrollando los estudiantes de manera independiente, así como las orientaciones para el próximo encuentro, comunicar con claridad cuáles son las responsabilidades con las que quedan.
- Durante la jornada laboral, estar disponible para asistir a las diferentes actividades programadas. También es necesario estar atento para contribuir positivamente con la formación de los estudiantes; además, para recibir inquietudes o consultas de parte de los estudiantes y sus familias.
- Mantener las guías y el material de aprendizaje asincrónico planeado en los tiempos requeridos y siguiendo los parámetros establecidos por el Consejo Académico, para estudiantes que lo requieran y como plan B por dificultades que se puedan presentar en un momento dado.

7. DERECHOS DE LOS EDUCADORES EN LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE MEDIADO POR LA VIRTUALIDAD, LA ALTERNANCIA Y LA EDUCACIÓN A DISTANCIA

- Tener acompañamiento y apoyo pedagógico en lo relacionado con la educación mediada por la virtualidad, la alternancia y la educación por otro tipo de modalidad de aprendizaje.
- A que se le respete la jornada laboral teniendo en cuenta los horarios de atención para estudiantes, padres de familia y/o cuidadores, establecidos por la Institución Educativa San Rafael.
- A que se le aplique el conducto regular ante situaciones que se puedan presentar.

8. DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES EN LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE MEDIADO POR LA VIRTUALIDAD, LA ALTERNANCIA Y LA EDUCACIÓN A DISTANCIA

- Respetar los espacios privados y temporales de los docentes y de su núcleo familiar.
- Atender oportunamente a los estudiantes por los diferentes medios de comunicación utilizados: modelo de alternancia, educación a distancia, guías, medios virtuales etc.



- Elaborar las guías y el material pedagógico general con los parámetros establecidos y aprobados por la institución y entregarlas a la secretaría del plantel en los tiempos requeridos.
- Recibir las guías diligenciadas por los estudiantes, corregirlas y devolverlas con la retroalimentación respectiva antes de la entrega de la próxima guía.

9. PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL, COMITÉ DE BIOSEGURIDAD

DEFINICIÓN: Equipo interdisciplinario con la misión de asesorar a la Institución en la toma de decisiones, con relación a las implementaciones de políticas de bioseguridad, programas de vigilancia, apoyo y capacitación, por medio de propuestas innovadoras y pertinentes, que permitan proteger la seguridad de nuestra comunidad educativa

INTEGRANTES:

- Rector
- Coordinador
- 3 Docentes, un educador representante de cada sede.

RESPONSABILIDADES

- Elaborar y actualizar el protocolo de Bioseguridad Institucional
- Diseñar e implementar normas generales de bioseguridad.
- Velar por la seguridad del personal por medio de programas de prevención
- Vigilar el cumplimiento de las normas establecidas en el protocolo de Bioseguridad Institucional.
- Fomentar las buenas prácticas de bioseguridad.

10. PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD

- Usar el tapabocas correctamente dentro y fuera de la institución, cubriendo desde nariz hasta el mentón, cambiarlo mínimo cada ocho (8) horas si es desechable o antes si se humedece. Si el tapabocas es de tela, debe lavarse diariamente con agua y jabón



- Lavar las manos de manera correcta con agua y jabón, mínimo cada dos horas o antes si lo requiere. El lavado de manos debe hacerse antes y después de comer, antes y después de ir al baño, después de estornudar o toser y antes y después de usar tapabocas. El docente encargado de la clase acompañará al grupo al lugar destinado para el lavado.
- Evitar saludar de mano, abrazos o besos.
- Mantener el distanciamiento físico (mínimo 1 metro, durante su estadía), incluyendo zonas comunes, canchas, pasillos, salones, etc.
- Al toser o estornudar hacerlo cubriendo boca y nariz con el pliego interno del codo o con un pañuelo desechable el cual debe desecharse inmediatamente.
- Realizar limpieza de los elementos de su puesto como: computador, mouse, teléfono celular, Tablet, lapiceros, etc. Los elementos de uso común como por ejemplo impresoras, grapadoras y herramientas de trabajo deberán ser limpiadas luego de cada uso.
- Reportar síntomas de Covid 19
- No asistir presencialmente a clases, en caso de presentar síntomas o si algún miembro del núcleo familiar presenta síntomas
- Contar con un espacio propicio para el aprendizaje, que cumpla con todas las normas de bioseguridad.
- Todos los miembros de la familia deben cumplir con los protocolos de bioseguridad.
- Permanecer en casa si presenta comorbilidades. Según el Centro para la prevención y Control de enfermedades (CDC) que estableció que las personas con mayor riesgo de enfermarse gravemente, son las personas de todas las edades con afecciones subyacentes, en especial si no están bien controladas, entre ellas:
 - Personas con enfermedad pulmonar crónica o asma moderada o grave
 - Personas con afecciones cardíacas graves
 - Personas con su sistema inmunitario deprimido
 - Personas con obesidad grave
 - Personas con diabetes
 - Personas con enfermedad renal crónica en tratamiento de diálisis
 - Personas con enfermedad hepática



MODELO DE ALTERNANCIA

En cuanto a las estrategias pedagógicas, la I.E implementará un modelo híbrido consistente en trabajar la presencialidad y la educación a distancia, donde el grupo se dividirá en dos subgrupos A y B de preescolar hasta el grado once, dependiendo del número de estudiantes por grados. Los grupos A estarán trabajando de manera presencial en la sede que le corresponda, los grupos B trabajarán de manera asincrónica desde la casa. Los días lunes y martes asistirán a la presencialidad los subgrupos A, miércoles y jueves asistirán los subgrupos B de cada grado. Los CLEI III, IV y V, asistirán a clase de manera presencial el día sábado de 7:00am a 6:00 p.m. por el bajo número de estudiantes

HORARIOS: para todos los niveles de lunes a jueves.

- Preescolar; de 7:00 a.m. a 10 y 30 a.m.
- Básica Primaria: de 7: 00a.m a 11:15 a.m.
- Básica, Secundaria y Media: de 7:00 a 12 m.

Se trabajarán cuatro, cinco y seis períodos de clase, respectivamente, de 45 minutos. El tiempo de la jornada restante y el día viernes, estará dedicado a dar explicaciones y a resolver inquietudes, por los diferentes medios de comunicación establecidos, con los estudiantes que están utilizando el modelo de educación a distancia. Para esto nos hemos trazado varias propuestas metodológicas como capacitación para docentes en la utilización de herramientas tecnológicas, utilización de metodologías lúdicas e inclusión del componente emocional y la evaluación formativa en el desarrollo de cada uno de los procesos académicos.

GENERALIDADES

- Las actividades que impliquen la aglomeración de personas como: celebraciones generales, izada de bandera, escuelas de padres, reuniones con padres de familia se harán de manera virtual.



- Para evitar aglomeraciones en los descansos, se tendrá un solo receso de media hora. Para las sedes Corazón de Jesús y Cristo Rey de 8y30 a 9:00 a.m. y la sede Colegio San Rafael de 9:15 a 9:45 a.m. distribuidos en diferentes espacios; además, no se facilitarán implementos deportivos.
- Los períodos de clase serán de 45 minutos, en lo posible, el horario se organizará por bloques, la jornada escolar será: Preescolar de 7:00 a 10:30 a.m.; Básica Primaria: de 7:00 a 11:15 a.m. y Básica Secundaria y Media de 7:00 a.m. a 12 m.
- Terminado cada bloque de clase, se organizará la salida para el lavado de manos con el acompañamiento del docente de la clase.
- Presencialidad: los estudiantes asisten presencialmente al Colegio en el horario habitual de lunes a jueves y participan en la totalidad de clases y actividades educativas que se dan habitualmente en un día escolar. Se cumplirán todos los controles de bioseguridad, además del uso de tapabocas y distanciamiento social en clases y descansos. Durante el tiempo de la jornada libre y el día viernes los educadores realizarán acompañamiento a los estudiantes que utilizan la modalidad de educación a distancia para la solución de inquietudes de manera presencial o por medio de WhatsApp, llamadas telefónicas, video llamadas, correos electrónicos, etc.
- Los Docentes que no pueden asistir a la presencialidad por presentar comorbilidades preexistentes susceptibles a los efectos del contagio del Coronavirus COV S-19, seguirán trabajando desde la casa, utilizando los mismos medios de comunicación y en los horarios dispuestos para ellos.
- Los estudiantes tendrán un salón fijo para recibir sus clases, con el objetivo de compartir el menor número de espacios posibles. Habrá algunas excepciones como en la clase de educación física y tecnología, los cuales cumplirán con los protocolos de bioseguridad.
- El parque infantil estará inhabilitado hasta que se considere pertinente abrirlo.
- La clase de educación física se trabajará en espacios abiertos donde podrán contar con el distanciamiento personal, sin contacto físico.
- Cambio de modalidad: un estudiante solamente podrá cambiar de modalidad (presencialidad o educación a distancia) solicitando por escrito y presentando el consentimiento informado con las respectivas firmas a través del Director de grupo con 05 días de antelación, con el fin de facilitar los procesos administrativos correspondientes.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA: INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL
Núcleo 513 Heliconia - Antioquia - DANE: 105347000015 – NIT: 811013520 -7



ANEXO 13 - AJUSTES TRANSITORIOS AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR (SIEE)

En el marco de la emergencia sanitaria, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) tomó medidas para garantizar la prestación del servicio educativo en las diferentes instituciones del País durante el tiempo que dure el aislamiento preventivo obligatorio por la pandemia del COVID 19. Estas contienen acciones relacionadas con las modificaciones al calendario académico, flexibilización de tiempos, adaptaciones curriculares, orientaciones y herramientas para facilitar el proceso pedagógico en casa y en modalidad de alternancia. De acuerdo a las orientaciones y directrices dadas por el MEN y la Secretaría de Educación Departamental, la Institución Educativa San Rafael ha implementado en el Plan de Estudios, en el Manual de Convivencia y en el Sistema Institucional de Evaluación Escolar los ajustes transitorios, pertinentes y necesarios en este sistema de virtualidad, de educación remota, educación a distancia y el modelo de alternancia de acuerdo a la realidad y al contexto actual de los estudiantes. Este nuevo sistema de flexibilidad académica exige por parte de la comunidad educativa San Rafael, cambios en la metodología y en la forma de acceder al aprendizaje, que implica un reto y una adaptación de una manera gradual y secuencial.

En el documento anexo al Manual de Convivencia, están relacionados los derechos y deberes de la comunidad educativa en modalidad de aprendizaje mediado por la alternancia, la educación a distancia, la virtualidad y las redes sociales en tiempos de pandemia. En el presente documento hacemos referencia a los aspectos puntuales relacionados con el Sistema de Evaluación Escolar (SIEE).

La mayoría de los estudiantes no escriben bien ni leen mucho, por tal razón se hace necesario, para que tengan un buen proceso de enseñanza y aprendizaje, que adquieran estas competencias. ¿Entonces, cómo evaluar? Acá hay otro avance educativo en la educación mediado por el modelo de alternancia, las redes sociales y la educación a distancia. Las evaluaciones deben hacerse sobre escritos, en lo posible fruto de la investigación, solución de problemas, lectura crítica y diligenciamiento de actividades y talleres. Este sistema nos obliga a innovar formas para que el estudiante aprenda haciendo, no repitiendo, siendo más creativo y ante todo crítico.



La flexibilización de la educación utilizando diferentes metodologías son modalidades de aprendizaje en las que el estudiante tiene que ser más activo y cooperativo en el proceso. Esta pandemia que nos obliga a buscar otras alternativas es una oportunidad única para, no solamente volvernos profesores más innovadores, sino para que los estudiantes sean conscientes y responsables de su aprendizaje. Es un trabajo que debemos hacer, desde ahora en equipo, con el acompañamiento de acudientes; los profesores adicionalmente a sus múltiples actividades, deben preocuparse por una comunicación asertiva más individual para continuar con la formación integral de los estudiantes.

Cómo lo expresó hace poco Julián de Zubiría en un conversatorio virtual del 15 de abril del 2020 “En una crisis mundial de este nivel debemos privilegiar lo actitudinal frente a los contenidos” Y este contexto obliga a realizar un cambio en la evaluación. Debemos evaluar con nuevos mecanismos, nuevas herramientas y sobre todo una nueva intención los progresos de los estudiantes a todo nivel. La evaluación es una herramienta objetiva para tener en cuenta desde la obtención de un aprobado o reprobado que sea coherente con el alcance de conocimientos, habilidades, actitudes o competencias.

La evaluación formativa como proceso optimizador, debe tener un inicio, una ruta y una meta plenamente definidos, esa meta o finalidad precisa una serie de competencias que los estudiantes deben alcanzar durante su formación. Nos referimos a unos estándares que se deben lograr en diversos momentos del proceso de aprendizaje. El docente recoge las evidencias que pongan en manifiesto el alcance de las competencias, cuantas más evidencias se obtengan, mejor será la imagen o fotografía que tendremos de un estudiante frente a lo que sabe, piensa, cree o es capaz de hacer. Si logramos demostrar esto de manera objetiva, nos acercaremos al estudiante, su proyección y su perfil.

Desde esta perspectiva el aprendizaje es, precisamente, la materia prima de la evaluación. Si esta se ha diseñado desde unas competencias, evidencias y tareas alcanzables, sabremos con exactitud en qué parte del proceso está el estudiante y qué requiere de forma particular para lograr el aprendizaje. Para alcanzar el propósito se debe compartir con los alumnos los criterios de calidad



esperados y entregar una adecuada retroalimentación teniendo siempre a la vista el mejoramiento del aprendizaje.

Para cumplir con lo expuesto, el consejo académico hizo los siguientes ajustes al Sistema Institucional de evaluación de la Institución Educativa San Rafael del municipio de Heliconia:

De acuerdo a lo establecido por el Consejo Académico, se inició trabajando en casa una guía quincenal concertada y con elementos lúdicos diversificados teniendo en cuenta los aspectos cognitivos, reflexión, sistema operativo, evaluación y el componente emocional retroalimentada a través de acompañamientos virtuales, llamadas telefónicas, audios y/o videos o asesorías no presenciales según horarios establecidos y con las posibilidades individuales, dando la oportunidad al estudiante de corregir las debilidades, y de mejorar su desempeño teniendo en cuenta que la evaluación debe ser formativa. Después de analizar los elementos a favor y en contra sobre la periodicidad en el trabajo con la guía se tomó la decisión de realizarla más completa ampliando las temáticas para ser entregadas de acuerdo al cronograma establecido para cada mes donde el docente realiza su revisión objetiva y la devuelve, por el medio definido, con su respectiva retroalimentación.

Posteriormente, cuando inicia el modelo de alternancia, combinado con la virtualidad y la educación a distancia, por los docentes que poseen comorbilidades, por las condiciones propias del medio y por las decisiones tomadas por los acudientes se procede a realizar un trabajo pedagógico complejo, pero siempre teniendo en cuenta los estudiantes, sus necesidades y la calidad de la educación.

ASPECTOS GENERALES:

- Acciones de seguimiento:

Es un acompañamiento permanente en forma virtual, en modalidad de alternancia y en educación a distancia que permite atender a los estudiantes; en especial a aquellos que presentan algún tipo de debilidad académica o de convivencia. Las acciones de seguimiento se evidencian en los



registros de clase, diarios de campo, informes generales, bitácora de los docentes, aplicación de guías y demás ayudas pedagógicas que se le ofrece a cada estudiante.

- Actividades pedagógicas especiales o de inclusión:

Es un conjunto de acciones que se adelantan con los estudiantes con algún tipo de dificultad o necesidad específica de aprendizaje; en el que se asegura un ambiente amable y de respeto; se les aplica una serie de metodologías, herramientas y recursos sencillos de fácil comprensión para atender este tipo de casos. Si se cuenta con atención y seguimiento externo socializado con, la Docente de Apoyo se realiza una reunión virtual o presencial con los docentes involucrados en su proceso, para la elaboración del PIAR; incorporando las necesidades específicas de cada uno para garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

- Presentación de tareas, consultas e investigaciones:

Los compromisos que se adquieren, se entregan por los medios de comunicación establecidos en la fecha y hora acordada por el docente. De incumplir con fecha de entrega, accederá a la calificación mínima 1.0 (desempeño bajo). Excepto si presenta una excusa validada por la Coordinadora de Convivencia.

- Presentación del trabajo: Los estudiantes continuarán aplicando las normas establecidas por la institución educativa, procurando siempre ser ordenado, con buena letra, ortografía y redacción; citar los textos, las imágenes de otras fuentes o autores y al final del documento relacionar las fuentes bibliográficas. De no cumplir con estos requisitos será valorado de acuerdo a la ponderación asignada a cada criterio de evaluación.

- Aporte personal: En todo trabajo (guía, taller, tarea, consulta o investigación), a los estudiantes se les motiva a ofrecer su propio aporte; para asegurar el desarrollo de procesos de pensamiento creativo y naturalmente, la disposición hacia el emprendimiento y la innovación.

Los diferentes compromisos, ya sean guías, tareas, consultas o investigaciones, se entregan con fuentes bibliográficas actualizadas. Estos trabajos deben ser pertinentes, siguiendo las instrucciones precisas del docente, que muestran la explicación y el uso de una información adecuada, profunda y coherente. Con respecto a este criterio, cada docente lo administra con una



rúbrica de evaluación; donde se aclara cuál es la ponderación de cada uno de los criterios específicos del trabajo.

El trabajo debe relacionar y citar todo texto, imagen, cuadros, gráficos y demás, utilizando fuentes especializadas. El compromiso de los docentes, es brindar las orientaciones necesarias para que los estudiantes puedan realizar, de manera adecuada, las citas y referencias bibliográficas en los trabajos que presenten.

Con relación a las pruebas, los estudiantes deben prestar atención a las recomendaciones realizadas antes, durante y posterior a la prueba; respetando la guía del docente para asegurar así, el excelente desarrollo de la misma. Se realizan utilizando diferentes metodologías, estableciendo los controles de inicio y finalización de la prueba.

El deber de los docentes y de los estudiantes, es asistir a tiempo a sus compromisos académicos de toda índole. Si se presenta algún inconveniente justificado debe traer la respectiva excusa, validada por la Coordinadora de convivencia, de lo contrario, su calificación será: desempeño bajo (1.0).

Los estudiantes cuidarán de ser honestos antes, durante y después de la presentación de las responsabilidades académicas; cumpliendo con las indicaciones dadas por el docente. En caso contrario, la novedad se reporta a coordinación de convivencia y se sigue el debido proceso. Si se confirma el fraude se asigna la valoración mínima para estos casos (0.0).

Además de los criterios institucionales establecidos, cada área tiene sus propios criterios de evaluación que los estudiantes están comprometidos a cumplir y los docentes, a socializarlos antes del proceso evaluativo.

Todo proceso de evaluación es acordado entre los estudiantes y el docente; el número de preguntas deberá ser coherente con el tiempo de la clase.



Los contenidos a evaluar se acuerdan entre estudiantes y el maestro. En las exposiciones, el estudiante debe demostrar veracidad, claridad y coherencia en lo que expone.

Para las exposiciones una forma de respetar a la audiencia es con la presentación impecable del expositor. Los estudiantes tienen conocimiento de este compromiso; por tanto, se presentan impecables el día de su exposición.

Dominio del tema: No es leer, es exponer con argumentos y evidencias aplicando un discurso interdisciplinar; las diapositivas, carteles, afiches o cualquier ayuda gráfica, visual, auditiva o audiovisual, es para la audiencia y no para la lectura del expositor.

Respeto: Interacción respetuosa y amable con la audiencia; el expositor demuestra amabilidad y una excelente disposición hacia los asistentes.

Metodología de la exposición: Claridad, sencillez, novedad, innovación y dinamismo del expositor; diapositivas fundamentadas, bien diseñadas, letras tamaño mínimo 28 y relación entre lo que se expone y lo que se muestra en la diapositiva, lámina, afiche o cartelera.

Respuesta frente a preguntas: Capacidad para responder con claridad y precisión las preguntas que le hace la audiencia: Coordinación, Orientador de grupo, Docentes de las diferentes asignaturas). El docente acuerda con sus estudiantes el tiempo y las reglas del juego en las exposiciones.

Los expositores están invitados a utilizar todo tipo de recursos como: herramientas visuales, audios, audiovisuales, láminas, carteleras, computadoras, diapositivas, fotos; las herramientas y recursos que consideren necesarios para asegurar una excelente exposición; además, deben enviar las memorias a sus compañeros, en la que están consignadas las ideas principales (pueden contener representaciones visuales, gráficos, mapas u otras herramientas).

La ponderación cuantitativa o rúbrica de evaluación institucional y del área, que se le dará a cada criterio de evaluación es una decisión que la toma el docente en un proceso de diálogo con sus estudiantes.



Aprendizaje cooperativo:

Cuando se trabaja en forma cooperativa se facilitan procesos cognitivos como colaboración entre iguales, regulación a través del lenguaje y manejo de la controversia; procesos motivacionales relacionados con las atribuciones, las metas y procesos socio – afectivos como pertenencia al grupo, autoestima y construcción de sentido. Para la implementación de esta herramienta se deben asignar roles y responsabilidades.

Evaluación escolar (SIEE):

Los estudiantes que al finalizar el año escolar obtengan un desempeño bajo en tres o más asignaturas, no serán promovidos al grado siguiente. No se realizará la promoción al estudiante que, sin causa justificada, deje de asistir a las estrategias de apoyo pedagógicas en las modalidades y medios de comunicación existentes en una o dos asignaturas en las fechas estipuladas por el Colegio.

El Programa de Nivelación y/o Estrategias de Apoyo Pedagógico, se aplica al finalizar cada período académico y al consolidar el desempeño del año escolar; siempre y cuando el estudiante presente desempeño bajo en una o dos asignaturas. Entendiendo que el año escolar finaliza en el mes de noviembre.

El estudiante que deje de asistir injustificadamente al 25% de las actividades académicas y/o no realice actividades asincrónicas de cualquier asignatura, obtendrá una valoración de período en desempeño bajo, sin lugar a Estrategias de Apoyo Pedagógico.

En el caso de que un estudiante se traslade a otro colegio o institución educativa durante el transcurso de cualquier periodo escolar la constancia de desempeño se elabora con los promedios correspondientes a las calificaciones en cada asignatura.

Cuando un estudiante presente dificultades académicas se procede:



- a. Diálogo con los estudiantes que presentan dificultades para orientar reflexiones respetuosas y personales e invitarlos a comprometerse con el estudio, haciéndoles comprender que se desea lo mejor para ellos, se debe dejar constancia de estas reflexiones, en los diarios de clase, notas personales de Docentes, ...
- b. Comunicación entre estudiante y docente para establecer acuerdos y diseñar acciones de seguimiento acordes a las necesidades de cada estudiante.
- c. Diálogo con los Padres de Familia para establecer compromisos claros de acompañamiento ante las debilidades identificadas.
- d. Comunicación entre Orientador de Grupo, Docentes, Coordinadora, Estudiantes y Padres de Familia.

Lo anterior por medio de reuniones virtuales y/o presenciales siguiendo los protocolos de bioseguridad.

Estrategias de apoyo pedagógico:

Son una significativa oportunidad con diversas acciones que se ofrecen a los estudiantes que no alcanzaron las competencias con sus respectivos estándares o indicadores de desempeño. Se realizan en el momento en que se identifican las debilidades, al final de cada periodo académico y al finalizar el año escolar siempre y cuando se obtenga desempeño bajo en una o dos asignaturas después de realizar la sumatoria de los tres periodos académicos (tres o más asignaturas con desempeño bajo implican reinicio del año escolar). Su objetivo es que los estudiantes aprendan y mejoren sus desempeños.

Se ajustan los criterios de autoevaluación y coevaluación implementando lo referente a la virtualidad, a la modalidad de alternancia y educación a distancia. La evaluación será realizada por los estudiantes en las diferentes asignaturas de acuerdo con la modalidad de educación que esté utilizando, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el SIEE.

1. **NORMATIVIDAD**



El Ministerio de Educación Nacional – MEN expidió los lineamientos para la prestación del servicio educativo en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia, dentro de un ambiente de prácticas de bioseguridad que debe tener toda la comunidad educativa.

La prestación del servicio educativo en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia está bajo el liderazgo de la Secretaría de Educación de Antioquia, junto con la Secretaría de Salud, con la participación de los directivos docentes, docentes y la decisión de las familias, con quienes se definirá el momento adecuado y oportuno de inicio del retorno gradual y progresivo del servicio educativo a la presencialidad.

Hacen parte integral de este plan de prestación del servicio educativo en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia la Directiva 16 del 9 de octubre de 2020, en donde el Ministerio de Educación Nacional presenta las orientaciones para la implementación del plan de alternancia educativa que contempla la implementación del protocolo adoptado en la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020; además, hacen parte integral de este plan los siguientes documentos:

1. La Directiva 11 del 29 de mayo de 2020, en donde el Ministerio de Educación Nacional presenta las orientaciones para la prestación del servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.
2. La Directiva 12 del 2 de junio de 2020, en donde el Ministerio de Educación Nacional presenta las orientaciones adicionales a establecimientos educativos no oficiales para la prestación del servicio educativo en los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.
3. Los lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa.
4. Anexo 1 de los lineamientos del Ministerio, que presenta la relación de la normatividad expedida en el marco del COVID-19.
5. Anexo 2 de los lineamientos del Ministerio, que presenta las orientaciones para el retorno gradual y progresivo a la presencialidad bajo esquema de alternancia del servicio educativo en los establecimientos educativos que implementan la estrategia de residencias escolares.



6. Anexo 3 de los lineamientos del Ministerio, que presenta la gestión de condiciones higiénicas sanitarias y de componentes de agua, saneamiento básico, higiene y distanciamiento físico en los establecimientos educativos.
7. Anexo 4 de los lineamientos del Ministerio, que presenta las condiciones sanitarias y de bioseguridad para suministro y consumo de alimentos en establecimientos educativos.
8. Anexo 5 de los lineamientos del Ministerio, que presenta el protocolo para el ingreso y salida de las instituciones educativas y desplazamiento desde y hasta la vivienda.
9. Anexo 6 de los lineamientos del Ministerio, que presenta las orientaciones para promover la participación de las niñas, niño, adolescente y sus familias durante todas las fases que contempla el proceso de retorno gradual y progresivo a la presencialidad bajo esquema de alternancia.
10. Anexo 7 de los lineamientos del Ministerio, que presenta las orientaciones dirigidas a directivos y docentes para el desarrollo de sus actividades en un ambiente de bienestar acompañado por las prácticas de bioseguridad.
11. Anexo 8 de los lineamientos del Ministerio, que presenta las orientaciones para la convivencia escolar y la activación de rutas integrales de atención en salud para niñas, niños, adolescentes y jóvenes de instituciones educativas durante el trabajo académico en casa y en el proceso de transición gradual y progresiva a la modalidad presencial con esquema de alternancia.
12. Anexo 9 de los lineamientos del Ministerio, que presenta las orientaciones ante situaciones agudas o casos probables o confirmados de contagio por el virus SARS-Cov-2/COVID-19 que se presenten en la comunidad educativa.
13. Anexo 10 de los lineamientos del Ministerio, que presenta las orientaciones para el retorno gradual y progresivo a la presencialidad bajo el esquema de alternancia de las niñas y niños de 2 a 5 años a los escenarios de educación inicial y preescolar.
14. Anexo 11 de los lineamientos del Ministerio, que presenta las orientaciones para la atención educativa de las niñas, niños y jóvenes con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales y trastornos del aprendizaje o del comportamiento.
15. Anexo 12 de los lineamientos del Ministerio, que presenta las orientaciones para la atención educativa presencial bajo esquema de alternancia para los pueblos indígenas.
16. Resolución 115813 de noviembre 2020; por la cual se establecen orientaciones para el retorno gradual y progresivo de las instituciones de educación preescolar, básica y media oficiales y



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA: INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL
Núcleo 513 Heliconia - Antioquia - DANE: 105347000015 – NIT: 811013520 -7



privadas, de educación para el trabajo y el desarrollo humano bajo el esquema de alternancia para los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Dora Elena García Díez
Rectora